EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA

AVISOS COMERCIALES

SEGUNDA SECCION

Buenos Aires, Viernes 1º de marzo de 1963

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

ORGANIZACION YALE

Sociedad Anónima Publicitaria, Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Folio 4.749. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Seiscientos Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores don Angel Justo Rafael Rodríguez, casado; don Horacio Armando Rodríguez, soltero; don Juan José Mir, soltero; doña Juana María Rodríguez, soltera; don Horacio Antonio Ferreira, soltero; doña Maximina Rodríguez, soltera; doña Gloria Gaillard de Daguerre, casada; doña Nelly Beatriz Naddeo, soltera; don Luis Roberto Mazzini, casado y doña Evelia Genoveva Mir de Rodríguez, casada, todos los comparecientes argentinos con excepción de la señorita Maximina Rodríguez, que es española, mayores de edad y domiciliados legalmente en la Avenida Belgrano cuatrocientos ochenta y cinco, séptimo piso, de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada de fecha treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, constituyeron provisoriamente una entidad que giraría en esta plaza con la denominación de "Organización Yale Sociedad Anónima Publicitaria, Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial", que sería continuadora de la actividad comercial que desarrollaba la compañía "Organización Yale, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y aprobando por ese mismo acto el estatuto que habría de regirla. — Que solicitada la correspondiente personería jurídica al Poder Ejecutivo Nacional, éste, previos los trámites legales y de estilo, dictó el correspondiente Decreto, el cual, en copia fotostática del original debidamente certificada por el señor Juan M. Uralde, en su carácter de Jefe de Decretos de la Presidencia de la Nación, tengo para este acto a la vista corriente a fojas treinta y nueve del expediente que se relacionará, y copiado literalmente dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Hay un sello del Ministerio de Educación y Justicia de la República Argentina. — Buenos Aires, 28 Sep. 1962. — Visto el expediente N-15.175|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Organización Yale Sociedad Anónima Publicitaria, Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Organización Yale Sociedad Anónima Publicitaria, Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial", constituida en esta capital el 30 de septiembre de 1961, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y cuatro y vuelta (34 y vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas doce y vuelta (12 y vta.) y la planilla de fojas catorce (14), con la aclaración de fojas treinta y cinco (35) punto b). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h). — Decreto Nº 10.106". — Igual a su original, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran por este instrumento protocolizados en este Registro, el Decreto del Superior Gobierno de la Nación precedentemente inserto y el articulado estatutario de la sociedad, solicitando que se proceda a continuación a establecer su texto ordenado. — En consecuencia, certifica el autorizante, teniendo a la vista el expediente número N-quince mil ciento setenta y cinco|uno|sesenta y dos correspondiente a la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que el estatuto definitivo de la sociedad, es del siguiente tenor: "Estatutos· Título I: Denominación, Domicilio, Duración: Artículo Primero: Con la denominación de "ORGANIZACION YALE SOCIEDAD ANONIMA PUBLICITARIA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA E INDUSTRIAL", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y con facultad de establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero, mediante resolución del Directorio. — Artículo Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por una asamblea general de accionistas. — Título II: Del Objeto Social. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Publicitarias: La explotación del ramo publicidad y avisos en general y en todos los medios de propaganda. — b) Comerciales: La importación, exportación, compra, venta, distribución y en cualquier otra forma comercialización de productos y frutos nacionales y extranjeros sin limitación alguna. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a particulares, sociedades, empresas constituidas o a constituirse; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, constitución y|o transferencia de hipotecas, compra, venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios en general, con exclusión de las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y las que requieran el concurso público — d) Inmobiliarias: Compra-venta, construcción de inmuebles urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — e) Industriales: Por la fabricación o industrialización de todo elemento utilizable en publicidad y propaganda y la explotación de la industria de artes gráficas y edición de toda clase de publicaciones. — f) Representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, agencias, gestiones de negocios y administración de bienes capitales y empresas en general. — Artículo Cuarto: Para llenar sus fines la sociedad podrá adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses con otras sociedades y|o particulares, comprar o ceder marcas de fábrica, de comercio, registrar patentes de invención, adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, constituir, aceptar o ceder toda clase de derechos reales, hipotecas y prendas de garantía, dar o aceptar garantías o avales para o de terceros, dar o tomar bienes inmuebles en arrendamiento, aunque sea por más de seis años, dar o tomar dinero en préstamo de bancos, sociedades o particulares y celebrar y realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o pueda convenirle, siempre que se relacione con su objeto social. — Título III. — Capital Social y Acciones. — Artículo Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cuatro series de cinco mil acciones cada una. — Queda íntegramente suscripta e integrada la primer serie de cinco mil acciones por un valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional. — Las series restantes se emitirán en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, en una o más series de acciones. La Asamblea General de Accionistas podrá delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de emisión de acciones y aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Salvo el caso de emisiones especiales destinadas al pago de bienes o derechos que se adquieran a terceros, de valor equivalente, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción al monto de las que posean, preferencia que podrán ejercer hasta los quince días subsiguientes a la última publicación mencionada. — Sólo se enunciará como capital autorizado la suma de dos millones de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. — En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Artículo Sexto: Las acciones, que serán nominativas hasta su total integración y al portador una vez totalmente pagadas, se emitirán con arreglo al artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio en títulos que representen una o más acciones, las que deberán ser firmadas por el Presidente y un Director, una de las firmas puede consignarse en facsímil; serán indivisibles y no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada acción. — En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: Primero): Imponer un interés punitorio del uno por ciento mensual sobre las cuotas atrasadas. — Segundo): Exigir judicialmente el pago de los mismas más sus intereses. — Tercero): Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — A todas las acciones se le aplicará el mismo procedimiento. — Título IV: Dirección y Administración. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por un directorio compuesto de tres hasta doce miembros titulares, según lo resuelva la asamblea de accionistas. — Los directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la asamblea anual, al Presidente y al Vicepresidente, pudiendo establecer los demás cargos que crea conveniente. — Las autoridades del primer Directorio serán designadas por la Asamblea Constitutiva. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — En garantía de su gestión los directores depositarán en la sede social cincuenta acciones de la sociedad. — Los directores podrán, además de sus funciones como tales, desempeñar los cargos y|o tareas que les sean encomendados por el directorio, con asignación de remuneración imputada a gastos de administración o concepto similar, ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y sin perjuicio de los emolumentos que éste vote conforme con el artículo décimo cuarto de estos estatutos. — El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los directores presentes. — En caso de empate, decidirá el Presidente o el Vicepresidente en su ausencia. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, mediante carta poder, pero quedando siempre ligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o de un Director. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo Octavo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) ejercer la representación legal y contractual de la sociedad, estar en juicio, designar asesores y mandatarios, conferir poderes generales y especiales y resolver el otorgamiento de cualquier acto, contrato u obligación que creyere conveniente, sea por escritura pública o documento privado; b) administrar con amplias facultades los negocios sociales, mediante la ejecución de todos los actos requeridos por el cumplimiento del objeto social; nombrar y remover el personal, fijas sus atribuciones y retribuciones; comprar, vender, permutar, edificar, fraccionar, ceder, transferir, gravar con hipoteca, usufructo, anticresis y servidumbre bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, mercaderías, títulos, acciones, derechos o cualquier otro objeto, por los plazos, fechas, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; practicar toda clase de operaciones de crédito necesarias o convenientes al giro social con Bancos o con particulares incluso con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional y con todos los demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales o municipales de la denominación que fueren, creados o a crearse, realizando todas las operaciones de préstamos autorizados por sus cartas orgánicas y las leyes o decretos que los rijan; celebrar contratos de depósito, mandato, consignación, comisión, seguro, fianza, gestión de negocios, sociedad, suscribir, comprar, vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir sus activos y pasivos, formar sociedades con terceros, tomar participación en sociedades; hacer novaciones que extingan obligaciones por remotas que sean, hacer renuncia gratuita o remisión o quita de deudas; hacer donaciones ad referéndum de la Asamblea General. — c) resolver en su caso la emisión de las series de acciones fijando la forma de integración de las mismas, con la sola limitación de que no podrá emitir una nueva serie mientras la anterior del mismo tipo no esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — d) convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias y fijar el respectivo orden del día, presentar anualmente a la Asamblea General una memoria de la marcha de la sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de utilidades. — e) resolver y abonar dividendos provisorios de acuerdo a lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y tres y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — f) realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Las facultades consignadas son enunciativas y no limitativas, pudiendo el Directorio realizar además todos los actos que estime convenientes a los intereses sociales y que no esté reservado por la ley o estos estatutos a la Asamblea General. — Artículo Noveno: Para obligar legalmente a la sociedad y ejercer su representación en uso de la firma social se requerirá la firma del presidente. — El Directorio podrá designar apoderados generales o especiales, miembros de Directorio o no a quienes se les conferirá poder para el uso de la firma social con el alcance que en cada caso se especificará. — Esas designaciones deberán ser elevadas a escritura pública. — Título V: Fiscalización. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la Asamblea General Ordinaria, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — La asamblea fijará la remuneración del síndico. — Título VI. — Asambleas Generales. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez y de ocho días respectivamente, según sea

primera o segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Duodécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas y con cualquier númeor en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de los votos presentes — Cada acción de derecho a un voto con las limitaciones [illegible]scriptas por el artículo trescientos c[illegible]uenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Para poder intervenir en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Título VII. — Balances. — Artículo Décimo Cuarto: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año, fecha que podrá variarse por resolución de una Asamblea General. — Dicha resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Los balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance después de efectuadas las amortizaciones ordinarias, extraordinarias, provisiones y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración que disponga la asamblea para directores y síndico. — c) El saldo quedará a disposición de la asamblea, la que le dará el destino que considere más conveniente. — Artículo Décimo Quinto: Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que han sido puestos a disposición de los accionistas por el Directorio, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Título VIII. — Liquidación: Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad, a su término legal o en casos previstos por el Código de Comercio o conforme a estos estatutos, se hará por el Directorio constituido en comisión liquidadora, bajo la vigilancia del síndico. — Título IX: Disposiciones Generales. — Artículo Décimo Séptimo: En todo lo no previsto en estos estatutos regirán las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y reglamentaciones vigentes en la materia." — Es conforme con el estatuto aprobado; resultando la emisión y suscripción de acciones, así como la composición del actual Directorio, del acta de constitución provisoria corriente a fojas uno/tres del expediente de la Inspección General de Justicia relacionado al comienzo de este instrumento, la que se transcribe en su pertinente a continuación, conjuntamente con el balance de fojas doce y vuelta y la planilla de fojas catorce, con la aclaración de fojas treinta y cinco, punto b), en virtud de lo ordenado por el artículo primero del Decreto del Superior Gobierno de la Nación que autorizó el funcionamiento de la sociedad como anónima; documentos todos que en original tengo de manifiesto, y que por el orden indicado son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y uno, se reúnen... los señores Angel Justo Rafael Rodríguez, Horacio Armando Rodríguez, Juan José Mir, Juana María Rodríguez, Horacio Antonio Ferreira, Maximina Rodríguez, Gloria Gaillard de Daguerre, Nelly Beatriz Naddeo, Luis Roberto Mazzini y Evelia Genoveva Mir de Rodríguez, los cuales, luego de cambiar ideas deciden la constitución de una sociedad anónima que se denominará "Organización Yale Sociedad Anónima Publicitaria, Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial", en base a la continuidad bajo la forma de sociedad anónima de los negocios de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Organización Yale Sociedad de Responsabilidad Limitada... cuyo activo y pasivo toma a su cargo a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y uno. Por lo tanto, todos los constituyentes dicen: Primero: Que en base a la citada sociedad de responsabilidad limitada, dejan constituída una sociedad anónima, que se regirá por el estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Segundo: La sociedad "Organización Yale Sociedad Anónima Publicitaria, Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial", constitúyese sobre la base de la sociedad "Organización Yale, Sociedad de Responsabilidad Limitada", aprobándose el Balance General al día 30 de junio de 1961... Tercero: Emitir la primer serie de acciones ordinarias, por un valor total nominal de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), la que queda totalmente suscripta conforme al siguiente detalle: Angel Justo Rafael Rodríguez suscribe 220 acciones; Horacio Armando Rodríguez suscribe 700 acciones; Juan José Mir suscribe 700 acciones; Juana María Rodríguez suscribe 700 acciones; Horacio Antonio Ferreira suscribe 700 acciones; Maximina Rodríguez suscribe 650 acciones; Gloria Gaillard de Daguerre suscribe 600 acciones; Nelly Beatriz Naddeo suscribe 250 acciones; Luis Roberto Mazzini suscribe 400 acciones; Evelia Genoveva Mir de Rodríguez suscribe 80 acciones. — Total suscripto: 5.000. — Los señores Angel Justo Rafael Rodríguez, Horacio Armando Rodríguez, Juan José Mir, Juana María Rodríguez, Horacio Antonio Ferreira, Maximina Rodríguez, Gloria Gaillard de Daguerre, Nelly Beatriz Naddeo, Luis Roberto Mazzini, integran la totalidad de las acciones suscriptas con parte de los créditos de los que son titulares en el Balance de Aporte a que se refiere el punto segundo, según planilla sobre composición de aportes que como detalle del balance forma también parte de esta acta constitutiva... La señora Evelia Genoveva Mir de Rodríguez integra las acciones suscriptas en su totalidad, en dinero efectivo. Resulta así un capital suscripto e integrado de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000). — Cuarto: Establecer en nueve el número de directores, resultando electos los siguientes: Presidente: Angel Justo Rafael Rodríguez; Vicepresidente: Gloria Gaillard de Daguerre; Director: Horacio Armando Rodríguez; Director: Juan José Mir; Director: Juana María Rodríguez; Director: Horacio Antonio Ferreira; Director: Nelly Beatriz Naddeo; Director: Luis Roberto Mazzini; Director: Evelia Genoveva Mir de Rodríguez. Síndico titular es elegido por unanimidad el Dr Mario Antonelli y síndico suplente el Sr. Benigno César Fernández. Todos los miembros del Directorio y de fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera Asamblea General de accionistas que realice la sociedad... Labrada y leída que fue la presente, se firma de conformidad por todos los presentes. — A. J. Rodríguez. — H. A. Rodríguez. — Juan J. Mir. — Juana M. Rodríguez. — Horacio A. Ferreira. — Maximina Rodríguez. — Gloria G. de Daguerre. — Nelly Beatriz Naddeo. — L. R. Mazzini. — Evelia M. de Rodríguez. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 349 de Contratos Públicos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de las siguientes personas: don Angel Justo Rafael Rodríguez, Horacio Armando Rodríguez, Juan José Mir, Juana María Rodríguez, Horacio Antonio Ferreira, Maximina Rodríguez, Gloria Gaillard de Daguerre, Nelly Beatriz Naddeo, Luis Roberto Mazzini y de doña Evelia Genoveva Mir de Rodríguez, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Hay un sello. — Carlos Delfín Castro Feijóo". — "Balance General de la firma "Organización Yale S. R. L." al 30 de junio de 1961, base de transferencia de bienes a la sociedad anónima "Organización Yale Sociedad Anónima Publicitaria, Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial". — Activo. — Disponibilidades: Fondo Fijo, 10.000. — Banco Boston, Cta, Cte., 503.717,92. — Banco Buenos Aires, Cta. Cte., 97.786,18. Total parcial: 611.504,10. — Créditos: Deudores por avisos, 9.916.508,40. — Documentos a cobrar, 829.147. Deudores comunes, 21.028,91. — Rodríguez Angel J., Cta. particular, 566.103,44. Total parcial: 11.332.787,75. — Bienes de uso: Muebles e instalaciones: Valores originales, 297.846,35. — Amort. anteriores, 17.960.63. — Amort. ejercicio, 29.784,63. Subtotal: 47.745,26. — Subtotal general: 250.101,09. — Total del activo: 12.194.392,94. — Pasivo: Deudas comerciales: Acreedores por avisos, 9.473.971,23. — Acreedores varios, 29.315,60. — Subtotal: 9.503.286,83. — Financieras: Acreedores varios, 700.000. — Otras deudas: Cargas fiscales, 19.188. — Cargas sociales, 40.274,75. — Cuentas a pagar, 120.000. — Valores canjeados, 30.000. — Socios Ctas. particul.: Rodríguez Horacio A., 206.291,27. — Mir Juan José, 206.291,27. — Rodríguez Juana M., 206.291,27. — Ferreira Horacio A., 206.291.27. — Rodríguez Maximina, 211.291,27. — Daguerre Gaillard Gloria de, 10.507,21. — Naddeo Nelly Beatriz, 116.839,90. — Mazzini Luis Roberto, 125.839,90. — Subparcial 1.499.106,11. — Subtotal: 11.702.392,94. — Capital de integración, 492.000. — Total del Pasivo: 12.194.392,94. — Planilla de capitales de integración. — Capital suscripto. — Capital integrado. — Capital S. R. L. — Reserva legal. — Cuenta particulares socios. — Total. — Rodríguez Angel Justo: 22.000 — 20.000 — 2.000 — 22.000. — Rodríguez Horacio A.: 70.000 — 5.000 — 500 — 64.500 — 70.000. — Mir Juan José: 70.000 — 5 000 — 500 — 64.500 — 70.000. Rodríguez Juana María: 70.000 — 5.000 — 500 — 64.500 — 70.000. — Ferreira Horacio Antonio: 70.000 — 5.000 — 500 — 64.500 — 70.000. — Rodríguez Maximina: 65.000 — 5.000 — 500 — 59.500 — 65.000. — Daguerre Gloria Gaillard: 60.000 — 9.000 — 900 — 50.100 — 60.000. — Naddeo Nelly Beatriz: 25.000 — 3.000 — 300 — 21.700 — 25.000. — Mazzini Luis Roberto: 40.000 — 3.000 — 300 — 36.700 — 40.000. — Total: 492.000 — 60.000 — 6.000 — 426.000 — 492.000. — Rodríguez Evelia Genoveva Mir de: 8.000, integra en efectivo 8.000. — Total capital suscripto: 500.000. — Total capital integrado: 500.000. — Se deja aclarado que el saldo deudor de Angel Justo Rafael Rodríguez (m$n. 566.103,44) se canceló oportunamente con dinero efectivo, procedente de otras fuentes de rentas. A la fecha no existen saldos deudores de accionistas". — Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe, dejando en esta forma los comparecientes definitivamente constituida la compañía "Organización Yale Sociedad Anónima Publicitaria, Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial", y solicitando la expedición de cuanto testimonio, copia o constancia de este instrumento se requiera, para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. Y, finalmente, hace constar el escribano autorizante: Que por declaración jurada se ingresa la suma de tres mil pesos moneda nacional en pago del impuesto fiscal correspondiente a esta escritura, calculado en base a la tasa del seis por mil sobre el capital emitido, que según acta de constitución provisoria, asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. — Leída que les fue por el autorizante, se ratifican en su contenido, y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — A. Rodríguez. — Horacio A. Rodríguez. — J. J. Mir. — Juana M. Rodríguez. — Horacio A. Ferreira. — Maximina Rodríguez. — Gloria G. de Daguerre. — Nelly Beatriz Naddeo. — R. Mazzini. — Evelia M. de Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Delfín Castro Feijóo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil setecientos cuarenta y nueve del Registro trescientos cuarenta y nueve del Registro trescientos cuarenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en nueve sellos de actuación notarial, correlativos del un millón cuatrocientos noventa y un mil doscientos setenta y cinco al un millón cuatrocientos noventa y un mil doscientos ochenta y uno inclusive, un millón novecintos cuarenta y un mil cuatrocientos ocho, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: Esc. C. D. Castro Feijóo.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.120.— e.1º|3-Nº 43.84. v.1º|3|63

AMERICAN INTERNATIONAL UNDERWRITERS

Para Representaciones y Mandatos en la Argentina Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura otorgada el 2 de enero de 1963 ante el Escribano Francisco J. Oliver, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "AMERICAN INTERNATIONAL UNDERWRITERS PARA REPRESENTACIONES Y MANDATOS EN LA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (Sociedad Americana Internacional de Suscriptores para Representaciones y Mandatos en la Argentina Sociedad Anónima), por Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el tres de julio de mil novecientos sesenta y dos, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, que lleva el número trece mil cuarenta y tres, ha procedido a modificar el artículo cuarto de sus Estatutos, el que para lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 4º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un Presidente y cuatro Directores, nombrados por la Asamblea General. El Directorio designará de su seno, en la primera reunión ordinaria posterior a su elección un Vicepresidente y tres Vocales quienes reemplazarán sucesivamente al Presidente, y por su orden, en caso de impedimento de éste. — E|L. "el 2 de enero de 1963" Vale.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.1º|3-Nº 43.873 v.1º|3|63

SAFRA

Sociedad Anónima de Frigoríficos Regionales Argentinos

Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Veinticuatro: En Buenos Aires, a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, comparece el señor Jorge Raúl David, en su carácter de Director autorizado de la sociedad "Singapur" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, con domicilio en la Avenida Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, cuya personería se acreditará al final. Y dice: Que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos, que reformó el Estatuto Social y modificó la denominación social, se solicitó a la Inspección General de Justicia la aprobación de dichas modificaciones, en el expediente letra N, número doce mil ochocientos cuarenta y siete|sesenta, en el cual la misma aprobó todas las modificaciones que motivaron la corrección de algunos artículos y en el que se dictó la resolución del Ministerio de Educación y Justicia número mil quinientos treinta y tres, de fecha trece de diciembre último; que de acuerdo a la constancia del referido expediente, que se transcribirán al final y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos doscientos noventa y cinco y trescientos veinticinco del Código de Comercio, Eleva a Escritura Pública las Reformas introducidas en los Estatutos y la Modificación de la denominación social, de la Sociedad Anónima que representa. Dichos Estatutos en su texto ordenado, con las modificaciones aprobadas por la Inspección General de Justicia con respecto a los artículos primero y tercero, dicen así: Estatutos: I — Denominación, Domicilio, Duración, Objeto y Capacidad. Artículo Primero: Bajo la denominación de "SAFRA" SOCIEDAD ANONIMA DE FRIGORIFICOS REGIONALES ARGENTINOS, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, funciona la Sociedad que fuera constituida bajo la denominación de "Singapur", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por principal objeto la industrialización, comercialización y exportación de productos agrícola ganaderos en general y especialmente de la carne, sus derivados y subproductos. — Podrá realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semi-elaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; c) Financieras: mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, la Sociedad no realizará operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otras operaciones financieras para las que se requiera el concurso público. — II. — Capital Social, Acciones y Debentures. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—) representado por Veinte mil acciones (20 mil de Cien pesos moneda nacional cada una, dividido en 20 series de 1.000 acciones cada una. Las cuatro primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas en un 10 o|o. La emisión de las series que restan será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, for-

ma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública pagándose el impuesto correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Diez Millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) cumpliendo con el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se enunciará como capital autorizado el de Dos millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los aportes incorporados como parte valor equivalente al de las acciones dadas en pago informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Las acciones de las diez primeras series serán ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea, en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento sobre el valor nominal. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas, salvo que por falta de utilidades llegaran a quedar pendientes de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados, en cuyo caso y mientras subsista tal situación tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación de Síndico. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista en el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse, publicándose por tres días en el Boletín Oficial. — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — III. — Directorio: Artículo Sexto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los directores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio, una vez constituido, designará de entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los Directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. — La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea, sin perjuicio de lo que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo octavo, inciso c). — Artículo séptimo: El Presidente suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo Octavo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales "ad referéndum" de la Asamblea; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecarias, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de créditos, aceptar "trust receipt", tomar dinero prestado, dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualesquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Adquirir, registrar, transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — IV. — Síndico. — Artículo Noveno: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente con las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea. — V. — Asamblea. — Artículo Décimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquéllas. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha designada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador, deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas, conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesaria en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo quinto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Artículo Décimo Segundo: Los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir a las asambleas aun sin cumplir con los requisitos del artículo anterior siempre que exhiban en el momento de la celebración de éstas los títulos que acrediten sus condiciones de tales. — VI. Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. —El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinarán: a) El dos por ciento al fondo de Reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fija la Asamblea al Directorio y Síndico; c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. La Asamblea podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio, debiendo ser inscripta la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — VII. — Liquidación. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido en proporción a la parte integrada de las mismas y el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. "Yo, el autorizante, hago constar que las partes pertinentes a este otorgamiento surgen del expediente citado al comienzo que tengo a la vista y del cual extracto y copio: el Acta de la Asamblea General Extraordinaria citada, en la que suprimen los artículos a modificarse, por cuanto se incluyeron en la transcripción del texto ordenado de los Estatutos, efectuada al comienzo; las constancias del Libro de Asistencia a dicha Asamblea y la Resolución Ministerial. Dichos documentos dicen así: "Acta Número Uno: en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de julio de 1962, siendo las 18 hs., se reúnen en el local de la calle 25 de Mayo 578, 4º piso, la Asamblea General Ordinaria de "Singapur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", bajo la presidencia del Escribano Risso y con la asistencia de los señores accionistas que se indican en el Registro de asistencia fº 1. (No concurrió el Sr. Inspector de Justicia... A continuación el Presidente manifestó que con los dos puntos tratados, se había acabado el tema de la Asamblea Ordinaria de la Sociedad y que en consecuencia correspondía pasar a considerar el Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria que consideraba abierta desde ese momento. Seguidamente el Presidente dio lectura al 1er. punto del Orden del Día, relativo al cambio de denominación de la Sociedad y explicó que los señores Accionistas, tenían ya conocimiento, por conversaciones realizadas con anterioridad, acerca de los motivos que determinaban el cambio de nombre y que resumiendo eran dos los fundamentales: 1º) La oposición formulada por una Sociedad que lleva el mismo nombre "Singapur", en su marca registrada. Esta circunstancia podrá llevar a la sociedad a un litigio judicial con la propietaria de la marca, o sea la firma Mecca Hnos. — 2º) La nueva orientación de la sociedad dirigida específicamente al comercio de carnes. La denominación de "Safra, Sociedad Anónima de Frigoríficos Regionales Argentinos. Comercial, Industrial y Financiera", determinaba con más precisión la actividad de la empresa en su nueva etapa. Luego de un cambio de ideas donde los Accionistas aquilataron los motivos que determinan el cambio de denominación de la sociedad y por consiguiente entendiendo que la Presidencia, los había precisado con claridad, la Asamblea resolvió aprobar por unanimidad el cambio de denominación de la Sociedad, quedando redactado el Art. 1º de la siguiente manera: Artículo Primero:... Luego, a continuación usó de la palabra el Presidente dando lectura al 2º punto del Orden del Día. Pidió la palabra el Sr. Isola y expresó que, como ya se había dicho en la reunión del Directorio que convocaba la presente Asamblea, concordando con el propósito ya expresado de imprimir una nueva orientación a las actividades de la sociedad, convenía modificar, además del artículo 1º, el artículo 3º de los estatutos sociales, relativo al objeto de la misma. Se suscitó seguidamente un debate acerca de la conveniencia de modificar el objeto de la sociedad y por unanimidad de los presentes, se resolvió aprobar el nuevo texto del artículo 3º sugerido por el Director Isola, que dice así: Artículo Tercero:... Puesto a consideración el artículo 3º fue aprobado por unanimidad de los señores Accionistas. Seguidamente, el Presidente dio lectura al 3º punto del Orden del Día, relativo al aumento de capital expresando luego, que la necesidad del aumento de capital, era consecuencia del nuevo ritmo que se pensaba dar a las actividades de la empresa y que la explotación de carnes requeriría mayores aportes financieros. Resolviendo, en consecuencia, la Asamblea aumentar el capital hasta la suma de m$n. 5.000.000, para lo cual faculta al Directorio a emitir 30 series de acciones ordinarias al portador, de un valor de m$n. 100 cada una y con derecho a un voto. Seguidamente y por indicación del Sr. Sosa, la Asamblea resolvió que la presente resolución de aumento de capital fuera elevada a escritura pública, pagado el impuesto fiscal correspondiente, en la oportunidad de realizarse cada emisión de acciones, comunicada a la Inspección General de Justicia e inscripta en el Registro Público de Comercio. Asimismo, resolvió la Asamblea indicar al Directorio, la necesidad de realizar todos los trámites legales y administrativos necesarios para lograr la modificación de los estatutos aprobada en la presente asamblea. Finalmente, resolvióse que los señores Sosa y Gesto firmasen igualmente el acta correspondiente a la Asamblea Extraordinaria. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 19.30 hs. — E. L. "por unanimidad", vale. — Risso — Humberto Isola — Reynaldo P. Gesto — Sosa. — S. A. Singapur, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 21 de julio de 1962. Número de orden. Fecha, Año 1962. Accionista (Nombre completo y apellido), Representante (Nombre completo y apellido), Cantidad de Acciones o certificados. Número de los Títulos, Acciones o certificados. — Capital — $. — Cantidad de Votos. Décimo (Art. 350) C. C. — (Dos Décimos de los presentes. — Observaciones. — 1. — 18. 7. Luis Ruben Cabrera. Por sí 1500 accs. ordinarias. 1|600 1a. serie 1|900 5a. Serie 1.500.000.— 5.000.— 5.000.— — 2. — 18. — 7 — Jorge Raúl David. Por sí 1000. accs. ordinarias. 601|1000 1a. serie 901|1000 5a. serie 1|500 6a. Serie. 100.000.— 5.000. 5.000. — 3. — 19 — 7. Humberto Isola. Por sí. 1.000. acciones ordinarias 1|400. 2a. serie 501|1000 6a serie 1|100 7a. serie 100.000. 5.000.— 5.000. — 4 — 19 — 7 — César Ramón Sosa. Por sí. 750 accs. ordinarias. 401|700 2a. serie 101|550 7a. Serie 75.000.— 4.250.— 4.250. — 5 — 19 — 7 — José Angel Giándomenico. Por sí. 750 accs. ordinarias. 701|1000 2a. serie 551|1000 7a. serie 75.000.— 4.250.— 4.250. — 6. — 20 — 7. — Reynaldo Pedro Gesto Por sí 500 accs. ordinarias. 1|200 3a. serie 1|300 8a serie. 50.000. — 2.500. 2.500 — 7. 20— 7. Osvaldo José Pascual Lomazzi. Por sí. — 500 acces. ordinarias. 201|400 3a. serie 301|600 8a. serie 50.000. 2.500.— 2.500.— 8 — 20 — 7. Carlos Alberto Fraga por si 250 accs., ordinarias. 401|500 3a. serie. 601|750. 8a. serie 25.000.— 1250. — 1.250. — 9 — 20 — 7. — Roberto Horacio Cappozzolo. Por sí 250 accs. ordinarias. 501|600 3a. serie — 751|900 8a. serie 25.000 — 1.250. — 1.250 — 10 — 20 — 7. — Eugenio Leslie Hughes. Por sí. 500 accs. ordinarias. 601|800 3a. serie 901|1000 8a. serie 1|200 9a. serie. 50.000.— 2.500.— 2.500.— 11 — 20 — 7. Alejandro Zymnis. Por sí. 500 accs. ordinarias. 801|1000 3a. serie 201|500 9a. serie 50.000.— 2.500.— 2.500.— 12 — 20 — 7 — Félix Agustín Risso. — Por sí. 1250 accs. ordinarias 501|100 4a. serie 501|1000 9a. serie 1|250 10a serie. 125.000.— 5.000.— 5.000.— 13. 20 — 7 — Mario Antonio Riera. Por sí. 750 accs. ordinarias 1|300 Aa. serie 251|700 10a. serie 75.000.— 4.250.— 4.250.—. — 14 — 20 — 7 — Horacio Mario Palma. Por sí. 500 accs. ordinarias. 301|500 4a. serie 701|100 10a. serie. 50.000.— 2.500.— 2.500.— 47.750.— 47.750. — Se cierra el presente registro con la presencia de 14 accionistas, todos por sí, poseedores de 10.000 acciones con derecho limitado a 47.750 votos. — F. A. Risso." — "Buenos Aires, 13 de dic. 1962. — Visto el Expediente N.12.847|1|62, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Singapur", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que en lo principal consiste en modificar el objeto social; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad acordada por el Decreto-Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962. — El Ministro de Educación y Justicia. Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas veintitrés vuelta (23 vta.) a veinticuatro vuelta (24 vta.), la reforma introducida por la asamblea, celebrada el 21 de julio de 1962, en el

estatuto de la sociedad "Singapur"; Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" la que, en el sucesivo se denominará "Saira" Sociedad Anónima de Frigoríficos Regionales Argentinos, Comercial, Industrial y Financiera. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932, sobre la inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 1533. — Hay una firma ilegible". Es copia fiel, doy fe, como de que la personería del compareciente se justifica así: a) con los estatutos sociales, otorgados por escritura pasada ante mí, al folio ochenta y uno, protocolo de mil novecientos sesenta y uno, de este Registro a mi cargo, inscriptos en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número mil ciento setenta y tres, al folio cuatrocientos cuarenta y cinco del libro cincuenta y tres, tomo A, de Estatutos Nacionales; b) con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos, de elección de autoridades; c) la de Directorio del veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y dos, de distribución de cargos en el mismo, las que en copias autenticadas corren agregadas al folio quinientos dieciocho, protocolo corriente de este Registro; d) la de Directorio del primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos, corriente a fojas diecisiete, por la que renunció el presidente y se nombró el actual; y e) la de Directorio de fecha diez de enero de mil novecientos sesenta y tres, corriente a fojas dieciocho, por la que se autorizó el otorgamiento de esta escritura. — Agrego a la presente copia autenticada de ambas actas, que tengo a la vista en el libro respectivo. — Leída y ratificada la firma como acostumbra, ante mí, doy fe. — Jorge R. David. — Hay un sello. Ante mí: Sergio González Pugliere (h.) Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio treinta y ocho, bajo el número veinticuatro del Registri doscientos dieciséis a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en ocho fojas de actuación notarial, numeradas correlativamente del un millón noventa y cuatro mil setecientos ochenta y tres a la presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Sergio González Paquiere (h.). (Escribano).

Buenos Aires, febrero 14 de 1963 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.120 e. 1º|3 Nº 43.884 v. 1º|3|63

MONETARIA

Sociedad Anónima Financiera, de Inversiones y Mandatos

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 14 de diciembre de 1962, pasada ante el Escribano Público don Jaime Chorni, al folio 7130 del Registro Nº 404 de su adscripción, se protocolizaron las reformas estatutarias sancionadas por los accionistas de Las Golondrinas Sociedad Anónima Agropecuaria, la que en lo sucesivo se denominará "Monetaria Sociedad Anónima, Financiera, de Inversiones y Mandatos", en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 1961 y aprobadas por Decreto del P. E. N. Nº 12.111, de fecha 8 de noviembre de 1962, que afectan a los artículos primero, segundo, tercero, quinto, undécimo, duodécimo y décimo octavo de los Estatutos, los que tendrán la siguiente nueva redacción: "Artículo Primero: Continúa girando en plaza con el nombre de MONETARIA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, DE INVERSIONS Y MANDATOS, la sociedad que fue autorizada con el nombre de Las Golondrinas Sociedad Anónima Agropecuaria, por Decreto número 8712 de feche 22 de julio de 1959, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que en cualquier parte de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, o asociados a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: financiera, de inversiones y mandatos: mediante el aporte de inversión de capitales por cuenta propia o de terceros, a particulares, empresas, o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; intermediación en toda clase de financiaciones; compra, venta y administración de créditos, títulos, bonos, cédulas, acciones cotizadas o no en la Bolsa de Comercio, debentures y otros valores mobiliarios; intermediación y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants y|o cualquier otro permitido por la Ley y, en especial, las operaciones sobre inmuebles; prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiaciones; realizar operaciones en cuenta de participación y administración de bienes de terceros; e intermediación entre la oferta y demanda de capitales. — Operar en el ramo de comisiones, representaciones y mandatos. — Se deja constancia que quedan excluidas las actividades previstas en el Artículo 93 de la Ley 11.672, texto ordenado 1943, u otras por las que se requiera el concurso público. — Artículo 3º. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y además: a) Ejercer la compraventa de inmuebles, muebles, semovientes y de cualquier modo transferir y|o adquirir el dominio de dichos bienes, así como también fondos de comercio, frutos del país y mercaderías en general relacionadas con el objetivo de la Sociedad; b) Realizar por cuenta propia o por comisión de terceros toda clase de operaciones financieras, ya sean en el país como en el exterior, y especialmente, dar y tomar dinero en préstamo y realizar descuentos, redescuentos de prendas, pagarés, créditos, certificados de obras públicas o privadas y financiación de los mismos, como también adelantos y comisiones; conceder préstamos, con o sin garantía real o personal y emitir debentures con o sin garantía especial o flotante; financiar depósitos para garantías de licitaciones públicas o privadas y constituir avales para los mismos objetos; otorgar préstamos dentro del Régimen de la Administración Federal de la Vivienda; establecer y administrar cajas de seguridades de bienes y valores mobiliarios; aceptar valores en custodia y recibir depósitos no bancarios por plazos mayores de un año; c) negociar empréstitos nacionales, provinciales, o municipales y patrocinar o dirigir emisiones de debentures, acciones o cualquier otro papel negociable de compañías o sociedades comerciales o industriales; realizar directamente préstamos a los gobiernos nacionales, provinciales o municipales de la República u otros países; d) intervenir en toda clase de negocios financieros que se relacionan con empresas comerciales o industriales, comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos de toda índole, pudiendo también desempeñar cargo de fideicomisarios y|o administradores con las facultades inherentes a tales cargos. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de Dos Millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.000.000 m|n.) representado por acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100 m|n.) cada una, dividido en veinte series de acciones ordinarias, al portador, de las cuales las primeras cuatro series son de mil (1000) acciones clase "A" con derecho a cinco votos y se hallan totalmente suscriptas e integradas. — Las diez y seis series restantes serán emitidas por el Directorio cuando lo estime conveniente y serán de mil acciones ordinarias clase "B" cada serie, con derecho a un voto, lo que se comunicará oportunamente a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado mediante la emisión de una o más series de acciones ordinarias clase "A" y "B" y|o preferidas, hasta la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000.000.—), por resolución de la Asamblea, la que fijará las características y condiciones de las a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Toda resolución de aumento de capital, deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Los aumentos de capital y emisiones de acciones serán anunciados en el Boletín Oficial por tres días. — En el caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo y anual de hasta el veinte por ciento (20 %) sobre el valor nominal de las acciones, pudiendo fijarse también una participación en las utilidades para esta clase de acciones según se determine en el momento de su emisión, pero en su conjunto, en el dividendo fijo y el adicional no podrán exceder del veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio. — El dividendo fijo será acumulativo por plazo limitado o ilimitado o no acumulativo y podrá pagarse semestralmente, siempre que las formalidades de dichos pagos semestrales se ajusten a las prescripciones del Código de Comercio y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — Estas acciones serán rescatables a su valor nominal, en cualquier momento pasado el primer año de su emisión, debiendo resolverse el rescate por asamblea de accionistas. — En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteos, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. — Como consecuencia de tal rescate, y siempre que el mismo se formalizara, se hará la reducción del capital social en un valor igual al de las acciones preferidas rescatadas. — Las acciones preferidas no tendrán voto sino en los casos establecidos en el artículo 18º de estos estatutos. — En la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas tenedores de acciones ordinarias anteriores, en proporción a las acciones que cada uno posea. — Los accionistas tenedores de acciones clase "A" y "B" tendrán preferencia en primer grado en la suscripción de las nuevas series de tales acciones, debiendo siempre emitirse simultáneamente dichas acciones de ambas categorías en la proporción existente al decidirse la emisión. — La preferencia, en todos los casos, deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial enunciando las emisiones. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.000.000.— m/n) con más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. — Artículo 11º: El Directorio podrá nombrar gerentes, apoderados, administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la sociedad, con asignación de remuneraciones con cargo a gastos generales del ejercicio en que fueran devengadas, pudiendo estos cargos ser desempeñados por miembros del Directorio, en cuyo caso su remuneración será aprobada por la asamblea de accionistas. — La remuneración de los miembros del Directorio no podrá exceder en conjunto del veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio. — Sin embargo, cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el poncentaje antes mencionado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Asimismo podrá delegar en el o los gerentes, apoderados o administradores, cualesquiera de las facultades ejecutivas de administración que establece el artículo 15º. — Artículo 12º: Para poder sesionar el Directorio, será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes y se transcribirán en el Libro de Actas. — En caso de empate, el Presidente tendrá voto decisivo. — Los Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad, en garantía del desempeño de su mandato, cien acciones ordinarias de la misma. Artículo 18º: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive los del citado artículo 354, del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta tendrá derecho a tantos votos como se haya estipulado en el momento de su emisión. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — En el caso de emitirse acciones preferidas y éstas no hubiesen percibido el dividendo durante un año, tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. — En ese solo caso concurrirán a la formación del quórum y cada acción dará derecho a un voto. — Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago. — En segunda convocatoria, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, las asambleas se constituirán cualquiera que sea el capital representado. — Ningún accionista, cualquiera que sea el número y clase de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos para todas las acciones con derecho a voto ni más de los dos décimos de los mismos, presentes en la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 350 del Código de Comercio. — De las resoluciones que adopten las asambleas se dejará constancia en el Libro de Actas correspondiente. — Las asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente, y en su defecto por el accionista que designe la misma". — Sobrerraspado: financiaciones — financiar — Régimen — suscripción — segunda — Vicepresidente — Vale.

Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.920.— e.1º|3 Nº 43.913 v.1º|3|63

VIAL HIDRAULICA

Sociedad Anónima, Constructora, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 818. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos catorce. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Carlos Alberto Lascano, argentino, casado con Alicia Leonor Curuchelar, domiciliado en Méjico mil novecientos trece, Capital Federal; Alicia Leonor Curuchelar de Lascano, argentina, casada con Carlos Alberto Lascano, domiciliada en Méjico mil novecientos trece, Capital Federal; Federico Amadeo de Jong, argentino, casado con María Angélica Redondo, domiciliado en Aviador Chavez quinientos, El Palomar, Provincia de Buenos Aires; Héctor Horacio Curuchelar, argentino, casado con Alicia Beatriz Kantor, domiciliado en Veinticinco de Mayo seiscientos ochenta y seis, Capital Federal; Jorge Ernesto Lascano, argentino, casado con María Elena Recalt, domiciliado en Méjico mil novecientos trece, Capital Federal; Vícor Strasberg, argentino, casado con Elba Justina Marta Schilling, domiciliado en Méjico mil novecientos trece, Capital Federal; Elba Justina Marta Schilling de Strasberg, argentina, casada con Víctor Strasberg, domiciliada en Méjico mil novecientos trece, Capital Federal; Eduardo Newbery, argentino, divorciado, domiciliado en Estrada dos mil ochocientos ochenta y seis, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Alfredo Julio Miqueo, argentino, casado con Hebe Gerarda Butty, domiciliado en Güemes ochocientos seis, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; y José Luis Fernández de la Cuesta, argentino, soltero, domiciliado en Joaquín V. González cuatro mil veinte, Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que constituyeron en forma provisoria una sociedad anónima, la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar en el carácter de tal por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintidós de noviembre del corriente año, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos

diez y nueve del Código de Comercio, vienen a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me entregan para la transcripción de las actuaciones pertinentes el expediente administrativo N. quince mil ochocientos noventa y uno de la Inspección General de Justicia, del que copio íntegramente todo lo que concierne a este otorgamiento, así como el Decreto aprobatorio todo lo que por su orden, textualmente dice: "Acta constitutiva de Vial Hidráulica Sociedad Anónima Constructora Industrial y Comercial." — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en el local de la calle Tacuarí Nº 237, 6º piso, oficina 65, Capital Federal, los señores Ingeniero Carlos Alberto Lascano, Alicia Leonor Curuchelar de Lascano, Federico Amadeo de Jong, Héctor Horacio Curuchelar, Jorge Ernesto Lascano, Víctor Strasberg, Elba Justina Schilling de Strasberg, Eduardo Newbery, Alfredo Julio Miqueo y José Luis Fernández de la Cuesta, luego de un cambio de ideas, resuelven: Primero: Dejar constituida por la presente "VIAL HIDRAULICA SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", cuyo objeto será continuar el giro de los negocios de "Carlos Alberto Lascano, Ingeniero Civil Empresa Constructora", de cuyo activo y pasivo se hará cargo, conforme al balance de la referida firma, de fecha 30 de junio de 1961, el que forma parte integrante de esta acta, aprobando los estatutos que regirán su funcionamiento, cuyo texto firmado por separado forma también parte integrante de esta acta. — Segundo: Emitir las cuarenta y cinco primeras series del capital autorizado, compuesta por acciones al portador, ordinarias de la clase "A", que los constituyentes suscriben e integran en la siguiente proporción: Ingeniero Carlos Alberto Lascano, suscribe $ 4.450.000 e integra $ 4.450.000; doña Alicia Leonor Curuchelar de Lascano, suscribe $ 10.000 e integra $ 10.000, los señores Federico Amadeo de Jong, Jorge Ernesto Lascano, Héctor Horacio Curuchelar, Víctor Strasberg, Elba Justina Marta Schilling de Strasberg, Eduardo Newbery, Alfredo Julio Miqueo y José Luis Fernández de la Cuesta suscriben e integran cada uno $ 5.000 moneda nacional. — Tercero: La integración efectuada por el ingeniero Carlos Alberto Lascano resulta de la transferencia que el mismo efectúa de las sumas que figuran en el citado balance al 30 de junio de 1961. — Las integraciones de los restantes accionistas señores Alicia Leonor Curuchelar de Lascano, Federico Amadeo de Jong, Héctor Horacio Curuchelar, Víctor Strasberg, Elba Justina Marta Schilling de Strasberg, Eduardo Newbery, Alfredo Julio Miqueo y José Luis Fernández de la Cuesta, es en dinero efectivo, y la señora Curuchelar de Lascano con dinero propio. — Cuarto: Las operaciones realizadas o a realizarse por la firma "Carlos Alberto Lascano Ingeniero Civil, Empresa Constructora" a partir del 1º de julio de 1961, se consideran efectuadas por cuenta y orden de la sociedad anónima que por este acto se constituye, la que una vez constituida definitivamente, se hará cargo de los libros sociales de aquélla. — Quinto: Dejar constituido el primer Directorio que se compondrá de tres miembros, designándose para llenar estos cargos a los señores Ingeniero Carlos Alberto Lascano, Presidente; Ingeniero Federico Amadeo de Jong, Vicepresidente; doña Alicia Leonor Curuchelar de Lascano, Director; doctor Gabriel Wadi Jacobo, Síndico Titular y don Andrés Noya, Síndico Suplente. — Sexto: Se resuelve facultar para el trámite de la aprobación de los estatutos y obtención de la personería jurídica a los doctores Gabriel Wadi Jacobo y José R. Enriquez, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente ante la Inspección General de Justicia y|u organismos competentes de la Administración Nacional para el fin indicado, con facultad de admitir las modificaciones y|o rectificaciones que al respecto formulen, firmen la escritura de protocolización de los estatutos sociales aprobados que sean éstos por el Poder Ejecutivo de la Nación, y los actos, documentos y escritos necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, a cuyo efecto se les otorgará el poder especial correspondiente. De conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha indicado ut supra. Carlos A. Lascano. — Elba J. S. de Strasberg. — Víctor Strasberg. — Héctor H Curuchelar. — F. A. de Jong. — A. de Lascano. — J. Lascano. — J. F. de la Cuesta. — Eduardo Newbery. — A. Miqueo. — "Estatutos de Vial Hidráulica Sociedad Anónima Constructora. Industrial y Comercial. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "VIAL HIDRAULICA", SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Artículo 2º: La sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogada por decisión de una asamblea de accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto continuar el giro de los negocios de "Carlos Alberto Lascano, Ingeniero Civil, Empresa Constructora", con domicilio en la calle Tacuarí 237, 6º piso, oficina 65, Capital Federal, de cuyo activo y pasivo se hará cargo, dedicándose por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, a la construcción de obras públicas y|o privadas y|o civiles y|o ediles, de cualquier tipo o naturaleza que fuere, y demás rubros afines. Podrá asimismo, realizar actividades comerciales mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, automotores, mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados para uso de la construcción e industriales en general, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones. — Artículo 4º: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y especialmente: a) Realizar financiaciones, inversiones, transferencias y|o cesiones de fondos y|o radicaciones de capital; b) Importar, exportar y reexportar mercaderías y objetos manufacturados, maquinarias, plantas industriales, motores, accesorios y repuestos; c) Ejercer la compraventa de bienes muebles, inmuebles, semovientes y de cualquier modo transferir y|o adquirir el dominio de dichos bienes, así como también fondos de comercio; d) Solicitar, obtener, inscribir, registrar, comprar o adquirir en cualquier otra forma y poseer, utilizar, vender, ceder, otorgar concesiones, explotar y disponer en otra forma de patentes o privilegios de invención, certificados de edición y marcas, y toda clase de derechos, privilegios e inmunidades inherentes a los antedichos; otorgar regalías o royaltíes, celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades, ya establecidas o a establecerse, sean civiles o comerciales de cualquier clase, participando en ellas como socios capitalistas, comanditarios o accionistas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o sindicatos, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y|u otra comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas; e) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, inclusive por más de seis años, constituir usufructos, anticresis, servidumbres, prendas y toda clase de derechos reales; f) Constituirse en garante de otras sociedades y|o entes jurídicos y|o personas físicas de esta plaza como de cualquier otra, en calidad de fiador y|o avalista y|o constituir cualquier otra, en garantía comercial simple, mancomunada y|o solidaria; g) Adquirir, suscribir, integrar o en otra forma poseer, vender, dar en caución o disponer de acciones, obligaciones y demás títulos de deudas de cualquier persona de existencia visible o ideal nacional, o extranjera emitiendo a cambio de ello fuere conveniente sus propias acciones, obligaciones y títulos de deudas, todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad, en la misma forma que podría hacerlo una persona de existencia visible, efectuar compraventa y cesiones de créditos y|o deudas con o sin garantía, a corto o largo plazo y con o sin interés; h) ejercer comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; i) ejercer, en general, toda clase de operaciones comerciales permitidas por las leyes, dentro o fuera de la República, aunque no estuviesen indicadas en esta enunciación, que no tiene carácter limitativo. — Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (10.000.000 m$n.) dividido en cien series de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (50.000.000 m$n.) por resolución de la asamblea de accionistas, la que fijará el tipo de acciones y las características de las mismas. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se establezcan conforme a este artículo. — Artículo 7º: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: acciones ordinarias categoría "A" que tendrán derecho a cinco (5) votos por acción; acciones ordinarias categoría "B" que tendrán derecho a un (1) voto por acción y acciones preferidas categoría "C". Las series dentro del capital autorizado serán emitidas cuando lo resuelva el directorio, mediante resolución que se elevará a escritura pública, determinando las características de las acciones que se emitan, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y publcándose en el Boletín Oficial por el tiempo que las disposiciones legales determinen, comunicando todo ello a la Inspección General de Justicia, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente. Las emisiones de acciones ordinarias se efectuarán de acuerdo a las siguientes normas: a) los tenedores de acciones ordinarias de cualquier categoría tendrán derecho de opción para suscribirlas en forma tal que por cada acción ordinaria en circulación corresponda igual proporción en el aumento global, con prescindencia de su categoría; b) cuando se emitan acciones ordinarias de ambas clases, conjuntamente, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir en primer término las de igual categoría y por el saldo que pudiera corresponderles para mantener la igualdad prescripta, podrán optar por susribir las de las otras categorías. Las acciones llevarán las firmas de dos directores y demás recaudos de ley, pudiendo una de ellas ser puesta por medio de un sello. Las acciones preferidas categoría "C" pueden ser negociadas por el directorio en la forma que considere más oportuna. Los poseedores de acciones preferidas categoría "C" no tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones. — Artículo 8º: Las acciones preferidas categoría "C" tendrán un dividendo fijo anual, acumulativo o no, no mayor del veinte por ciento, una prima de rescate y una participación adicional equivalente a un porcentaje no mayor del treinta por ciento del dividendo que se abone a las acciones ordinarias, pero el dividendo total no pasará del treinta por ciento de su valor nominal entre el adicional y el fijo. El directorio o la asamblea, en su caso, establecerán en la oportunidad de la emisión de cada serie el dividendo fijo, la prima de rescate y la participación adicional correspondiente a las acciones preferidas. Las acciones preferidas tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias para el cobro del dividendo fijo, del dividendo adicional y el cobro del capital en caso de liquidación. El rescate de las acciones preferidas será efectuado por la sociedad únicamente con las utilidades líquidas y realizadas en los términos que fija el Código de Comercio. — Artículo 9º: La resolución del directorio sobre emisión de las series de capital autorizado inicial y las de la asamblea en el caso de aumento del mismo, se publicarán en el Boletín Oficial en los términos que fijen las disposiciones legales. Dichas resoluciones deberán ser elevadas a escritura pública, previo pago del impuesto fiscal correspondiente y comunicadas a la Inspección General de Justicia, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. Los poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones ordinarias de acuerdo al artículo cuarto, debiendo ejercerlo dentro de los quince días a partir de la última publicación. No puede procederse a una nueva emisión de acciones sin que la anterior haya sido suscripta totalmente e integrada en un diez por ciento por lo menos. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. — La transferencia de estos sólo tendrá efecto con respecto a la sociedad, mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el libro de Registro correspondiente. La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén totalmente integradas. Las acciones totalmente integradas se emitirán al portador. — Artículo 10º: Las acciones ordinarias categoría "A", dan derecho a cinco (5) votos cada una, las acciones ordinarias "B" a un (1) voto cada una, salvo para la elección del Síndico que tendrán el mismo derecho de votos que las acciones ordinarias de la categoría "A". — Las acciones preferidas categoría "C", dan un derecho a un (1) voto por cada diez acciones, pero tendrán el mismo número de votos que las ordinarias categoría 'B" cuando por falta o insuficiencia de utilidades, no se les abonare el dividendo pactado al emitirlas. Los tenedores de acciones preferidas categoría "C" poseedores de menos de diez acciones, podrán reunirse bajo una representación común a los efectos del voto. — Artículo 11º: Los suscriptores de acciones quedan obligados a efectuar los pagos de las acciones suscriptas en el tiempo, modo y lugar que fije el Directorio. Si el accionista dejare de abonar una o más cuotas en las fechas determinadas, el Directorio podrá acordarle un plazo adicional de treinta días corridos, pasados los cuales incurrirá de pleno derecho en una multa del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago y hasta los noventa días subsiguientes, transcuridos los cuales se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y tres "in fine" del Código de Comercio, procedimiento que se adoptará uniformemente para todos los accionistas en igualdad de condiciones. Cuando el remate público arrojare un precio de venta inferior al de emisión el suscriptor responderá por el saldo adeudado; en caso contrario, el saldo quedará a beneficio de la sociedad si al término de tres años no es reclamado por su titular o derecho habiente o persona debidamente autorizada. — Artículo 12º: El Directorio queda facultado para emitir, dentro o fuera del país, debentures de cualquier clase y con cualquier garantía, sujeto a las leyes vigentes o que se dictaren. — Artículo 13º: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas tendrá lugar anualmente dentro de los cuatro meses subsiguientes al cierre del ejercicio. — Artículo 14º: Los ejercicios anuales se cerrarán al treinto y uno de diciembre de cada año. — Artículo 15º: Se convocará a Asamblea Extraordinaria cuando el Directorio o el Síndico lo resuelvan o cuando lo requieran accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, sin distinción de categorías, expresando el Objeto. — El Directorio deberá resolver los pedidos de convocatoria dentro de los diez días de presentados. — Artículo 16º: Las convocatorias a Asambleas contendrán, además de la Orden del Día, la indicación del local, fecha y hora en que deberá realizarse el acto. — Se publicarán en el Boletín Oficial en las condiciones que establezcan las disposiciones legales vigentes, tanto para la primera convocatoria como para la segunda. — Artículo 17º: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se tendrán por legalmente constituidas en primera convocatoria, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Faltando tal número se convocará por segunda vez dentro de los treinta días y la nueva asamblea se celebrará válidamente con el número que concurra. —En todos los casos, aun en los especificados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el presidente desempatará con otro voto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Artículo 18º: Constituida la Asamblea por primera convocatoria con el quórum establecido, podrá seguir deliberando siempre que queden accionistas que representen por lo menos el quórum fijado. — En segunda convocatoria, no habrá limitación alguna. — Artículo 19º: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otras personas, con exclusión de los Directores, mediante carta poder. — Para poder tener derecho a concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, con anticipación de tres días del señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un banco. — La sociedad entregará un recibo que servirá con la constancia de las acciones depositadas, como entrada para la Asamblea. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas. — Artículo 20º: Las actas de las Asambleas serán firmadas por el presidente, el Síndico y dos accionistas que las mismas asambleas designen. — Artículo 21º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres a siete miembros, quienes durarán en su cargo dos períodos anuales y pdrán ser reelectos indefinidamente. — Por período anual se entiende el plazo entre una Asamblea Ordinaria de Accionistas y la otra inmediata sucesiva. Faltando durante el ejercicio uno o más Directores, el Directorio, con la conformidad del Síndico designará los reemplazantes, quienes durarán en el cargo hasta la próxima Asamblea que se celebre. El Directorio tendrá una participación en las utilidades que será fijada por resolución de la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. El Síndico recibirá una retribución igual a la de un Director. — Artículo 22º: El Directorio designará de su seno al Presidente y Vicepresidente y podrá encomendarles el desempeño de la Gerencia o nombrar un Director Gerente. Podrá también conferir a los Directores funciones especiales en la Sociedad siempre que se relacionen con la dirección

y administración de la misma, con remuneraciones que los Directores perciban, por todo concepto, incluida la participación en las utilidades a que se refiere el artículo anterior, no podrá exceder en conjunto el veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el conjunto de dichas remuneraciones, frente a lo reducido de las utilidades exceda el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente aprobadas por la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto, deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. Toda habilitación o remuneración fija que asigne a Directores por sus funciones especiales, deberá ser acordada ad referéndum por la Asamblea. — Artículo 23º: Para ser Director es necesario depositar en la sociedad, en garantía de su gestión, cincuenta acciones ordinarias de cualquier categoría que quedarán depositadas en la sociedad hasta la expiración de su mandato. — Artículo 24º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o el Síndico, por lo menos una vez cada dos meses. El "quórum" se tendrá con el número inmediato superior a la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes y el Presidente en caso de empate, tendrá voto decisivo. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a la responsabilidad inherente a su cargo. — Artículo 25º: Son atribuciones del Directorio: a) administrar los negocios sociales en el país y en el extranjero con las más amplias facultades aunque no se expresen a continuación: recibir pagos y extinguir obligaciones, comprar, o recibir en pago y vender o permutar o dar en pago bienes muebles, inmuebles, casas de comercio y negocios en general, derechos reales de toda clase, concesiones, bienes de propiedad industrial, intelectual, etc., en las condiciones que se convengan, solicitar permisos de cateos y concesiones a los gobiernos, Nacional y de provincias; dar o recibir garantías hipotecarias, prendarias o personales y de toda otra naturaleza para operaciones de la sociedad a que se refiere su objeto o que a la misma interesen, suscribir las escrituras públicas necesarias, dar y tomar en préstamo dinero o valores en general y realizar todas las operaciones de Banco en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y en los demás bancos oficiales, o particulares, existentes o que se crearen; emitir, aceptar, endosar y descontar pagarés, letras, cheques, sobre fondos propios o en descubierto, con o sin créditos otorgados y otros documentos comerciales; nombrar gerentes y empleados, establecer sus remuneraciones y sus atribuciones y revocarlos, y otorgar toda clase de poderes generales y especiales; instalar establecimientos, agencias o sucursales; participar en otras sociedades de cualquier índole; resolver el pago de dividendos provisorios en base a utilidades líquidas o realizadas, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y se comunique a la Inspección General de Justicia; efectuar operaciones financieras con el Gobierno Nacional, con los Gobiernos de Provincias y|o Municipalidades y|o cualquier ente estatal y|o privado y|o mixto del país y|o del exterior, y formar con los mismos empresas mixtas, y en general, realizar todos los actos y contratos necesarios para la nueva evolución de la Sociedad, incluidos todos aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos uno a cuatro y siete a diecisiete y otras disposiciones legales exijan poderes especiales; b) ejercer la representación de la sociedad por intermedio de su Presidente o de su Vicepresidente y en caso de ausencia o impedimento de ambos, por intermedio de dos miembros del Directorio; c) el uso de la firma social estará a cargo del Presidente y en caso de ausencia o impedimento del mismo, por el Vicepresidente y otro Director conjuntamente. — Cuando el Directorio no pudiera reunirse por falta de tiempo o cualquier otro impedimento el Presidente, con cargo de darle cuenta, ejercerá todas las facultades del mismo para la adopción de medidas de urgencia. — Artículo 26º: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente. Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. Las atribuciones del síndico son las establecidas en el Código de Comercio. — Artículo 27º: Al cierre de cada ejercicio anual, se confeccionará el balance, el inventario y el estado de cuentas de ganancias y pérdidas, todo de acuerdo a la reglamentación vigente y se lo someterá a la asamblea previa aprobación del directorio y revisión por el síndico. — Artículo 28º: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán como sigue: de su monto se deducirá el dos por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, los dividendos que eventualmente se adeudaren a las acciones preferidas y el que les corresponde en el ejercicio así como su participación adicional, la participación del directorio y los honorarios del síndico, las habilitaciones y las eventuales reservas facultativas que la asamblea resuelva constituir. Lo que reste se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias. — Artículo 29º: Los dividendos serán pagaderos en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha y local que el directorio disponga dentro del ejercicio siguiente al que corresponda. No cobrados dentro del término de tres años desde la fecha inicial fijada para pago, prescribirán en favor de la sociedad. — Artículo 30º: En caso de liquidación, la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del directorio; la asamblea fijará la retribución de los liquidadores. Canceladas las deudas sociales, se procederá al reembolso del capital de acuerdo con el siguiente orden de prelaciones: 1) reintegro del capital a la par de las acciones preferidas categoría "C"; 2) reintegro del capital a la par de las acciones ordinarias categoría "A" y "B"; 3) dividendos acumulados de las acciones preferidas categoría "C", si existeran; 4) primas de rescate de las acciones preferidas categoría "C"; 5) el saldo eventual se distribuirá como dividendo entre las acciones ordinarias "A" y "B", previa deducción de los porcentajes que correspondan a las acciones preferidas categoría "C" por su participación adicional. — Artículo 31º: Las acciones podrán suscribirse e integrarse en una de las cinco maneras que se detallan a continuación, combinadas dos, tres de ellas o todas a la vez, o sea: 1) capitalizando las reservas estatutarias con exclusión de las legales: 2) capitalizando excedentes de valor que puedan tener bienes de la sociedad entre los valores fijados en el inventario y balance último aprobado, siempre que esos excedentes de valor sean comprobados debidamente y que esa capitalización sea autorizada por autoridad pública correspondiente; 3) por conversión de debentures si éstos se hubieren emitido: 4) procurando el aporte de un nuevo capital por medio de suscripción de acciones; 5) emitiendo acciones de la clase y|o especies que se determinen en su oportunidad en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente de las acciones incorporadas como parte real e integrante del activo social. — Artículo 32º: Los dividendos podrán ser abonados en acciones y|o dinero efectivo, en la forma y proporción que disponga la asamblea. Los dividendos serán distribuidos en proporción al valor integrado de las acciones, perdiendo ese derecho las que estén en mora. — Carlos A. Lascano. — Elba Justina de Strasberg. — Víctor Strasberg. — Héctor H. Curuchelar. — F. A. de Jong. — A. de Lascano. — J. Lascano. — Eduardo Newbery. — A. Miqueo. — J. Fernández de la Cuesta". — "Situación al 30 de junio de 1961. — Activo. — Disponibilidades: Caja, $ 22.389,80. — Bancos: pesos 40.514.32. $ 62.904,12. — Créditos. Por ventas: Hasta un año de plazo. Deudores por obras: $ 3 516.924,24. — Fondos de reparos: $ 1.069.378.04. — Deudores varios: $ 910.00. $ 4.587.212,28. Otros créditos. Depósitos en garantía a más de un año de plazo: $ 27.000.— Anticipos a proveedores hasta un año de plazo: $ 2.349.25. $ 29.349,25. — $ 4.616.561,53. — Bienes de cambio. Circulantes en obras. Materiales: Pesos 631.760.— Envases: $ 5.940. $ 637.700. Bienes de uso. Equipos. Maquinarias: $ 5.213.981,50. — Transporte a la vuelta... $ 5.213.981,50. $ 5.317.165,65. Transporte de la vuelta... $ 5.213.981,50. $ 5.317.165,65. - Herramientas: Pesos 64.382.90. — Muebles y útiles: Pesos 116.133,65. Instalaciones: $ 121.479.— Rodados: $ 675.920.— $ 6.191.897.05. Subtotal del activo: $ 11.509.062,70. — Cargos diferidos. Gastos pagados por adelantado: $ 55.506,95. Intereses documentados por adelantado s|letras en el exterior: $ 233.058,95. — Anticipos de impuestos: $ 23.702,89. — Pesos 362.268,69. — Total del activo... Pesos 11.871.331,39. — Cuentas de orden. Certificados a cobrar descontados: Pesos: 378.000.— Depósitos en garantía de licitaciones: $ 622.460,40. — Pesos 1.000.460,40. — Pasivo. Deudas. Comerciales hasta un año de plazo. Proveedores: $ 2.484.884,17. Obligaciones a pagar: $ 1.272.355,90. Ctas. a pagar del ejercicio: $ 73,566,31. $ 3.830.806,38. Transporte a la hoja número dos... Pesos 3.830.806 38. Transporte de la hoja Nº 1... $ 3.830.806,38. — Financieras. — Acreedores Prendarios hasta un año de plazo 186.500,00. — Más de un año de plazo 569.000,00 Acreedores en el exterior hasta un año de plazo 977.676,65. — Más de un año de plazo 1.722.823,35 $ 3.466.000,00. — Otras deudas. — Hasta un año de plazo por cargas fiscales y sociales pesos 46.392,86 $ 7.333.199,24. — Previsiones. — Fondo Previsión Ley Nº 11.729 $ 50.000,00. — Total... $ 7.383.199,24. — Capital, Reservas y Resultados. — Capital $ 4.488.132,15. — Total del Pasivo $ 111.871.331,39. — Cuentas de Orden. — Bancos por certificado descontados $ 378.000,00. — Acreedores por cartas fianzas otorgad. $ 622.460,40. — $ 1.000.460,40. — Joaquín del S. C. de J. Somoza. — Contador Público Nacional. — Está su sello. — Carlos A. Lascano. — A. de Lascano. — J. Lascano. — Héctor H. Curuchelar. — F. A. de Jong. — A. Miqueo. — Eduardo Newbery. — Elba Justina de Strasberg. — Víctor Strasberg. — J. F. de la Cuesta". — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 22 nov. 1962. — Visto el Expediente N-15.891|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Vial Hidráulica, Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad a lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Vial Hidráulica, Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 28 de diciembre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas doce (12) a trece (13). — Artícula 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Alberto J. Rodríguez Galán. — Decreto número 12.792. — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio, declaran constituída en forma definitiva la sociedad "Vial Hidráulica, Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial", solicitando de mí el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y la firman ante mí. — Sigue a la número doscientos trece de esta misma fecha. — Carlos A. Lascano; Alicia L. C. de Lascano; F. A. de Jong; Héctor H. Curuchelar; J. Lascano; Víctor Strasberg; Elba Justina de Strasberg; Eduardo Newbery; A. Miqueo; J. Fernández de la Cuesta. — Hay un sello. — Ante mí: José María de Maldonado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos diez y ocho del protocolo corriente de este Registro número ciento quince de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en catorce sellos notariales numerados correlativamente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: constituyeron, entregan, 65, por, Julio, Cuesta, competentes, Elba, H., Eduardo, naturaleza actividades, objetos, inmunidades, totales, servidumbres, avalista, mancomunada, corto, una, categoría, que, fijo, cobro, Boletín, Comercio, lugar, transcurridos, derecho, cerrarán, casos, Código, Asambleas, perciban, referéndum, ordinarias, expiración, decisivo, aunque, intermedio, conjuntamente, anual, formación, fondo, retribución, de, pagar, comparecientes, Público, Elba, todo vale. — José María de Maldonado (Escribano). — Entre líneas: "un"; "en"; "Marta". todo vale.

Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 21.680.— e.1º|3-Nº 43.924 v.1º|3|63

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES PABLO BUDER
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.559. Primer Testimonio. Escritura número mil ochenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí escribano público autorizante, comparecen: don Guillermo González Toimil, casado en primeras nupcias con doña Nelly Bello López, domiciliado en la calle avenida Maipú dos mil setecientos cincuenta de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Juan Werning, casado en primeras nupcias con doña Elena Weyland, de este vecindario, domiciliado en la calle Virrey del Pino número mil novecientos treinta y nueve; ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe como de que concurren a otorgar la presente, en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ESTABLECIMENTOS TEXTILES PABLO BUDER, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en uso de las atribuciones inherentes a los cargos que desempeñan de directores de dicha Sociedad, cuya personería justifican con la escritura que contiene las referencias de su constitución, estatutos y reformas, que bajo el número setecientos cuarenta y tres, pasó ante mí, el siete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, al folio mil setecientos cincuenta y ocho, de este Registro a mi cargo, y protocolo de ese año, inscripta en el Registro Público de Comercio, el veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número: Seiscientos sesenta y cuatro, folio cuatrocientos treinta y siete, del Libro cuarenta y nueve, Tomo A, de Estatutos Nacionales; con la escritura número doscientos cuarenta y cinco, del nueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno, también pasada ante mí al folio setecientos veintiocho, de este Registro a mi cargo, y protocolo respectivo, en la que se transcribió el acta Nº dieciséis, de la Asamblea General Ordinaria, número catorce, del quince de octubre de mil novecientos sesenta, de donde surge el nombramiento de las actuales autoridades de la Sociedad, inscripta en el Registro Público de Comercio, el dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil ciento noventa y seis, folio ciento setenta y dos, del libro cuarenta y cuatro, Tomo A, de Estatutos Nacionales. Y los comparecientes, dicen: Que la Sociedad que representan en la Asamblea General Extraordinaria, del veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y uno, resolvió la modificación de los artículos duodécimo y vigésimo segundo, de los Estatutos Sociales, como surge del acta respectiva, que en testimonio certificado tengo a la vista, doy fe y literalmente copiada, dice así: "Testimonio: Asamblea General Extraordinaria. — Acta Nº 17. — En Buenos Aires, a los veintiocho días de octubre de mil novecientos sesenta y uno, en primera convocatoria, se reunieron en el local social, Av. Luis María Campos 1051, los señores accionistas que firman en el folio 15 del Libro Depósito de acciones, y Registro de Asistencia a Asambleas Generales, Nº 1, rubricado bajo el Nº 37.422 en el Registro Público de Comercio, siendo las 9.10 horas, sin la asistencia del señor Inspector de Justicia, bajo la presidencia del titular señor C. E. Pablo Buder, hallándose presente el síndico titular doctor Juan A. Badessich. El señor presidente declaró abierta la sesión de Asamblea General Extraordinaria, anunciando que se habían depositado 45.000 acciones ordinarias, que totalizaban m$n. 45.000.000, o sea el capital realizado íntegramente, añadiendo que se hallaban presentes 11 accionistas, 9 por sí y 2 por representación, que totalizaban 31.447 votos, por lo que de conformidad con el artículo 21 de los Estatutos, declaraba legalmente constituida la Asamblea, para tratar los puntos enumerados en el Orden del Día, publicado en el Boletín Oficial. Al considerarse el punto 1º del Orden del Día, la presidencia pone a discusión el proyecto de reforma de los Estatutos que sancionará el Directorio según Acta número 110, del 11 de octubre ppdo. El síndico doctor Badessich, pide la palabra y concedida que le fue se refiere extensamente a los motivos que determinaron la elaboración de tal proyecto que en lo sustantivo tiende a contemplar la designación de vicepresidente, como sustituto del titular, en caso de ausencia o impedimento de éste, y adecuar la redacción del artículo 22, atinente a publicación de edictos, condicionándolo a las actuales disposiciones vigentes en esa materia, reduciendo los términos de la misma. Apoyó dichas reformas el señor Annaratone, quien solicitó que la Asamblea le prestara su aprobación. Sometido el proyecto de reformas a votación, por conducto de la presidencia, fue aprobado por unanimidad. Dichos artículos pasarán a tener la siguiente redacción: Artículo Duodécimo: Composición del directorio. La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares y dos suplentes. La Asamblea Ordinaria, al efectuar la elección determinará el número de directores por cada período y designará de entre ellos, un presidente y un vicepresidente. Los directores, tanto titulares como suplentes, durarán en sus funciones, tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Continuarán en sus cargos, aunque hubiese vencido su mandato, hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria, determinada por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: La Convocatoria a las

Asambleas se hará saber a los accionistas por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, con dieciocho de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea, según se trate de la primera o segunda convocatoria. La Asamblea, a moción del síndico doctor Badessich, resolvió facultar especialmente y otorgarles por esta misma resolución, el poder necesario al presidente, señor C. E. Pablo Buder, a los directores, señores Juan Werning y|o Guillermo González Toimil, al secretario apoderado, señor Néstor C. Esnaola y al síndico, doctor Juan A. Badessich, para que actuando conjunta o separadamente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que apruebe las modificaciones resueltas, pudiendo además aceptar las observaciones que formule la Inspección General de Justicia, y suscribir oportunamente la escritura que protocolice dichas modificaciones. — Al tratarse el 2º punto del Orden del Día, la Presidencia facultada especialmente por la Asamblea, designa a los accionistas presentes Sres. Juan Werning y Sra. Julia Elina Bergese de Buder, para suscribir el acta de la misma, declarándose levantada la sesión, siendo las 9.45 horas. — Néstor C. Esnaola (Secretario). — C. E. Pablo Buder (Presidente). — Juan Werning — Accionista-Delegado) J. Elina B. de Buder. — (Accionista-Delegada). — Certificamos que el Acta transcripta precedentemente es copia fiel de la labrada a folios 59 al 61, del Libro de Actas de Asambleas General Nº 1. Néstor C. Esnaola. Néstor C. Esnaola, Secretario del Directorio". La planilla de asistencia a Asamblea mencionada, dice textualmente así:"S.A. Establecimientos Textiles Pablo Buder S.A.I.C. — Asamblea General Extraordinaria del 28 de octubre de 1961. — Número de Orden. Fecha, año 1961. Día. Mes. Accionista (Nombre y Apellidos). — Cantidad de acciones o certificados. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.). — Dos décimos de los presentes) — Observaciones. — 1. — 26. — X. — C .E. Pablo Buder. — Por sí. — 19.860. — 13.860.000. — 6.500. — 6.328. — P. Buder. — 2. — 26 — X. — Julia E. Bergese de Buder. — Por sí. — 6.139. — 6.349.000. — 6.349. — 6.328. — Elida B. de Buder. — 3. — 26. — X. — Ronaldo Buler. — Por sí. — 5.399. — 5.399.000. — 5.399. — 5.399. — Ronaldo Buder. — 4. — 26. — X. — Max Witte. — Walter P. Witte. — 4.699. — 4.699.000 — 4.699. — 4.699. — Walter Paul Witte. — 5. — 26. — X. — Marta C. Gaschen de Witte. — Walter P. Witte — 4.693. — 4.693.000. — 4.693. — 4.693. — Walter Paul Witte. — 26. — 26. — X. — Héctor Spindola. — Por sí. — 1.500. — 1.500.000 — 1500 — 1.500. — H. Spíndola — 7. — 26. — X. — Juan Werning. — Por sí. — 500. — 500.000. — 500. — 500. — Juan Werning. — 8. — 26. — X — Guillermo González Toimil. — Por sí. — 500. — 500.000. — 500. — 500. — G. González Toimil. — 9. — 26 — X — Néstor C. Esnaola. Por sí. — 500. — 500.000. — 500. — 500. — Néstor C .Esnaola — 10. — 26. — X. — Juan A. Badessich. — Por sí. — 500. — 500.000. — 500. 500. — J. A. Badesisch. — 11. — 26. — X. — Mario J. Annaratone. — Por sí. — 500. — 500.000. — 500. — 500. — Mario J. Annaratone. — Siendo las 9.10 horas, se clausura el presente Libro de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia, con la presente de ... accionistas, por sí, y... en representación. — 45.000. — 45.000.000. — 31.640. — 31.447. — Elina B. de Buder. Accionista. — Juan Werning. — Accionista. — ... Insp. de Justicia. — Néstor C. Esnaola, Secretario. — P. Buder. Presidente". — Lo transcripto concuerda con las constancias obrante a fojas doscientos treinta, doscientos treinta y uno, doscientos treinta y dos y doscientos treinta y tres, del Expediente número cuatro mil novecientos setenta y ocho, de la Inspección General de Justicia de la Nación y catorce mil trescientos uno, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, habiéndose aprobado las reformas introducidas a los Estatutos y antes relacionadas, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional ,obrante a fojas doscientos treinta y nueve, del mencionado Expediente, que asimismo transcribo literalmente a continuación: "Buenos Aires, 5 Oct. 1962. — Visto el Expediente Nº 4.978|2|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Establecimientos Textiles, Pablo Buder ,Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", que en lo principal consiste en establecer que será la Asamblea ordinaria quien tendrá a su cargo la elección del Presidente y Vicepresidente del Directorio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21, del Decreto del 27 de Abril de 1923, en la forma de fojas doscientos treinta y dos (232), la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Establecimientos Textiles Pablo Buder, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por la Asamblea celebrada el 28 de Octubre de 1961. — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h.). — Decreto Nº 10.413. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes en tal forma, dejan definitivamente modificados los artículos duodécimo y vigésimo segundo de los Estatutos Sociales de "Establecimientos Textiles, Pablo Buder, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial', de la manera que queda expresada. — Previa lectura y ratificación, firman los otorgantes, por ante mí, en la forma que acostumbran a hacerlo, doy fe. — G. González Toimil. — Juan Werning. — Hay un sello: Ante mí: Oscar E. A. Pearson. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio dos mil quinientos cincuenta y nueve, protocolo corriente, del Registro doscientos veinte y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del Un millón doscientos once mil cuatrocientos cuatro, al presente inclusive, todos de la Serie A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: 5399; Fuera de margen: ta y cuatro, folio cuatrocientos treinta y siete, del libro; Generales Nº 1, rubricado bajo el Nº 37.422 en el Registro, todo vale. — Oscar E. A. Pearson (Escribano) Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.760.— e.1º|3-Nº 43.925-v.1º|3|63

SOUTH BEND ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.987. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cincuenta y siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Volveno De Piero, italiano, industrial, casado en primeras nupcias con doña Isaura Pirelli, domiciliado en la calle Wáshington número quinientos cincuenta y uno, de José León Suárez, en esta Provincia, de paso aquí, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en el ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de don Jacobo Glandt, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias, con doña Matilde Reidich, domiciliado en la calle Tacuarí número setecientos sesenta y nueve, de la Capital Federal, don Héctor Teodoro Alonso, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Anunciación Nieves Sobral, domiciliado en la calle Belgrano número mil ciento setenta y cinco, de la Capital Federal, don Jesús García Vidal, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Carmen Teresa Tedesco, domiciliado en la calle Independencia número dos mil trescientos diez de la Capital Federal, don Arturo Nelson Fernández, argentino naturalizado, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Esther Arrettino, domiciliado en la calle Montevideo número ciento sesenta y siete, de la Capital Federal, Susana Fernández de Zurborn, odontóloga, casada en primeras nupcias con don Carlos Zurborn, domiciliada en la calle Montevideo número ciento sesenta y siete, de la Capital Federal, don Valeriano Cota, español, comerciante casado en primeras nupcias con doña Sara Celia Fernández, domiciliado en la calle Chile número cuatrocientos catorce, de la Capital Federal, doña Sara Celia Fernández de Cota, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don Valeriano Cota, domiliada en la calle Chile número cuatrocientos catorce, de la Capital Federal, doña María Esther Arrettino de Fernández, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don Arturo Nelson Fernández, domiciliada en la calle Montevideo número ciento sesenta y siete de la Capital Federal, don Antonio Pérez Estrada, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nelly Elvira Quarleri, domiciliado en Pasaje Faraday número mil quinientos treinta y cuatro, de la Capital Federal, don Jacobo Glantt, ruso, empleado, soltero, domiciliado en la calle Espinosa número mil trescientos ochenta y cinco, de la Capital Federal, don Carlos Viñas, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Teresa del Re, domiciliado en la calle Lácar número cuatro mil setecientos diez y ocho, de la Capital Federal, don Vicente Fijo, español, empleado, casado en primeras nupcias con doña Pura Sobral, domiciliado en la calle Bogotá número tres mil ochocientos treinta y cuatro, de la Capital Federal; a mérito del Poder Especial que fuera otorgado con fecha once de abril de mil novecientos sesenta y uno, por ante el Escribano de la Capital Federal don Ernesto Vales, al folio doscientos veinte y uno, del Registro a su cargo y agrega a la presente, manifestando el compareciente que dicho mandato se encuentra en plena vigencia por no haberle sido sustituido, revocado ni limitado, doy fe. — Y el señor Volveno De Piero, por sí y en el carácter acreditado, expone: Que por instrumento privado de fecha once de abril de mil novecientos sesenta y uno, el compareciente y sus mandatarios constituyeron provisoriamente la Sociedad Anónima "South Bend Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia el Superior Gobierno de la Nación, por decreto de fecha diez y ocho de octubre del corriente año autorizó a la expresada sociedad a funcionar como Anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; Que a sus efectos viene por la presente a dar por definitivamente constituida la aludida Sociedad Anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta constitutiva y el Estatuto Social, con las modificaciones introducidas, que conjuntamente con el decreto aprobatorio de referencia tengo a la vista para este acto en el expediente número trece mil seiscientos nueve|uno|sesenta y uno de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez y ocho horas, se reúnen en la sede social de la Empresa, calle Montevideo Nº 165, los señores Volveno De Piero, italiano, mayor de edad, industrial, casado con doña Isaura Pirelli, domiciliado en Wáshington 551, José León Suárez, Provincia de Buenos Aires, nacido el 1º de noviembre de 1908, en Cordenone, Itália, (C. I. 1.493.603); Jacobo Glandt, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, casado con doña Matilde Reidich, domiciliado en la calle Tacuarí Nº 769, nacido el 15 de noviembre de 1914, en Río Grande del Sur, Brasil (C. I. 1.162.251); Héctor Teodoro Alonso, argentino, mayor de edad, industrial, casado con doña Anunciación Nieves Sobral, nacido el 25 de marzo de 1918 en la Capital Federal, domiciliado en la calle Belgrano 1175, cuarto piso, departamento "B", (C. I. Nº 1.562.953); Seus García Vidal, argentino, mayor de edad comerciante, casado con doña Carmen Teresa Tedesco, domiciliado en Independencia 2310, 2º piso, nacido el 19 de julio de 1914, en la Capital Federal, (L. E. 375.052); Arturo Nelson Fernández, argentino naturalizado, mayor de edad, industrial, casado con doña María Esther Arrettino, nacido el 18 de diciembre de 1908 en Montevideo, Uruguay, domiciliado en Montevideo 167 (C. I. 629.657); Susana Fernández de Zurborn, mayor de edad, odontóloga, casada con don Carlos Zurborn, domiciliada en Montevideo 167, (C. I. 2.417.659); Valeriano Cota, español, mayor de edad, comerciante, casado con doña Sara Celia Fernández, nacido el 20 de marzo de 1914 en Pontevedra, España, domiciliado en la calle Chile 414, (C. I. 1.831.64); Sara Celia Fernández de Cota, argentina, mayor de edad, empleada, nacida el 3 de enero de 1923, en la Capital Federal, casada con Valeriano Cota, domiciliada en Chile 414, (C. I. Nº 1.022.417); María Esther Arrettino de Fernández, argentina, mayor de edad, empleada, nacida el 29 de marzo de 1917, en la Capital Federal, casada con Arturo Nelson Fernández, domiciliada en Montevideo 167 (C. I. 1.794.043); Antonio Pérez Estrada, argentino, mayor de edad, comerciante, nacido el 2 de noviembre de 1917 en la Capital Federal; casado con doña Nelly Elvira Quarleri, domiciliado en Pasaje Faraday 1534, Dto. 3; (L. E. 434.129); Jacobo Glantt, ruso, mayor de edad, empleado, nacido el 25 de febrero de 1904, en Novocovno, Rusia, soltero, domiciliado en Espinosa 1385 (C. I. Número 606.285); Carlos Viñas, argentino, mayor de edad, industrial, nacido el 26 de julio de 1913 en la Capital Federal, casado con doña María Teresa del Ré, domiciliado en Lacar 4718, (C. I. Número 1.171.132); Vicente Fijo, español, empleado, nacido el 11 de mayo de 1917, en Coruña, España, casado con doña Pura Sobral, domiciliado en Bogotá 3834, Departamento "6", (C. I. Número 3.641.812); se constituyen en Asamblea y designan al señor Volveno de Piero para que presida las deliberaciones. — Este acepta la designación, declara abierto el acto y expresa: Que la reunión tiene por objeto, según están enterados los concurrentes, constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "South Bend Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", cuyo objeto principal es continuar con la explotación industrial y comercial de las sociedades que giran en esta plaza bajo las denominaciones de: "Talleres Electromecánicos Nelson, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Tornado Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", haciéndose cargo del activo y pasivo de las mismas: así como también dedicarse a los demás actos de comercio de que da cuenta el proyecto de estatutos que leerá a continuación y que somete a la consideración de los presentes. — Acto continuo se procede a dar lectura al mencionado proyecto de estatutos y tras una breve deliberación la Asamblea, por unanimidad, resolvió: Primero: Aprobar el proyecto de estatutos de la sociedad "South Bend Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", uno de cuyos ejemplares suscriben los comparecientes y forma parte integrante de esta Acta; Segundo: Emitir las primeras dos series de acciones constituidas, la primera por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de la clase "A", de cinco votos, y la segunda serie, constituida por diez mil acciones ordinarias al portador de la clase "A", de cinco votos las que los accionistas suscriben en las siguientes proporciones: Volveno de Piero, suscribe ocho mil acciones de la primera serie y mil seiscientas acciones de la serie segunda; Jacobo Glandt, suscribe ocho mil acciones de la primera serie y mil seiscientas acciones de la serie segunda: Héctor Teodoro Alonso, suscribe ocho mil acciones de la primera serie y mil seiscientas acciones de la serie segunda: Jesús García Vidal, suscribe tres mil acciones de la primera serie y seiscientas acciones de la serie segunda: Arturo Nelson Fernández, suscribe ocho mil acciones de la primera serie y mil seiscientas acciones de la serie segunda; Susana Fernández de Zurborn, suscribe mil acciones de la primera serie y doscientas acciones de la serie segunda; Valeriano Cota, suscribe quinientas acciones de la primera serie y cien acciones de la serie segunda; Sara Celia Fernández de Cota, suscribe quinientas acciones de la primera serie y cien acciones de la serie segunda; María Esther Arrettino de Fernández, suscribe cinco mil quinientas acciones de la primera serie y mil cien acciones de la serie segunda; Antonio Pérez Estrada, suscribe tres mil acciones de la primera serie y seiscientas acciones de la serie segunda; Jacobo Glantt, suscribe quinientas acciones de la serie primera y cien acciones de la serie segunda; Carlos Viñas, suscribe tres mil quinientas acciones de la primera serie y setecientas acciones de la serie segunda: Vicente Fijo, suscribe quinientas acciones de la primera serie y cien acciones de la serie segunda; Tercero: Los accionistas suscriptores integran las acciones emitidas en la proporción del cien por ciento para la serie primera y en la proporción del cincuenta por ciento para la segunda serie. Los balances de aporte que también suscriben los accionistas forman parte integrante del presente. — El cincuenta por ciento restante de la segunda serie, será integrado en la oportunidad y forma que determine el Directorio. — Cuarto: La integración se practica transfiriendo el activo y pasivo de las sociedades "Talleres Electromecánicos Nelson, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Tornado Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", declarando expresamente que los accionistas entre sí y con respecto a los socios de las expresadas sociedades han arreglado sus cuentas por separado. — El activo y pasivo transferido resulta del balance e informe expedido por el Contador Público David Rubinstein, al 1º de setiembre de 1960 a cuya fecha se hace efectiva la transferencia. — Los concurrentes suscriben también el balance. — En el activo que se transfiere se incluye un bien inmueble ubicado en la calle Estados Unidos Nº 1.414|18. — Todas las operaciones, a partir del 1º de setiembre de 1960 se asentarán en los mismos libros de las sociedades antecesoras, los cuales, con las respectivas documentaciones, obrarán en poder de la sociedad anónima que por este acto se constituye. — Quinto: Designar el primer Directorio que quedó integrado así: Presidente: Volveno De Piero; Vicepresidente: Jacobo Glandt; Directores titulares: Héctor Teodoro Alonso, Jesús García Vidal, Arturo Nelson Fernández, María Esther Arrettino de Fernández; Directores suplentes: Antonio Pérez Estrada, Jacobo Glantt; Síndico titular: Susana Fernández de Zurborn; Síndico suplente: Manuel Secundino Rodríguez. — Sexto: Autorizar al Directorio para comenzar de inmediato

las operaciones sociales, sin perjuicio de la responsabilidad personal de quienes otorguen los actos y hasta tanto se haya obtenido la personería jurídica para la sociedad, confiriéndole, al efecto, los más amplios poderes y facultades de administración, disposición y enajenación para la realización de todas las operaciones que autoricen los estatutos con obligación de someter todos los actos efectuados a la aprobación y ratificación de la Asamblea General de Accionistas. Sin perjuicio de esta autorización, las sociedades de responsabilidad limitada "Talleres Electrónicos Nelson, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Tornado Industrial y Comercial de Sociedad de Responsabilidad Limitada", continuarán practicando sus operaciones sociales por cuenta y orden de la sociedad anónima que por este acto se constituye. — Séptimo: Conferir por separado, poder especial irrevocable a favor de Volveno de Piero y|o Jacobo Glandt para que cualquiera de ellos, indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para dejar definitivamente constituida la sociedad e inscripta en el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar las observaciones que al acto constitutivo y|o a los estatutos formulen las autoridades competentes, facultándolos también para suscribir y otorgar la pertinente escritura pública de protocolización pertinente, con las formalidades de estilo. — Sin perjuicio del otorgamiento del expresado poder notarial, dichas facultades también se otorgan en este acto. — No habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto y, previa lectura y ratificación, firmaron todos los comparecientes. Volveno De Piero, J. Glandt, H. T. Alonso, A. Nelson Fernández, J. Glantt, Vicente Fijo, Sará C. Fernández de Cota, Antonio Pérez, Esther A. de Fernández, Carlos Viñas, V. Cotta, S. Fernández de Zurborn, J. García Vidal. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 1 de la Capital, Certifico que las firmas que anteceden y las obrantes en el sellado nacional de cinco pesos número 2569888, son auténticas y pertenecen a los señores Volveno De Piero, Jacobo Glandt, Héctor Teodoro Alonso, Jesús García Vidal, Arturo Nelson Fernández, Susana Fernández de Zurborn, Valeriano Cota, Sara Celia Fernández de Cota, María Esther Arrettino de Fernández, Antonio Pérez Estrada, Jacobo Glantt, Carlos Viñas, y Vicente Fijo, quienes las han consignado en presencia mía, doy fe. — A pedido del interesado y para ser presentada en la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Hay un sello y una firma. — Ernesto Vales, Escribano". "Ampliación del Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los 1º día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, siendo las diecisiete horas, se reúnen en la sede social de "South Bend Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", calle Montevideo Nº 165, los accionistas constituyentes que firmaron el acta de constitución de la referida sociedad, el día once de abril del año próximo pasado, a saber: Volveno De Piero, Jacobo Glandt, Héctor Teodoro Alonso, Jesús García Vidal, Arturo Nelson Fernández, Susana Fernández de Zurborn, Valeriano Cota, Sara Celia Fernández de Cota, María Esther Arrettino de Fernández, Antonio Pérez Estrada, Jacobo Glantt, Carlos Viñas, Vicente Fijo y, bajo la presidencia del primero de los nombrados declaran, por unanimidad, respondiendo a la finalidad para la que fueron citados y a los efectos de ampliar convenientemente el acta de constitución antes referida, que el inmueble de la calle Bolívar 839 (ochocientos treinta y nueve), será comprado oportunamente por la sociedad anónima precedentemente nombrada, en efectivo, sin pago de acciones, al señor Arturo Nelson Fernández, al precio de tasación en plaza. No siendo para más y determinando que la presente acta complementaria sufra los mismos trámites de elevación a escritlra pública, publicación en el Boletín Oficial, inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia, lo que también se resuelve por unanimidad, se da por finalizada la reunión firmando todos los presentes previa lectura y ratificación. — E. L. — la "Vale". Volveno de Piero, H. T. Alonso, A. Nelson Fernández, V. Cota, Esther A. de Fernández, J. Glandt, Vicente Fijo, J. Glandt, J. García Vidal, Fernández, Sara C. Fernández de Cota, Antonio Pérez, Carlos Viñas. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Volveno de Piero, Jacobo Glandt, Héctor Teodoro Alonso, Jesús García Vidal, Arturo Nelson Fernández, Susana Fernández de Zurborn, Valeriano Cota, Sara Celia Fernández de Cota, María Esther Arrettino de Fernández, Antonio Pérez Estrada, Jacobo Glantt, Carlos Viñas, Vicente Fijo, doy fe. Buenos Aires, agosto de 1962. — Hay un sello y una firma, Mariano H. Oliveira. Escribano.— "Estatutos para "South Bend Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", capítulo Primero: Nombre, Domicilio, Duración, Objeto. — Título Primero: Del Nombre. — Artículo Primero: Queda constituida una sociedad Anónima denominada "SOUTH BEND ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", que continuará la explotación y negocios de las sociedades "Talleres Electromecánicos Nelson, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Tornado Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada", de las que se constituye sucesora haciéndose cargo de su activo y pasivo y funcionará conforme a estos estatutos y en lo no previsto por ellos, a las disposiciones legales en vigencia. — Título Segundo. Del Domicilio. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pero podrá establecer sucursales, agencias, fábricas, representaciones, corresponsalías, tanto en el interior cuanto en cualquier punto del exterior del país, asignándoles o no capital propio determinado. Título Tercero. — De la Duración: Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, duración que podrá prorrogarse por resolución de Asamblea General de Accionistas. — Título Cuarto. — Del Objeto.— Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto: I: actividades comerciales e Industriales: Continuar la explotación de los negocios que giran bajo la denominación de "Talleres Electromecánicos Nelson Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Tornado Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y cuyo objeto lo constituyen la fabricación, venta y comercialización de extractores de aire, ventiladores, acondicionadores, motores eléctricos y a explosión y sus repuestos y accesorios. —

La sociedad podrá igualmente: Dedicarse a la importación y exportación de máquinas, a la compraventa de negocios, fábricas e industrias destinadas a su objeto principal: a la compraventa o fraccionamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, por mayor y menor, a la compraventa de automotores y repuestos de automotores, representaciones, comisiones y consignaciones. — Para el desarrollo y realización de su objeto social la empresa podrá realizar por cuenta propia o de terceros los siguientes actos: Participar en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios y adjudicaciones, adquirir, vender, arrendar y en cualquier forma negociar bienes inmuebles, muebles, marcas de fábricas, patentes, denominaciones comerciales, librar, endosar, descontar y avalar, vales, billetes, letras de cambio, pagarés, cheques y todo otro documento comercial o de crédito, tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, inclusive hipotecas y prenda de registro. efectuar sin excepción alguna, todas las operaciones comerciales necesarias para el desarrollo del objeto social con particulares, comerciantes, sociedades, instituciones civiles o comerciales, industriales o bancarias del país o del extranjero. Negociar y contratar con todos los bancos nacionales y extranjeros, inclusive el Banco de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, conforme a sus cartas orgánicas. — Realizar, con conocimiento del Síndico y sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio que no se encuentren enunciadas precedentemente, pero comprendidas en el objeto social. — Capítulo Segundo. — Capítulo Social. — Aumento de Capital. Acciones. — Título Primero: Del Capital Social. — Artículo Quinto: El Capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, divididos en seis series de acciones. — La primera serie será de cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y las series restantes serán cada una de ellas de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción. Las acciones que representen el capital de la sociedad podrán ser ordinarias de de la categoría "A" con derecho a cinco votos por acción; ordinarias al portador de la categoría "B" con derecho a un voto por acción, preferidas nominativas y|o al portador. Las primeras dos series de acciones estan constituidas por acciones ordinarias de la categoría "A". — Título Segundo: Del Aumento del Capital Social. — Artículo Sexto: El capital social podrá aumentarse en series, guardándose las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de Setenta y Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional. — El aumento del capital, sólo podrá hacerse efectivo mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado dentro de las condiciones generales establecidas por estos estatutos pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las acciones; la partinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: Se encuentran suscriptas las primeras dos series de acciones del capital autorizado, las series restantes del capital autorizado serán emitidas por resolución del Directorio quién determinará la oportunidad de su emisión, y forma de pago de las acciones. Cada resolución del Directorio emitiendo acciones dentro del capital autorizado o por aumento de éste dentro de las facultades delegadas por la Asamblea se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Título Tercero: De las Acciones. — Artículo Octavo: La integración de las acciones se hará en la forma y fecha que designe el Directorio por sí o por delegación de la Asamblea que corresponda, en cuotas no menores del diez por ciento. Si los suscriptores no pagàsen las cuotas en el plazo señalado por el Directorio, el importe adeudado devengará un interés del uno por ciento mensual y si el suscriptor dejare de pagar una cuota pasados que sean treinta días el Directorio tendrá derecho a exigir judicialmente el pago respectivo de la cuota, o en su defecto, a vender en público remate, por cuenta y cargo del deudor moroso su correspondiente cuota de acción. — Artículo Noveno: La preferencia de las acciones preferidas que se emitan de acuerdo a lo previsto en estos estatutos consistirá en un dividendo fijo de doce por ciento acumulativo pagadero con las primeras utilidades. Las acciones preferidas tendrán además participación en el resto de las utilidades, siempre que la suma del dividendo fijo más dicha participación no exceda el monto del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. La preferencia acordada lo será para el capital y los dividendos sobre el activo en caso de liquidación. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que no llegare a satisfacerse el dividendo en que tendrán derecho a un voto por acción mientras subsista la mora. — Artículo Décimo: Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente mediante resolución de la Asamblea General, con o sin prima hasta un diez por ciento de su valor nominal, más los dividendos estipulados atrasados corridos y atrasados, todo lo que se pagará en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación en las utilidades posteriores ni en los bienes de la Sociedad. En todos los casos se respetarán las disposiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y si el rescate fuera parcial, éste deberá practicarse por sorteo. — Artículo Undécimo: Por resolución de la Asamblea se podrá en cualquier momento proceder a la conversión o canje de las acciones de la clase "A", en acciones de la clase "B" o en acciones preferidas, o viceversa, en tal caso se practicará sorteo público a fin de determinar qué acciones son las que han de convertirse. La conversión deberá contar con la conformidad del titular de la acción. Cada resolución en este sentido será inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y anotada en un Registro especial que se llevará a ese efecto. — Título Cuarto: De la Suscripción de Nuevas Acciones: — Artículo Duodécimo: En caso de emisión de acciones dentro del capital autorizado o por cuenta de éste, practicado en la forma prevista por estos Estatutos y que deba integrarse en efectivo ellas se harán conocer mediante publicasiones en el Boletín Oficial por tres días. Los tenedores de acciones ordinarias, sin distinción de categoría, tendrán derecho de preferencia para la suscripción proporcional de las nuevas a prorrata de su propia tenencia, debiendo ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación a que se refiere el párrafo anterior. — El derecho de preferencia no regirá cuando se trata do acciones dadas en pago por bienes aportados a la Sociedad o de acciones preferidas. — En todos los casos se remitirá la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia. — Las acciones podrán integrarse en especie si así lo resuelve la Asamblea o el Directorio, según corresponda, en cuyo caso los bienes aportados deberán representar un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Capítulo Tercero. — Dirección, Administración, Gerencia. — Título Primero: Del Directorio. — Artículo décimo tercero: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros como mínimo y diez como máximo, todos ellos titulares y dos a cinco miembros suplentes. — La Asamblea General Ordinaria fijará su número dentro de los límites expresados y designará sus componentes. — Los directores serán elegidos por un año y continuarán en sus cargos hasta la elección de su reemplazante en los términos establecidos en el artículo 347 del Código de Comercio podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo Décimo Cuarto: Para ser miembro del Directorio se requiere ser accionista en el momento de su designación y depositar en la Sociedad en garantía de su gestión no menos de diez acciones. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — Se reunirá por convocatoria del Presidente, a pedido de dos de sus miembros o bien del Síndico. — Se le considerará con quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros y para que sus resoluciones tengan validez se requerirá el voto favorable de la mayoría de los presentes. — El Presidente, o quien lo reemplace, tendrá siempre voto simple. — Artículo Décimo Sexto: En las reuniones del Directorio se labrarán actas en el libro respectivo rubricado, dejándose constancia de los miembros presentes y serán suscriptos por todos los Directores que asistan a la reunión. — La remuneración de los miembros del Directorio o Síndico será fijada por la Asamblea anual de accionistas. — Los miembros del Directorio que realicen funciones ejecutivas podrán percibir además remuneraciones por los cargos que desempeñen dentro de la Sociedad y que se relacionen con su dirección y administración. — Esta remuneración será fijada por el Directorio ad referéndum de la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el aumento como uno de los puntos de la Orden del Día. — Artículo Décimo Séptimo: Son deberes y atribuciones del Directorio: Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su Presidente, Vicepresidente, o quien lo reemplace debidamente autorizado por el Directorio teniendo dicho funcionario el uso de la firma social. — Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, inclusive de instalar nuevos establecimientos, filiales o sucursales, dentro o fuera del país relacionadas con sus fines sociales. — Comprar y vender bienes inmuebles, rurales, semovientes y darlos en pago. — Contraer empréstitos y deudas con o sin garantías reales o personales. — Girar y aceptar letras de cambio, suscribir avales. — Conformes u otros elementos de créditos, dar bienes raíces en arrendamientos, aceptar gravámenes sobre los bienes que se adquieran, constituir y aceptar hipotecas, prendas de registro u otros derechos reales, cancelar y hacer liberaciones parciales y totales de hipotecas, prendas u otros derechos reales. — Transigir toda clase de cuestiones y comprometerlas en árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrar apoderados generales y|o especiales para toda clase de asuntos y para que representen a la Sociedad en juicio o fuera de él. — Efectuar depósito en Bancos u otros establecimientos de créditos, girando contra ellos o en descubierto dentro de los límites autorizados. — Tomar dinero prestado de particulares, compañías, o Bancos, creados o a crearse, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y realizar todos los actos y contratos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de los fines sociales. — Designar o crear los empleos de Gerentes General, Gerentes Asesores Técnicos y Legales u otros que juzgue convenientes a los intereses de la Empresa. — Nombrar y remover los empleados de la Sociedad, determinar sus funciones y fijarles sueldos y remuneraciones extraordinarias. — Firmar toda clase de contratos, compromisos o convenios públicos o privados necesarios para la instrumentación de las operaciones sociales y demás actos en que la Sociedad esté interesada. — Establecer los reglamentos internos de sus oficinas para la mejor administración de la Sociedad. — Resolver con el conocimiento del Síndico todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado en él siempre que se encuentre comprendido en el objeto social. — Capítulo Cuarto. — De la Fiscalización. — Título Unico. — Artículo Décimo Octavo: La sindicatura estará a cargo de un Síndico Titular y

de un Síndico Suplente, elegidos anualmente por la Asamblea General. — El cargo será desempeñado en la forma establecida por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y los Síndicos podrán ser reelegidos indefinidamente. — Capítulo Quinto: Asambleas Generales. — Título Primero: Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones correspondientes al capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria con los accionistas que asistan. — Las resoluciones serán tomadas por la mayoría de los votos presentes. — El quórum y mayoría precedentemente fijados se aplicarán también en el caso del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo: La convocatoria a Asambleas Generales se hará por el término de cinco días con diez de anticipación. — En caso de segunda convocatoria se hará por el término de tres días con ocho de anticipación. — La anticipación de diez u ocho días, según se trate de primera o ulterior convocatoria se contará del primer día de publicación. — Artículo Vigésimo Primero: Cada acción suscripta tendrá el o los votos que le correspondan conforme a su categoría, de conformidad con lo dispuesto por estos estatutos. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto pero pueden concurrir a las Asambleas Generales para hacer mociones dentro de los puntos que corresponda a la Orden del Día. — Artículo Vigésimo Segundo: Para que los accionistas puedan concurrir a las Asambleas y tengan derecho a voto deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, con por lo menos tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Quedan relevados de esta obligación los titulares de acciones nominativas. — Los accionistas podrán concurrir personalmente o por medio de apoderados bastando para ello simple carta-poder. — Artículo Vigésimo Tercero: Las resoluciones de las Asambleas serán consignadas en el Libro rubricado de Actas que suscribirán el Presidente y dos accionistas designados en el mismo acto, los que también harán el escrutinio en los casos en que éste sea necesario, a cuyo efecto se le designará en la misma Asamblea. — La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente o en su defecto por la persona que designe la Asamblea. — Título Segundo: De las Asambleas Generales Ordinarias. — Artículo Vigésimo Cuarto: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá dentro de los cuatro meses de terminado el ejercicio financiero de la Sociedad, en su local, día y hora que fije el Directorio. — Aprobará u observará los balances y cuentas presentadas, sancionará o alterará el dividendo propuesto por el Directorio, elegirá los miembros de éste que corresponda reemplazar y designará Síndico titular y Síndico suplente. — Decidirá asimismo cualquier otro asunto incluido en la convocatoria, siendo nula toda deliberación, sobre puntos no comprendidos en ella. — El Orden del Día de las Asambleas de Accionistas será fijado por el Directorio. — Título Tercero: De las Asambleas Generales Extraordinarias. — Artículo Vigésimo Quinto: Las Asambleas Generales Extraordinarias se convocarán toda vez que el Directorio o el Síndico lo consideren necesario o cuando sean requeridos por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — El Directorio llamará a Asamblea dentro de los diez días de la fecha del pedido, haciendo las publicaciones indicadas en estos Estatutos. — Capítulo Sexto: Balances, Distribución de Utilidades. — Fondo de Reserva, Caducidad. — Título Primero: Balances: Artículo Vigésimo Sexto: La sociedad cerrará su ejercicio económico el treinta de junio de cada año. — Título Segundo: Distribución de Utilidades: Artículo Vigésimo Séptimo: Los beneficios líquidos que arroje el Balance anual, que se ajustará a las normas legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán del siguiente modo: a) Dos por ciento al Fondo Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento, del capital suscripto — b) El dividendo fijado a las acciones preferidas acumuladas de ejercicios anteriores. — c) El dividendo fijado a las acciones preferidas del Ejercicio corriente — el adicional que les corresponda conforme a estos Estatutos. — d) La remuneración que fije la Asamblea para los Directores y Síndicos. — e) El remanente quedará a disposición de la Asamblea que podrá distribuir dividendos y|o constituir las reservas que crea convenientes. — Título Tercero: Caducidad. — Artículo Vigésimo Octavo: El derecho a dividendos declarados caduca a los tres años de la fecha fijada para su pago, los cuales automáticamente pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Capítulo Séptimo: Liquidación. — Título Unico. — Artículo Vigésimo Noveno: En caso de disolución de la Sociedad la liquidación será efectuada por el Directorio con la retribución que establezca la Asamblea sobre el activo realizado bajo la vigilancia del Síndico. — El excedente favorable de la liquidación una vez pagadas las obligaciones de la Sociedad corresponderá a los accionistas en la forma y orden siguiente: a) Reintegración del valor nominal de las acciones preferidas, si se hubieran emitido. b) Reintegro del valor nominal de las Acciones Ordinarias. — c) Pago de los dividendos preferidos que se adeudaren del ejercicio corriente. — d) Pago de los dividendos acumulativos atrasados. — e) El resto a prorrata del capital accionario ordinario. — Disposiciones transitorias: Facúltase indistintamente al señor Volveno de Piero y|o al señor Jacobo Glandt y|o al doctor Exequiel Lerner, redactor de estos Estatutos, para realizar las gestiones tendientes a la obtención de la personería jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio de los presentes Estatutos, como asimismo a la inscripción de la transferencia de los fondos de negocios, pudiendo aceptar las modificaciones que a estos Estatutos o al Acta Constitutiva aconsejen las autoridades competentes. — Firmas: Volveno de Piero; Jacobo Glandt; H. T. Alonso; J. García Vidal; A. Nelson Fernández; S. Fernández; V. Cota; Sara C. Fernández de Cota; Ester A. de Fernández; Antonio Pérez; J. Glandt; Carlos Viñas; Vicente Fijo. — En mi carácter de Escribano titular del Registro número uno de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Volveno De Piero; Jacobo Glandt; Héctor Teodoro Alonso; Jesús García Vidal; Arturo Nelson Fernández, Susana Fernández de Zurborn, Valeriano Cota, Sara Celia Fernández de Cota; María Esther Arrettino de Fernández, Antonio Pérez Estrada, Jacobo Glandt. Carlos Viñas y Vicente Fijo, son auténticas y han sido consignadas en mi presencia, doy fe. — A pedido de los interesados y para ser presentada en la Inspección General de Justicia expido la presente certificación en Buenos Aires a los once días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Sobreraspado: expido vale. — Hay un sello y una firma Ernesto Vales, Ernesto Vales, Escribano". — "Balance General de Aporte al 1º de Setiembre de 1960 de Tornado Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se incorpora a South Bend Argentina, Sociedad Anónima. — Activo: Caja $ 217.257.13. — Banco Boston $ 85.556.03. — Banco de Galicia y Buenos Aires ... $ 79.217.74. — Deudores varios ... $ 1.027.426.45. — Mercaderías ... $ 832.258.55. — Instalaciones ... $ 224.510.98. — Muebles y Útiles ... $ 132.361.02. — Maquinarias y Herramientas ... $ 37.221.82. — Rodados ... $ 328.071. — Total del Activo ... $ 2.963.880,72. — Pasivo. — Impuesto a Pagar ... $ 63.131.41. — Acreedores varios ... $ 1.799.571.37. — Jacobo Glandt. — Cuenta Especial ... $ 25.000. — N. E. A. Fernández ... $ 20.312.85. — Documentos a Pagar ... $ 35.000. — Señas recibidas por ventas a realizar ... $ 61.268. — Susana Fernández Cuenta Particular: Capital ... $ 115.000. Transp. 115.000. $ 1.914.283,62. — Transp. 115.000. — $ 1.914.283,62. Reserva Legal... 5.743.06. — Saldo Cta. Part. ... 126.891.88. — $ 247.634.94. — J. García Vidal Cta. Particular: Capital ... 77.500. — Reserva Legal ... 3.870.32. Saldo Cta. Part. ... 73.383.32. — $ 154.753.64. — J. Grandt Cta. Particular: Capital ... 115.000. — Reserva Legal 5.743.06. — Saldo Cta. Part. ... 126.891.07. — $ 247.634.93. — Antonio Pérez Cta. Particular: Capital ... 77.500. Reserva Legal ... 3.870,32. — Saldo Cta. Part. ... 70.568.32. — $ 151.938.64. — Carlos Viñas Cta. Particular: Capital ... 115.000. — Reserva Legal ... 5.743.06. — Saldo Cta. Part. ... 126.891.88. — 247.634.94. — Total del Pasivo ... $ 2.963.880.72. — Certifico que las constancias del Balance General reflejan fielmente la situación patrimonial de la empresa y sus resultados se han obtenido observando los mismos principios y procedimientos técnicos contables que los adoptados para la determinación de los estados contables de la empresa. — Hay una firma y un sello. — David Rubinstein, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 78. Tomo 111. — J Glandt. — H. T. Alonso. — Vicente Fijo. — J. García Vidal. — Volveno De Piero. — J. Glandt. — V. Cota. — Sara C. Fernández de Cota. — Carlos Viñas. — A. Nelson Fernández. — Antonio Pérez. — Fernández. — Esther A. de Fernández. — En mi carácter de Escribano titular del Registro número uno de la Capital Federal, certifico, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Volveno De Piero; Jacobo Glandt; Héctor Teodoro Alonso; Arturo Nelson Fernández; Jesús García Vidal; Susana Fernández de Zurborn; Valeriano Cota; Sara Celia Fernández de Cota; María Esther Arrettino de Fernández; Antonio Pérez Estrada; Jacobo Glandt. Carlos Viñas y Vicente Fijo, han sido consignadas en mi presencia y son auténticas, doy fe. — A pedido de los interesados y para su presentación donde corresponda expido esta certificación en Buenos Aires, a quince de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Hay una firma y un sello Ernesto Vales, Escribano. — Balance General de Aporte al 1º de setiembre de 1960 de Talleres Electromecánicos Nelson Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se incorpora a South Bend Argentina Sociedad Anónima. — Activo. — Caja ... $ 93.292,62. — Banco Español ... $ 303.325,94. — Banco Boston ... $ 135.770.23. — Inventario de Mercaderías y trabajos ... $ 974.462.20. — Inventario de fabricación ... $ 1.204.366.20. — Muebles y Utiles ... $ 161.149.45. — Máquinas y herramientas... $ 67.982,90. — Depósitos en garantía ... $ 1.290. — Propiedades ... 1.044.052.48. — Obligaciones a Cobrar ... $ 707.713.98. — Valores al cobro $ 325.601.65. — Deudores varios $ 3.577.955.75. — Total del Activo $ 8.596.763.40. — Pasivo. — Acreedores varios $ 1.493.397.15. — Dirección General Impositiva $ 413.318.40. — Fondo Previsión Ley 11.729. — $ 3.000. — Obligaciones a pagar pesos 250.000. — Transporte 2.159.715.59. — Arturo Nelson Fernández C. P. Saldo en Cta. part. 1.340.885.53. Fondo Res. Legal 196.880.04. Capital 231.000. Revaluación 252.852.76. 2.021.618.33. — Carlos Viñas C. Part. Saldo en cta. part. 1.453.076.24. — Fondo Res. Legal. 196.880.04. Capital 231.000. — Revaluación 252.852.76. 2.133.808.04. — Héctor T. Alonso C. Part. 550.922.95. — Saldo en cta. part. 550.922.95. — Fondo de Res. Legal 71.592.75. Capital 84.000. — Revaluación $ 91.946.46. — 798.462.16. — Volveno De Piero Cta. Part. Saldo en cta. Part. 545.631.49. — Fondo Res. Legal 71.592.75. — Capital 84.000. — Revaluación. 91.946.46. 793.170.70. — Israel Glandt. Part. Saldo en cta. part. 483.704.92. — Fondo de Res. Legal. 59.660,62. — Transp. 543.365.54. — 7.906.775.82. — Transporte 543.365.54. — 7.906.775.82 — Capital 170.000 — Revaluación 76 622 04. — 689.987.58. — Total del Pasivo. 8.596.743.40. — Planilla de Aportes de South Bend Arg., S. A. socios. — Capital Social. — Cesión Capital. — I. Glandt. Cesión Cta. Part. I. Glandt Fonde Ley 11.729. — Fondo Reserva Legal. Fondo Revalúo. Cuenta Particular. Total Capital Suscripto. Capital integrado. Arturo N. Fernández. 231.000. — 24.500. — 176.552.29. — 45.849,02. — 172.807.15. — 280.819.80. — 405.158.33. — 1.336.686.59. — 960.000. — 880.000. — Carlos Viñas 231.000. — 24.500. — 176.552.29. — 45.849.02. — 172.807.15. — 280.819.80. — 185.010.52. — 1.116.538.78. — 420.000. — 385.000. — Héctor T. Alonso. 84.000. — 10.500. — 65.300.17. — 16.700.80. — 62.946.13. — 102.290.44. — 755.744.41. — 1.097.481,95. — 960.000. — 880.000. — Volveno De Piero. 84.000. — 10.500. — 65.300.17. — 16.700.80. — 62.946.13. — 102.290.44. — 750.452.95. — 1.092.199.49. — 960.000. — 880.000. — Vicente Fijo. 55.000. — 55.000. — 60.000. — 55.000 — Sara de Gotta. — 55.000. — 55.000. — 60.000. 55.000. — Valeriano Cota. — 55.000. — 55.000. — 60.000. — 55.000. — Carlos Viñas 115.000. — 5.743.06. — 126.891.88. — 257.634.94. — Jacobo Glandt. 115.000. — 5.743.06. — 781.041.87. — 901.784.93. — 960.000. — 330.000. — Jesús G. Vidal. 77.500. — 3.870.32. — 258.383.32. — 334.753.64. — 360.000. — 330.000. — Antonio Pérez. 77.500. — 3.870.32. — 250.568.32. — 331.938.64. — 360.000. — 330.000. — Susana Fernández 115.000. — 5.743.06. — 126.891.88. — 247.634.94. — 120.000. — 110.000. — Jacobo Glandt. 55.000. — 55.000. — 60.000. — 55.000. — María E. Fernández. 65.312.85. — 605.312.85. — 660.000. — 605.000. — 1.300.000. — 70.000. — 483.704.92. — 125.099.64. — 496.476.38. — 766.220.48. — 4.460.456.33. — 7.531957.75. — 6.000.000. — 5.500.000. — Hay una firma — Rubinstein. — Buenos Aires, 18 oct. 1962. — Visto el Expediente Nº 13.609|1|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad South Bend Argentina Sociedad Anónima Industrial Comercial, e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: — Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "South Bend Argentina. Sociedad Anónima, Industrial Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Capital con la denominación de "South Bend Argentina Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", el 11 de abril de 1961, y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a doce (12), con las modificaciones de fojas cuarenta y nueve vuelta (49 vta.) a cincuenta y uno vuelta (51 vta.). En la escritura de constitución definitiva deberán insertarse los balances de fojas veintisiete y vuelta (27 y vta.) y veintinueve (29) a treinta (30) y la planilla de fojas sesenta y ocho (68). Al expedirse testimonio deberán tenerse presente las enmiendas al acta constitutiva en la forma indicada a fojas cuarenta y nueve vuelta (49 vta.) y cincuenta y uno vuelta (51 vta.) a cincuenta y dos 52) y se incorporará el acta complementaria obrante a fojas setenta y dos y vuelta (72 vta.). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto Nº 11.139. Hay una firma: Miguel Sussini (h.). Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que le fue se ratifica y la firma por ante mí, doy fe. — Volveno De Piero. Hay un sello. — Ante mí: A. Gallardo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ochocientos noventa y siete de este Registro número cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para el mandatario expido este primer testimonio en diez y ocho sellos fiscales de actuación notarial de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente desde el número cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos veinticuatro al cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Gobierno, podrán, cinco, Vigésimo, Séptimo, beneficios, Alonson, Vicente, Antonio Pérez, 8.596.763 40. — Entre líneas: representaciones, comisiones y consignaciones, vuelva, todo vale. — Entre líneas: Capital, Los y, vale. Armando M. Gallardo. — Armando M. Gallardo. Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 175.840 que se agrega. — La Plata, 2 de enero 1963. Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Armando M. Gallardo obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.375.900. — La Plata, 1 ene. 1963. Juan Carlos Viterbori. Consejero. Colegio de Escribano. Provincia de Buenos Aires. Legalización. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 28.960 — e.1º|3-Nº 43.948-v.1º|3|63

COMPAÑIA INTERAMERICANA DE REPRESENTACIONES

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del doctor Jean Cristian Nissen, Juez Nacional de 1ª. Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Folio 643 — Primer Testimonio: Escritura Número: Trescientos Veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Ante mí, Escribano Público autorizante, comparece el señor don Federico Guillermo Padilla, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento personal doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Julio Ricardo José Otamendi Groussac, Norma Lía Newton de Otamendi, Honorio Pueyrredon, Luis Angel Mariano Turón, Carlos Pracht, Leopoldo Pérez Lloveras, Alberto Romulo Lanusse, Rafael L. González Cárdenas y Joachim R. Kirsten o Robert. Joerg. Joachim Kirsten, ejercitando el mandato que le fuera otorgado por los ocho primeros, según escritura pasada ante mí al folio diez mil doscientos veintidós, protocolo del año próximo pasado; el mandato otorgado por el señor Kirsten nombrado en último término, se encuentra protocolizado al folio seiscientos cuarenta y uno, protocolo corriente de este mismo Registro ciento noventa a mi cargo Las partes pertinentes de ambos poderes dicen así: "...En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. Ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores don Federico Guillermo Padilla, argentino, casado; don Julio Ri-

cardo José Otamendi Groussac, argentino, casado; doña Norma Lía Newton de Otamendi, argentina, casada; don Honorio Pueyrredon, argentino, casado; don Luis Angel Mariano Turón, argentino, casado; don Carlos Bracht, argentino, casado; don Leopoldo Pérez Lloveras, argentino, casado; don Alberto Romulo Lanusse, argentino, casado y don Rafael L. González Cárdenas, cubano, viudo... y dicen: Que confieren Poder especial a favor de los señores don Honorio Pueyrredon y don Federico Guillermo Padilla, quienes también se lo otorgan recíprocamente entre sí, para que indistintamente en sus nombres y representación, otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de la Sociedad Anónima, Compañía Interamericana de Representaciones S. A. Comercial e Industrial, autorizada por decreto número tres mil setecientos diez y siete del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y dos...Leída...se ratifican en su contenido y de conformidad la firman por ante mí, doy fe. F. G. Padilla. — J. R. Otamendi Groussac. — Luis Turón. — Carlos Bracht. — Norma Newton de Otamendi. — Alberto R. Lanusse. — R. L. González. — H. Pueyrredón. — L. P. Lloveras. — Hay un sello. Ante mí: N. Paz". — "...Poder Especial. Otorgado por don Robert, Joerg, Joachim Kirsten, alemán, divorciado legalmente, a favor de los señores don Federico Guillermo Padilla y don Honorio Pueyrredón para que indistintamente en su nombre y representación otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de la Sociedad Anónima Compañía Interamericana de Representaciones S. A. Comercial e Industrial, autorizada por decreto Nº 3.711 del Poder Ejecutivo Nacional Argentino de fecha 26 de abril de 1962... Jurado por ante mí, hoy 5 de diciembre de 1962, (fdo.): Andrew S. Conigliaro, Notario Público. Estado de New York". — Concuerda con sus originales, doy fe, como de que el compareciente señor Padilla expone: Que el veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Compañía Interamericana de Representaciones Sociedad Anónima", la que previas algunas modificaciones de sus estatutos fue autorizada a funcionar bajo la denominación de "Compañía Interamericana de Representaciones S. A. Comercial e Industrial", por decreto número tres mil setecientos diecisiete del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha veintiséis de abril del año próximo pasado. — Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, la transcripción de este Registro del texto definitivo de dicha acta constitutiva, de sus estatutos y del referido decreto, los que transcriptos del expediente letra N. número quince mil cuarenta y seis, que me exhibe, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete (27) días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno (1961), reunidos en el local de Carlos Pellegrini setecientos cincuenta y cinco (755), las personas que firman al pie, con el propósito de organizar una Sociedad Anónima y actuando bajo la presidencia del señor Federico Guillermo Padilla, éste somete a los presentes el proyecto de estatuto, que más adelante se transcribe. Terminada la lectura de los estatutos, todos los presentes manifiestan su aprobación. Acto seguido el presidente procede a recoger la suscripcin de una (1) serie del capital social a que se refiere el artículo sexto (6º), con el siguiente resultado: Honorio Pueyrredón suscribe doscientas (200) acciones por m$n. 20.000 (veinte mil) pesos e integra dos mil (2.000) pesos. Alberto Rómulo Lanusse suscribe cien (100) acciones por diez mil (10.000) pesos e integra un mil (1.000) pesos. Leopoldo Pérez Lloveras suscribe doscientas (200) acciones por veinte mil (20.000) pesos e integra dos mil (2.000) pesos. Luis Angel Mariano Turon suscribe doscientas (200) acciones por veinte mil (20.000) pesos e integra dos mil (2.000) pesos. Rafael Laureano González Cárdenas, suscribe cien (100) acciones por diez mil (10.000) pesos e integra un mil (1.000) pesos. Federico Guillermo Padilla suscribe trescientas (300) acciones por treinta mil (30.000) pesos e integra tres mil (3.000) pesos. Julio Ricardo José Otamendi Groussac, suscribe doscientas (200) acciones por veinte mil (20.000) pesos e integra dos mil (2.000) pesos. Norma Lía Newton de Otamendi suscribe cien (100) acciones por diez mil pesos (10.000) pesos e integra un mil (1.000) pesos. Carlos Bracht suscribe trescientas (300 acciones por treinta mil (30.000) pesos e integra tres mil (3.000) pesos. Joschim R. Kirsten suscribe trescientas (300) acciones por treinta mil (30.000) pesos e integra tres mil (3.000) pesos. La integración realizada por la señora Otamendi es efectuada con bienes propios. El Presidente recibe el importe de veinte mil pesos (20.000) moneda nacional, correspondiente al diez por ciento (10 %) de la precedente suscripción, y deja constancia de que enseguida de constituirse el Directorio se entregará a los señores accionistas los Certificados Provisorios correspondientes a sus suscripciones debidamente firmados. Acto continuo el Presidente invita a los señores accionistas a que designen el primer Directorio de la Sociedad, así como al Síndico Suplente. Después de un cambio de opiniones sobre el número de Directores Titulares, se designan por unanimidad a los siguientes: Directores Titulares: El señor Julio Ricardo José Otamendi Groussac, Sr. Joaquín R. Kirsten, Sr. Carlos Bracht, Sr. Honorio Pueyrredón, señor Luis Angel Mariano Turón, Sr. Federico Guillermo Padilla, Sr. Rafael Laureano González Cárdenas. Síndico Titular: Sr. José Antonio Gomariz. Síndico Suplente: Dr. Napoleón Paz. En el mismo acto los directores nombrados proceden a designar como Presidente al Sr. Federico Guillermo Padilla y como Vicepresidente al Sr. Honorio Pueyrredón. Se deja expresamente facultados al presidente y vicepresidente para que actuando conjunta o individualmente realicen todos los trámites necesarios que tengan por fin obtener la personería jurídica, facultándolos para aceptar cualquier modificación que sea necesaria introducir en el Estatuto, incluso en la denominación fiscal para satisfacer las indicaciones de la Inspección General de Justicia, así como para firmar la escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad una vez obtenido el Decreto correspondiente. Firmado de conformidad todos los asistentes en el lugar y fecha arriba indicados se da por terminado el acto. — Norma L. de Otamendi. — Federico G. Padilla. — H. Pueyrredón. — Luis Turón. — L. Lloveras. — Carlos Bracht. — R. Gonzalez. — Alberto R. Lanusse. — J. R. Kirsten. — J. R. Otamendi Groussac. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Norma Lía Newton de Otamendi, Federico Guillermo Padilla, Honorio Pueyrredn, Luis Angel Mariano Turón, Leopoldo Pérez Lloveras, Carlos Bracht, Rafael Laureano González Cárdenas, Alberto Rómulo Lanusse, Joachim R. Kirsten, y Julio Ricardo José Otamendi Groussac, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — Hay una firma y un sello que dicen: N. Paz — Dr. Napoleón Paz (h) — Escribano — Reg. 190 — Capital". — "Título I. — Nombre. — Domicilio. — Duración. — Objeto. — Artículo 1º: Con el nombre de "COMPAÑIA INTERAMERICANA DE REPRESENTACIONES S. A., COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituida una sociedad anónima que realizará por cuenta propia o de terceros a quienes represente, las operaciones mencionadas en los artículos 4º y 5º de estos estatutos. — Artículo segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de las filiales, sucursales, agencias, representaciones, depósitos, fábricas, usinas, talleres, oficinas y exposiciones, que podrá establecer y clausurar en cualquier tiempo, por resolución del Directorio, asignándoles o no un capital propio, en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo tercero: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo reducirse o prorrogarse, por resolución de una asamblea extraordinaria de accionistas. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto, realizar en cualquier lugar de la república o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra-venta, permuta, cesión, transferencia, importación, exportación, envasado, explotación, fraccionamiento, distribución, etcétera, de toda clase de materias primas, productos, subproductos, elaborados, semi-elaborados, manufacturados o no, mercaderías, frutos y frutas en general; explotación de derechos de autor, patentes de invención, marcas y procedimientos nacionales o extranjeros, en el país o fuera de él, así como de diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, compra, venta permuta, cesión, transferencia, importación, exportación y de cualquier otra manera, adquirir o enajenar máquinas motores, maquinarias, máquinas-herramientas, herramientas, vehículos, embarcaciones, aviones y automotores de todo tipo, repuestos, accesorios, etcétera; representaciones, consignaciones, comisiones, mandatos, administraciones, etcétera, de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, de derechos públicos o privado, nacionales o extranjeras; b) Industriales: mediante el diseño, proyecto, fabricación, armado, reparación, ajustes, etcétera, de toda clase de máquinas, motores, maquinarias, máquinas-herramientas, herramientas, vehículos, embarcaciones, aviones y automotores, de toda clase, en parte o en su totalidad y fabricación de sus repuestos, accesorios, etcétera; y en general, la explotación de la industria metalúrgica y química. — Artículo quinto: Para realizar su objeto, la sociedad podrá: a) Alquirir, arrendar, comprar, explotar, vender o de cualquier otra manera adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, etcétera, los que podrá gravar con hipoteca, prenda, prenda con registro o de cualquier otra manera, ya sea como deudora o acreedora pudiendo darlos o tomarlos en pago; b) Fundar, crear, explotar o tomar participación en sociedades o establecimientos de cualquier clase que sean, siempre que tenga relación con el objeto social; c) Adquirir el activo y pasivo de cualquier sociedad actualmente existente o a crearse en el futuro, pagando su valor en efectivo o en acciones; d) Contraer u otorgar préstamos con o sin garantía real o personal para el cumplimiento de su objeto social; e) Contraer dentro o fuera del país empréstitos o préstamos con Bancos, compañías o particulares y dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza en negocios propios o ajenos relacionados con el objeto social; f) Suscribir, endosar, avalar toda clase de documentos, bonos, acciones y demás papeles de comercio, creados o a crearse, oficiales o particulares, pertenecientes a personas físicas, sociedades o asociaciones nacionales o extranjeras de toda clase; g) Adquirir o participar en toda clase de empresas industriales, comerciales, civiles, o asociarse con las mismas, o tomarlas en administración; h) Concurrir a toda clase de licitaciones, ya sea por cuenta propia, de terceros o a asociada a terceros; i) Operar a crédito en cuenta corriente con o sin previsión de fondos o de cualquier otra manera, con toda clase de instituciones bancarias y financieras, nacionales, provinciales, municipales o privadas, del país o del extranjero, creadas o a crearse y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, así como con sus agencias, sucursales, representaciones y corresponsales; pudiendo contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria; prendaria, etcétera, con los mismos; j) Comprar, vender, ceder, recibir, explotar toda clase de concesiones, representaciones, mandatos, comisiones, instalaciones, derechos y acciones de toda clase; k) Importar, exportar, fabricar, vender, permutar, dar en pago y de cualquier otra forma explotar toda clase de máquinas, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no o semielaborados, manufacturación o no que hagan al objeto social o se vinculen al mismo directa o indirectamente; l) Estar en juicio como actora o demandada, tercerista o en cualquier otra calidad, querellar criminalmente por delitos que se cometan contra la sociedad. ll) En general, realizar todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la presente enumeración, que no es limitativa. — Título II: Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo 6º: El Capital Autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cinco series, cada una de las cuales comprende dos mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — La Asamblea General puede disponer la elevación de este Capital Autorizado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en veinticinco series, cada uno de las cuales comprende dos mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, cumpliendo para ello con lo establecido en el decreto ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco, o disposiciones que lo reemplace. — Como Capital Autorizado sólo podrá enunciarse el de un millón de pesos moneda nacional más los aumentos que se dispongan de acuerdo con lo establecido en este artículo. — Las distintas series en que se divide el Capital autorizado estarán numeradas a partir del número uno en adelante y podrán estar compuestas por títulos representativos de más de una acción. — No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores de su misma clase no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — Al constituirse la Sociedad, queda totalmente suscripta la primera serie de acciones ordinarias clase "A" e integrada en un 10 o|o. — Artículo 7º: Las acciones en que se divide el Capital de la Sociedad, podrán ser de las siguientes clases: a) Acciones ordinarias clase "A"; tendrán derecho a cinco votos por cada acción en todas las Asambleas Generales y para decidir sobre cualquier asunto, con excepción de lo relacionado con la designación de Síndicos, para lo cual gozarán de un voto por cada acción. — b) Acciones ordinarias clase "B" tendrán derecho a un voto por cada acción en todas las Asambleas Generales y para decidir sobre cualquier asunto; c) Acciones preferidas: Este tipo de acciones podrá a su vez subdividirse en distintas clases, pero siempre dentro de las siguientes características: I) Gozarán de un dividendo básico, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias. Dicho dividendo podrá tener efecto acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado que disponga el Directorio o la Asamblea en su caso, al realizar la emisión respectiva, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los ejercicios inmediatamente posteriores; la Asamblea General podrá disponer que se utilicen las reservas facultativas para pagar o completar estos dividendos, cuando las utilidades no fueran suficientes. — II) Podrán gozar, además de una participación adicional en el remanente de utilidades disponible para el pago de dividendo a las acciones ordinarias. El dividendo fijo sumado al adicional de las acciones preferidas no podrá exceder del dividendo que perciba cada acción ordinaria. III) Tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias en la devolución del capital, en caso de la liquidación de la Sociedad. IV) Las distintas emisiones de acciones preferidas que se realicen tendrán entre ellas prioridad sucesiva, de acuerdo con el orden cronológico de su emisión, con respecto al cobro del dividendo básico y al reintegro del capital. — V) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo a partir del momento en que se dejara deponer al pago los dividendos básicos dispuestos al realizarse la emisión respectiva. — Solo en ese caso y a partir de la Asamblea siguiente inclusive, las acciones preferidas tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales que se celebren y lo harán en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias clase "B", o sea, con derecho a un voto por cada acción. — VI) Las características que el Directorio o la Asamblea en su caso determine para cada emisión, irán impresas al dorso de los respectivos títulos o certificados representativos de acciones. — Artículo Octavo: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada acción. — La suscripción y adquisición de títulos y|o certificados representativos de acciones, lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de este Estatuto, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, a las disposiciones legales vigentes. — Artículo 9º: Toda nueva emisión de acciones podrá hacerse en alguna de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas; a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, con exclusión de la Reserva Legal en cuanto no exceda del límite del diez por ciento fijado en el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; b) Capitalizando el total o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General, mediante el pago de dividendos en acciones liberadas; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor que registran en el último Inventario y Balance General aprobado por la Asamblea General correspondiente. — Dicho excedente se determinará mediante revaluaciones practicadas de acuerdo con sanos principios contables y económicos, lo cual deberá ser certificado por Contador Público que no esté en relación de dependencias con la Sociedad y aprobado por la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales, mediante el ofrecimiento de acciones a integrar en dinero en efectivo; e) Por conversión y cancelación total o parcial de debentures que hubiere emitido la Sociedad, o de cualquier otro pasivo a su cargo; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes, servicios y|o derechos que adquiera la Sociedad pudiendo incluirse valores representativos o nominales, tales como llaves de negocios, marcas, patentes, etcétera. — En los casos de los incisos anteriores se requerirá la aprobación de la Asamblea General, con excepción del inciso d) para lo cual será suficiente la decisión del Directorio. — El Directorio determinará el momento y forma de la suscripción de acciones y las clases de éstas, dentro del capital autorizado inicial y de conformidad con lo que resuelva la Asamblea General en los casos de aumentos del mismo. — Cada resolución de emisión de acciones deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, abonándose en esa oportunidad los impuestos correspondientes. — Las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Las distintas emisiones de acciones, podrán realizar-

se a la par o sobre la par, en este último caso, la prima de colocación deberá llevarse a un fondo de reserva no distribuible en forma de dividendo. Las acciones emitidas en los casos de los incisos a), b) y c), se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Si en el momento de la capitalización existieran en circulación acciones ordinarias clase "A" y clase "B" y en la nueva emisión existieran acciones de ambas clases, los tenedores de acciones ordinarias clase "A" recibirán su parte en acciones de esta misma clase; en caso que las acciones de clase "A" emitidas no fueran suficientes para ello, se completarán con acciones clase "B". — Recíprocamente los tenedores de acciones ordinarias clase "B", recibirán en primer término acciones de este mismo tipo, y si las emitidas no alcanzaran para cubrir su participación, se completarán con acciones clase "A". — Artículo Décimo: En el caso de emisión de Acciones de acuerdo con el inciso d) del artículo noveno, los tenedores de acciones ordinarias que existan en circulación tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones ordinarias que se emitan. — La proporción de las nuevas acciones, que podrán suscribir, será igual para los tenedores de las acciones ordinarias en circulación ya se traten éstas de acciones clase "A" o clase "B". — Si la nueva emisión consistiera en acciones de estos dos tipos, los tenedores de acciones clase "A" suscribirán acciones de esta misma clase hasta cubrir el total que les corresponda en ejercicio de su derecho de preferencia; en caso de no alcanzar para ello las nuevas acciones clase "A", emitidas, se completarán con acciones clase "B". — Recíprocamente, los tenedores de acciones de clase "B", suscribirán acciones de este tipo, que, de no haberse emitido en cantidad suficiente, se completarán con acciones clase "A". Los accionistas, que, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo, gocen del derecho de preferencia, deberán pronunciarse dentro del plazo de los quince días siguientes a las publicaciones que deberán efectuarse por tres días en el Boletín Oficial, de los avisos, haciendo saber la emisión de las nuevas acciones. — Artículo Once: Los certificados representativos de acciones que se emitan hasta tanto las acciones no queden totalmente integradas, serán nominales, requiriéndose previa autorización del Directorio para su negociación. — Estarán numerados y firmados igual que las acciones. — El Directorio determinará la forma en que se efectuará la integración y el canje que, al completarse ésta se efectuará de los certificados por acciones. — Artículo 12º: En caso de mora de los accionistas en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar a su árbitro alguno de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual sobre las cuotas atrasadas. — b) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas con más sus intereses punitorios. — c) Declarar caducos los derechos del suscriptor y ordenar la venta en remate público de las acciones por cuenta de éste, para cubrir el saldo de integración no realizada más los intereses punitorios. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare. — El Directorio seguirá un mismo procedimiento para todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones de morosidad. — Título III. — Dirección - Administración. — Artículo Trece: La sociedad será dirigida y administada por un Directorio compuesto por no menos de cinco y no más de nueve Directores Titulares, los que serán designados por la Asamblea General. — El Directorio designará de su seno los cargos de Presidente, Vicepresidente y demás que estimen necesarios. — Los Directores durarán tres años en sus funciones y son reelegibles. — Permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta que la asamblea designe sus reemplazantes. — Para ser designado Director se requiere el depósito de cincincuenta acciones de la sociedad en la caja social, las que quedarán en garantía de su buen desempeño. — Los suplentes se incorporarán al Directorio en el orden de su designación, en caso de fallecimiento o impedimento de los titulares. — Artículo Catorce: El Directorio se reunirá por lo menos una vez al año, pudiendo ser citado en cualquier momento por el Presidente o quien lo reemplace; por pedido del Síndico o dos Directores, cuyo petitorio se resolverá dentro de los ocho días de formulado. — Estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, y adoptará sus resoluciones por mayoría. — Artículo Quince: Los deberes y atribuciones del Directorio: son: a) Ejercer la representación legal y administrativa de la sociedad, por intermedio del Presidente, Vicepresidente o dos Directores. — b) Administrar y decidir sobre la realización de los negocios sociales con amplias facultades, aplicar estos estatutos, resolver los casos no previstos en los mismos y autorizar la ejecución de todos los actos operaciones o trámites relacionados con objeto social que sin estar expresamente determinados en aquéllos, sean lícitos y no estén en pugna con sus finalidades o sean privativas de la asamblea; c) Elaborar, fabricar, comprar, vender, transformar, importar, exportar, ceder, permutar, transferir y prendar (como acreedor o deudor) bienes muebles y semovientes, mercaderías, materias primas elaboradas, semielaboradas o manufacturadas o no, frutos y frutas del país o importados, créditos, acciones, y|o títulos por los plazos, cantidades formas de pago y demás condiciones que estime conveniente satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, y arrendar bienes raíces por plazos mayores o no de seis años; d) comprar, vender, permutar, ceder e hipotecar inmuebles o embarcaciones; aceptar, constituir, ceder y extinguir derechos reales, (hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc.) efectuar construcciones, concurrir toda vez que lo creyere conveniente a licitaciones privadas o públicas, sean del Gobierno Nacional, de las Provincias o Municipalidades o de entidades autárquicas, reparticiones públicas, empresas, sociedades y|o personas de cualquier naturaleza. — Instalar, comprar, vender, arrendar y|o permutar sucursales, agencias, representaciones, fábricas, laboratorios, usinas, talleres dentro o fuera del país; solicitar, adquirir, aceptar, explotar, vender y|o transferir concesiones o privilegios nacionales, provinciales o municipales: e) realizar toda clase de operaciones comerciales de crédito; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, hipoteca, prenda, anticresis, etcétera; operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros Bancos Nacionales, Provinciales, o Municipales, Oficiales o Privados, Nacionales o extranjeros, creados o crearse sus sucursales, agencias, representaciones y corresponsales, de acuerdo con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos y con las demás instituciones financieras o de crédito particulares, sociedades, instituciones civiles o personas del país o del extranjero, así como las demás instituciones oficiales, existentes o que se crearen en el futuro; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar letras de cambio, contratos de prenda, prenda agraria o con registro, cheques, giros, debentures, warrants y cualquier otro papel de comercio; recibir en depósito, efectos, mercaderías o dinero, en este último caso con excepción de los de carácter bancario; f) aceptar, constituir, ceder, extinguir prendas comunes, o con registro; cobrar y percibir; acordar plazos y formas de pago; hacer y aceptar cualquier dación en pago y cesiones de créditos y derechos, hacer novaciones, quitas, esperas, renovaciones, renuncias, conferir poderes generales o esperas, renovaciones, renuncias, conferir poderes generales o especiales, aún para los casos de los artículos seiscientos ochenta y ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y mil ochocientos ochenta y uno (excepto los incisos quinto y sexto) del Código Civil o revocarlos; denunciar, querellar, entablar y contestar demandas de cualquier fuero o naturaleza, ya sean civiles, comerciales, criminales, administrativas o contencioso-administrativas, en las que la sociedad sea parte o tenga algún interés, transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores; prorrogar jurisdicciones, renunciar a trámites; al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, pedir medidas preventivas, prestar cauciones, aceptar fianzas y otorgar las garantías que les sean requeridas por operaciones o acciones y vinculadas al giro normal de los negocios. — g) Constituir sociedades industriales o comerciales; participar en sociedades constituidas o en formación, suscribiendo acciones, comprometiendo capitales o adquiriendo su activo y pasivo; h) crear los empleos que crea necesarios; designar (con o sin contrato) los gerentes, profesionales, técnicos, obreros y demás empleados; fijar los deberes, obligaciones, sueldos, gratificaciones o cualquer otra forma de remuneración, trasladarlos, suspenderlos o despedirlos; i) Toda vez que lo creyere conveniente confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos transitorios o permanentes en la administración de la sociedad, los que ejercerán de acuerdo con las disposiciones y atribuciones conferidas por el Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como miembros del mismo, pudiendo este remunerar esos servicios prestados a la sociedad con sueldos fijos y|o habilitaciones en las utilidades, imputables a gastos generales y ad-referéndum de la asamblea general. j) Conferir a uno o más de sus miembros occidental o permanentemente, al cargo de Director Delegado, a fin de que represente a la sociedad en el país o en el extranjero, retribuyendo esos servicios extraordinarios y autorizando los gastos que en esas funciones realizan, con imputación a gastos generales ad-referéndum de la asamblea general. — k) Declarar en cualquier momento rescindidas las funciones que hubiera conferido a sus miembros en virtud de lo dispuesto en los incisos i) y j) de este artículo y sustituirlos por otros Directores, o por terceros, en el desempeño de los puestos de administración que se les hubiese conferido y por otros directores en el cargo de Directores Generales; l) Aceptar mandatos y gestiones de negocios, liquidaciones, administraciones y consignaciones, agencias, representaciones y comisiones, celebrar contratos de fletamento ,transportes, acarreos y seguros como asegurada, registrar patentes de invención, enseres comerciales y nombres o marcas de fábrica con facultad de adquirirlas, venderlas, cederlas, permutarlas y ejercer todos los derechos emergentes de las mismas; celebrar cualquier otro contrato no previsto y suscribir escrituras públicas o privadas cada vez que lo considere conveniente; m) Preparar las memorias anuales, balances, inventarios y cuentas de Ganancias y Pérdidas; formar las reservas legales; proponer las amortizaciones y castigos ordinarios y extraordinarios que estime conveniente, y la creación de fondos de reservas especiales, sean ellos de previsión o destinados a la adquisición o amortización extraordinaria de los bienes inmuebles, muebles, semovientes de la sociedad; aconsejar el destino que deba dárseles a dichos fondos; proponer el reparto de dividendos; n) Convocar a asambleas generales ordinarias y redactar el ordesn del día respectivo; ñ) Dictar los reglamentos internos de la sociedad, los que no entrarán en vigencia sin la previa autorización de la Inspección General de Justicia cuando interpreten disposiciones del estatuto; o) Resolver todo lo referente a la emisión de acciones o debentures, sin perjuicio de la enumeración precedente el Directorio está autorizado para ejercer todos los actos conducentes al mejor desarrollo de la Sociedad y el cumplimiento de su objeto social. — Artículo Dieciséis: Los Directores podrán desempeñar funciones especiales directamente relacionadas con la dirección y administración de la sociedad. En estos casos, así como cuando la Gerencia sea desempeñada por un Director, el Directorio podrá fijar una remuneración especial, ad-referéndum de la asamblea. — Título IV — Fiscalización: Artículo Diecisiete. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un suplente, designados por la Asamblea General la que fijará su remuneración. Sus funciones son las del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y durarán un año en ellas, siendo reelegibles. — Título V. — Asambleas — Artículo Dieciocho: La asamblea general ordinaria se celebrará anualmente por convocatoria del Directorio y dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio, en la fecha, lugar y hora que fije el Directorio. — La Asamblea General extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo considere necesario ,o lo soliciten accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, debiendo hacerse la convocatoria dentro de los diez días de formulado el pedido. — La primera convocatoria de las asambleas ordinarias y extraordinarias se hará por publicaciones durante los cinco días en el Boletín Oficial, con una anticipación de diez días a la fecha de la Asamblea contados desde la primera publicación. La segunda convocatoria se hará por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial con ocho de anticipación contados de la misma manera. — Hasta tres días antes de la celebración de las asambleas, los accionistas podrán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o, en su defecto, un certificado expedido por una institución bancaria nacional o extranjera. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona en las asambleas, mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo Diecinueve: Las asambleas, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, quedarán constituidas, en primera convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto con derecho a voto; y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes o capital suscripto con derecho a voto representado. En ambas y aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas tendrán derecho al número de votos que les confieran sus acciones de acuerdo al artículo sexto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI — Balances — Utilidades — Fondo de Reserva — Artículo Veinte: Los ejercicios económicos cerrarán el treinta de junio de cada año, en cuya oportunidad se practicará un balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, de conformidad a las normas legales y administrativas vigentes, asi como una memoria sobre la marcha y situación de la sociedad. — Esta documentación será presentada al síndico, y con su opinión e informe, sometida a consideración de la Asamblea. — Artículo 21: Las utilidaeds líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente manera: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto: b) Honorarios del Directorio y del Síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado y el del ejercicio de las acciones preferidas; d) El saldo tendrá el destino que fije la Asamblea; debiendo en el caso de distribuirse dividendo a las acciones ordinarias, destinar el importe que corresponda a la participación adicional de las acciones preferidas que gocen de élla conforme al artículo séptimo. — Artículo Veintidós. — La sociedad podrá abonar dividendos provisorios sobre la base de balances parciales confeccionados de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas en vigor; con cargo a dar cuenta a la próxima asamblea y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — Artículo Veintitrés: Los dividendos no reclamados prescribirán a los tres años de haber sido sancionados por la asamblea y se acreditarán al fondo de reserva. — Título VII. — Disolución — Liquidación. — Artículo Veinticuatro: En caso de disolución de la Sociedad la liquidación será realizada por el Directorio actuante al tiempo de resolverse aquélla, o por los liquidadores que designe la asamblea, pero siempre con intervención del Síndico. — La asamblea determinará las funciones y retribuciones del Síndico y los liquidadores. — Pagado el pasivo y los gastos de liquidación se abonará: a) El capital integrado de las acciones preferidas; b) El capital integrado de las acciones ordinariàs; c) Los dividendos acumulativos atrasados de las acciones prefridas; d) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias, a prorrata del capital aportado". — "Buenos Aires, 26 Abr. 1962. — Vistos los expedientes Nº ... 15.046|1|61 ... y los dictámenes producidos: el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a las sociedades que a continuación se indican y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ... "Compañía Interamericana de Representaciones, S. A.. Comercial e Industrial", constituída en esta Capital con la denominación de "Compañía Interamericana de Representaciones, Sociedad Anónima", el 27 de abril de 1961. — Estatuto de fojas tres (3) a doce vuelta (12 vta.). con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintitrés (23). — ... Artículo 9º. — Agréguese copia autenticada de este decreto a cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 10º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Guido. — M. Sussini (h.). — Decreto Nº 3.717. — Es copia". — Es Copia Fiel, doy fe, decreto a cada uno de los exptes. mencionado expediente. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja por este acto Definitivamente Constituída la Sociedad "Compañía Interamericana de Representaciones, S. A. Comercial e Industrial", declarando elevados a escritura pública sus Estatutos, cuyo texto ajustado a las modificaciones aprobadas, ratifica expresamente, solicitándome le expida los testimonios que sean necesarios a los efectos de cumplir con la inscripción en el Registro Público de Comercio y demás recaudos pertinentes, Leída que le fue por mí, el autorizante, ratifica su contenido y de conformidad firma como acostumbra, doy fe. — F. G. Padilla. — Hay un sello. — Ante mí: N. Paz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos cuarenta y uno del Registro ciento noventa a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en catorce

sellos de actuación notarial numeros un millón trescientos noventa y dos mil doscientos once; un millón trescientos noventa y dos mil doscientos veintiuno y sus correlativos al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a seis de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Napoleón Paz (Escribano). — Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 28.320. — e.1º|3-Nº 43.950-v.1º|3|63

ROSIMAT

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Folio 985. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y dos, ante mí Escribano Público autorizante comparece don Luis Rossi, argentino, casado con doña María Haydée Martínez, industrial, domiciliado en la calle Centenera número dos mil novecientos noventa y dos de esta Ciudad persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que comparece por sí y además en nombre y representación de don Joaquín Egidio Gaetano Mateu, casado con doña Yolanda Bonino de Mateu, doña María Haydée Martínez de Rossi, casada con don Luis Rossi, don Pedro Vanzini, casado con doña Teresa Bonino, doña Rosa Yolanda Bonino de Mateu, casada con don Joaquín Egidio Gaetano Mateu, don César Bonino, casado con doña Florentina Blasco, don José Roberto Martínez, casado con doña María Antonia Fernández, don Adolfo Martínez, casado con doña Alicia López, don Silvio Kurincic, casado con doña Marta Susana Aguirre, y doña Marta Susana Aguirre de Kurincic, casada con don Silvio Kurincic, personería que justifica con el poder otorgado por ante mí con fecha tres de octubre del año mil novecientos sesenta y dos, al folio seiscientos ochenta y tres de este mismo Registro número uno a mi cargo, el que contiene facultades bastantes para este otorgamiento, y en tal carácter manifiesta: Que conjuntamente con sus representados constituyeron por instrumento privado la Sociedad 'Rosimat, Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera'', y que a los fines de su aprobación se inició expediente ante la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, bajo el número Dieciséis mil doscientos sesenta y dos, donde previo los trámites de práctica fue dictado el correspondiente decreto por el Poder Ejecutivo Nacional autorizándola a funcionar como sociedad anónima y aprobando sus estatutos. — Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene por este acto a declarar definitivamente constituida la Sociedad de referencia elevando a escritura pública los estatutos y demás actuaciones promovidas en el expediente ya citado que tengo para este acto a la vista, y transcribo por su orden. — "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de julio del año 1962, siendo las 18 horas, se reúnen en los escritorios sitos en la calle Cangallo 683, 2º piso E, de esta Capital Federal los señores: Don Luis Rossi, don Joaquín Egidio Gaetano Mateu, doña María Haydée Martínez de Rossi, don Pedro Vanzini, doña Rosa Yolanda Bonino de Mateu, don César Bonino, don José Roberto Martínez, don Adolfo Martínez, doña Marta Susana Aguirre de Kurincic y don Silvio Kurincic, todos mayores de edad, resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Rosimat", Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera. — Segundo: aprobar los Estatutos Sociales que se transcribe por separado y que forman parte de la presente Acta. — Tercero: Emitir las veinte primeras series de acciones por un total de dos millones de pesos moneda nacional, las cuales son acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción, las que han sido suscriptas totalmente e integradas en la forma y por los montos que a continuación se detallan: don Luis Rossi, diez mil acciones: don Joaquín Egidio Gaetano Mateu, siete mil acciones; doña María Haydée Martínez de Rossi, mil cien acciones; don Pedro Vanzini mil acciones; doña Rosa Yolanda Bonino de Mateu, cuatrocientas acciones. don César Bonino, cien acciones; don José Roberto Martínez, cien acciones; don Adolfo Martínez, cien acciones; doña Marta Susana Aguirre de Kurincic, cien acciones y don Silvio Kurincic, cien acciones. — Todas las acciones han sido integradas en su diez por ciento en dinero efectivo. — Cuarto: Fijar en cuatro el número de Directores Titulares que durarán hasta la celebración de la primer Asamblea Ordinaria, resultando electos: Presidente: Luis Rossi; Vicepresidente: don Joaquín Egidio Gaetano Mateu; Directores Titulares: doña María Haydée Martínez de Rossi y don Pedro Vanzini. — Asimismo se procede a la designación de Síndico Titular y Síndico Suplente, recayendo tales nombramientos en los señores D. Silvio Kurincic y José Roberto Martínez respectivamente. — Quinto: Se reconoce como fundadores de la Sociedad a los efectos del Art. 21 de los Estatutos Sociales a las siguientes personas: don Luis Rossi, don Joaquín Egidio Gaetano Mateu y doña María Haydée Martínez de Rossi, a quienes se les asigna el diez por ciento de las utilidades anuales durante diez años. — Sexto: Autorizar en forma expresa a los señores: don Luis Rossi, don Joaquín Egidio Gaetano Mateu y D. Silvio Kurincic para que actuando conjunta o indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida. — Quedan autorizados igualmente para elevar a escritura pública los Estatutos aprobados que sean, ejercitando al efecto los poderes que les hayan sido conferidos en forma legal por todos los componentes de la Sociedad y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando los trámites y diligencias necesarias para su constitución definitiva. — Dejando así constituida provisoriamente "Rosimat", Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera, se labró la presente acta que leída fue firmada por todos los presentes de conformidad, con lo que se dió por terminado a la reunión siendo las 19,30 horas. — Luis Rossi. — J. Mateu. — M. H. Martínez de Rossi. — Pedro Vanzini. — Rosa B. de Mateu. — César Bonino. — Jose R. Martínez. — Adolfo Martínez. M. S. A. Kurincic. — S. Kurincic. En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 1, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores don Luis Rossi, Dn. Joaquín Egido Gaetano Mateu, Dña. María Haydée Martínez de Rossi, Dn. Pedro Vanzin, Dña. Rosa Yolanda Bonino de Mateu, Dn. César Bonino, Dn. José Roberto Martínez, Dn. Adolfo Martínez, Da. Marta Susana Aguirre de Gurincic y Dn. Silvio Kurincic. Las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, julio 1º de 1962". — Hay una firma y un sello que dice: "Ernesto Vales - Escribano". — Estatutos Sociales. — I — Nombre, domicilio, duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "ROSIMAT", SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA Y GANADERA, queda constituida una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones legales y las de estos estatutos. — Artículo 2º: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de noventa años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; dicho término podrá ser prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — II — Objeto. — Artículo 4º: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero a la instalación, administración y|o explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas y|o apícolas; plantación y|o explotación de bosques, obrajes y|o empresas colonizadoras y la realización de toda clase de operaciones afines y conexas con la explotación rural. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los negocios, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — III — Capital y Acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cien series de cien mil pesos moneda nacional cada una, las que serán de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción o de acciones ordinarias, clase 'B" con derecho a un voto por acción o de acciones preferidas, las que no devengarán más del quince por ciento de dividendo anual acumulativo y podrán o no tener una participación adicional sobre las utilidades, pero en ningún caso sumado al dividendo fijo podrá ser mayor que el dividendo atribuido a las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en los casos de no abonárseles el dividendo preferido por falta de utilidades y mientras dure esa situación. Las emisiones se harán en la oportunidad, modo y condiciones de pago que establezca el Directorio. — Cada resolución del Directorio que disponga la emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se oblará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de Asamblea de conformidad con el Decreto Nº 852|55 y guardando las proporciones del Artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series de cien mil pesos moneda nacional de acciones ordinarias de la clase "A" o "B" o preferidas. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se oblará el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciares como capital autorizado, sino el de diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos efectuados de conformidad a lo dispuesto por el presente artículo. — No podrá suscribirse una nueva serie de acciones si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada por lo menos en el diez por ciento. — Artculo 7º: Salvo que la emisión de acciones tuviera el destino previsto en el Art. 14, inc. e), los accionistas tendrán preferencia absoluta para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean de las mismas características computándose a este solo objeto como una sola clase las "A" y "B". — A tal fin harán uso de ese derecho en el plazo que fije el Directorio no inferior a quince días posteriores a la última publicación en el Boletín Oficial durante tres días. — Artículo 8º: En caso de mora en la integración de acciones, la que se producirá sin necesidad de interpretación judicial, el Directorio queda facultado para seguir el procedimiento dispuesto en el segundo apartado del Artículo 333 del Código de Comercio, adoptándose un criterio uniforme con todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo 9º: El Directorio queda facultado para emitir debentures en el país o en el exterior de acuerdo a las disposiciones legales respectivas, en las monedas y condiciones de precios, amortización, interés, plazo y garantía que estime convenientes. — IV — Administración y Fiscalización. — Artículo 10º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente y uno a siete miembros titulares según lo disponga la Asamblea —uno de los cuales puede ser designado Vicepresidente en la primera reunión de Directorio que se celebre después de realizada la Asamblea—, quienes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. El mandato se entiende prorrogado hasta que tenga lugar la Asamblea Ordinaria que los reelija o designe sus reemplazantes, celebrada dentro del plazo fijado por el art. 347 del Código de Comercio. Para ser director se requiere ser poseedor de cien acciones, las que serán depositadas en la sociedad mientras dure su mandato en garantía de su gestión. — Art. 11º: En los casos de muerte renuncia, ausencia temporaria o definitiva o cualquier otro impedimento de uno o más directores, lo reemplazará el director que designe el síndico por todo el tiempo que faltare hasta la próxima asamblea o de su ausencia temporaria. Si se tratara de la muerte, renuncia o ausencia definitiva del presidente, el directorio en la primer reunión posterior a la incorporación del director designado por el síndico procederá a elegir de su seno al presidente reemplazante. — Artículo 12º: El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o cuando lo solicite un director o el síndico y por lo menos una vez cada tres meses; funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, siendo las reuniones presididas por el presidente o en defecto de éste por el vicepresidente si se hubiera designado, salvo que ambos estuvieran ausentes, en cuyo caso los reemplazará el director que se designe. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplaze doble voto en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, otorgándoles poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo 13º. El directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes y asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos generales del ejercicio y ad-referéndum de la primera asamblea que se celebre. Estas remuneraciones más las que le corresponda al directorio conforme al art. 19, inc. b), no podrán ser superiores en su conjunto al veinticinco por ciento de las utilidades anuales. Cuando en el desempeño de funciones especiales o técnico-administrativas por parte de alguno de los directores se imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse su consideración como uno de los puntos del orden del día. — Art. 14º: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o vicepresidente si hubiera sido designado o el director que lo reemplace, aclarando que para obligar a la sociedad se requieren las firmas del presidente y un director o la de dos directores, salvo que la asamblea autorice al presidente a firmar individualmente; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales y cualquier instrumento público o privado. Realizar todos los actos y contratos previstos en el art. 4º de estos estatutos y en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas; podrán conferir autorizaciones o poderes especiales o generales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones de todas clases, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos precios, cantidades y formas de pago que considere conveniente; transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes por más de seis años; arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales; suscribir acciones, tomar participaciones en empresas afines del objeto social, concurrir a licitaciones públicas o privadas; obtener y enajenar patentes y marcas, inscribirse como importadora y|o exportadora; c) solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país y del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Ministerio de Trabajo y Previsión, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles sus retribuciones por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinar sus atribuciones, su traslado o separación; e) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado, inicial o del aumento aprobado por asamblea de accionistas y de debentures, estableciendo sus condiciones estatutarias; podrá entregar acciones en pago de inmuebles u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y se comunique a la Inspección General de Justicia; f) Preparar y presentar anualmente la documentación citada en el artículo 347 del Código de Comercio; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia; h) En general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo 15º: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente que tendrán las funciones que establecen el art. 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos. — V — Asambleas. — Artículo 16º: Las asambleas ordinarias se reunirán a los fines del artículo 347 del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio en el local, día y hora que determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. — Las asambleas extraordinarias se realizarán cuando lo determine el Directorio o el síndico o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria, debiendo el Directorio o el síndico, en su caso, citar a asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. — Las convocatorias a asambleas ordinarias y ex-

traordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha designada para aquélla. — Artículo 17º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a votos; las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Estas disposiciones regirán también para las asambleas que deben tratar los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — No obteniéndose el quórum requerido precedentemente se convocará a una segunda asamblea dentro de los treinta días y cuyas resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes serán válidas cualquiera sea el número de accionistas concurrentes o la cantidad de capital representado, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio.

— Las convocatorias para estas últimas se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante tres días con ocho de anticipación. — Las asambleas serán presididas por el presidente o en defecto de éste, por el director o accionista que se designe; sus resoluciones serán insertas en un libro de actas y firmadas por el que la haya presidido y por dos accionistas que designe la asamblea a tales efectos. — Artículo 18º: Para concurrir a asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización; podrán hacerse representar mediante poder o carta poder dirigida al Directorio. — VI — Balances y utilidades. — Artículo 19º: El ejercicio económico terminará el 30 de junio de cada año. — El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) dos por ciento a reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) la suma que anualmente fije la asamblea para retribución del Directorio y del síndico; c) el dividendo anual de las acciones preferidas si se hubieran emitido; d) el dividendo acumulativo atrasado; e) la participación adicional de las acciones preferidas que se hubiera fijado independientemente del dividendo de las acciones ordinarias; f) el diez por ciento durante diez años a los fundadores; g) el resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea, teniendo presente a las acciones preferidas para el caso que se dispusiera el pago de dividendos a las acciones ordinarias y se hubieren emitido acciones preferidas con una participación adicional en las beneficios, regulada esta función del dividendo fijado a las acciones ordinarias. — El dividendo se establecerá sobre el capital integrado y prescribirá a los tres años contados desde le fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fue sancionado. — VIII — Liquidación. — Artículo 20º: La sociedad se liquidará por intermedio del Directorio en la forma que determine la asamblea y con la fiscalización del síndico e intervención de la Inspección General de Justicia. — Cubierto el pasivo y las cargas sociales, el producido neto se distribuirá: a) en reintegrar el valor nominal integrado de acciones preferidas; b) en reintegrar el valor nominal integrado de sus acciones ordinarias clase "A" y "B"; c) a cubrir el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) el resto a las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción a la tenencia de cada accionista y al capital integrado. — VIII — Fundador. — Artículo 21º: En compensación de las gestiones realizadas y a la actividad y asesoramiento para la constitución y orientación de la sociedad, se reconoce como fundador a las personas indicadas en el acta constitutiva, a quienes se les acuerda el diez por ciento de las utilidades anuales durante diez años, en partes iguales. — Luis Rossi. — J. Mateu. — M. H. Martínez de Rossi. — Pedro Vanzini. — Rosa B. de Mateu. — César Bonino. — José R. Martínez. — Adolfo Martínez. — M. S. A. de Kurincic.

— S. Kurincic. — En mi carácter de escribano titular del registro Nº 1, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Dn. Luis Rossi, Dn. Joaquín Egidio Gaetano Mateu, Dña. María Haydée Martínez de Rossi, Dn. Pedro Vanzini, Dña. Rosa Yolanda Bonino de Mateu, Dn. César Bonino, Dn. José Roberto Martínez, Dn. Adolfo Martínez, Dña. Marta Susana Aguirre de Kurincic y Dn. Silvio Kurincic. — Las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, julio 1º de 1962". — Hay una firma y un sello que dice "Ernesto Vales — Escribano". "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 dic. 1962. — Visto el expediente N-16.262|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Rosimat, Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la fecultad otorgada por el Decreto-Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Rosimat, Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera", constituida en esta Capital el 1º de julio de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Alberto J. Rodríguez Galán. — Resolución P. J. Nº 001565". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que deja en esta forma constituida "Rosimat, Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera"; solicitando del autorizante que de la presente expida cuantos testimonios fueren necesarios a los fines legales consiguientes. — Leída que le es, el compareciente se ratifica en su contenido y enterado del derecho que le asiste de requerir la presencia de testigos, renuncia al mismo y la firma como acostumbra a hacerlo por ante mí, de todo lo que doy fe. — Luis Rossi. — Está mi sello. — Ante mí: Ernesto Vales. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos ochenta y cinco del Registro número uno a mi cargo, doy fe. — Para Rosimat, Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera, expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial, numerados; un millón trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos tres, un millón trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cinco, un millón trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos seis, y un millón trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ocho correlativamente al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintisiete días de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — E|l.: "cuales, del, parte", vale. — Testado: "de cien mil pesos moneda nacional", no vale. — Fdo.: Esc.: E. Vales, hay un sello. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.520.— e.1º|3 Nº 46.953 v.1º|3|63

ROSSI Y MATEU

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº. 974. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y dos, ante mí Escribano Público autorizante, comparece don Luis Rossi, argentino, casado con doña María Haydée Martínez, industrial, domiciliado en la calle Centenera numero dos mil novecientos noventa y dos de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que comparece por sí y además en nombre y representación de: don Joaquín Egidio Gaetano Mateu, casado con doña Rosa Yolanda Bonino; doña María Haydée Martínez de Rossi, casada con don Luis Rossi; don Pedro Vanzini, casado con doña Teresa Bonino; doña Rosa Yolanda Bonino de Mateu, casada con don Joaquín Egidio Gaetano Mateu; don Bartolomé Burgui, casado con doña Rosa Pérez; don Luis Enrique Hilbert, casado con doña María Angélica Battilana; doña Marta Susana Aguirre de Kurincic, casada con don Silvio Kurincic; don Silvio Kurincic, casado con doña Marta Susana Aguirre; y don Héctor Antonio Ramponi, casado con doña María Francisca Espada, personería que justifica con el poder otorgado por ante mí con fecha nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos al folio trescientos veintidós de este mismo Registro número uno a mi cargo, el que contiene facultades bastantes para este otorgamiento, y en tal carácter manifiesta: Que conjuntamente con sus representados constituyeron por instrumento privado la Sociedad "Rossi y Mateu, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, y que a los fines de su aprobación se inició expediente ante la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, bajo el número quince mil seiscientos cuarenta y seis, donde previo los trámites de práctica fue dictado el correspondiente decreto por el Poder Ejecutivo Nacional, autorizándola funcionar como Sociedad Anónima y aprobando sus estatutos. — Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene por este acto a declarar definitivamente constituida la Sociedad de referencia, elevando a escritura pública los Estatutos y demás actuaciones promovidas en el Expediente ya citado, que tengó para este acto a la vista y transcribo por su orden: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo del año 1962, siendo las 19 horas, se reúnen en los escritorios, sitos en la calle Centenera 2992 de esta Capital Federal, los señores: Dn. Luis Rossi, Dn. Joaquín Egidio Gaetano Mateu, Dña. María Haydée Martínez de Rossi, Dn. Pedro Vanzini, Dña. Rosa Yolanda Bonino de Mateu, Dn. Bartolomé Burgui, Dn. Luis Enrique Hilbert; Dn. Héctor Antonio Ramponi, Dña. María Susana Aguirre de Kurincic y Dn. Cilvio Kurincic, todos mayores de edad, resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Rossi y Mateu", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Segundo: Aprobar los Estatutos Sociales que se transcriben por separado y que forman parte de la Presente Acta. Tercero: Emitir las veinte primeras series de acciones por un total de dos millones de pesos moneda nacional, las cuales son acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción, las que han sido suscriptas totalmente e integradas en la forma y por los montos que a continuación se detallan: Dn. Luis Rossi, diez mil acciones; Dn. Joaquín Egidio Gaetano Mateu, siete mil acciones; María Haydée Martínez de Rossi, mil cien acciones; Dn. Pedro Vanzini, mil acciones; Dña. Rosa Yolanda Bonino de Mateu, cuatrocientas acciones; Dn. Bartolome Burgui, cien acciones; Dn. Luis Enrique Hilbert, cien acciones; Dn. Héctor Antonio Ramponi, cien acciones; Marta Susana Aguirre de Kurincic, cien acciones, y Dn. Silvio Kurincic, cien acciones. — Todas las acciones han sido integradas en su diez por ciento en dinero efectivo. — Cuarto: Fijar en cuatro el número de Directores Titulares que durarán hasta la celebración de la primera Asamblea Ordinaria, resultando electos: Presidente, Dn. Luis Rossi; Vicepresidente, Dn. Joaquín Egidio Gaetano Mateu; Directores Titulares: Dña. María Haydée Martínez de Rossi y Dn. Pedro Vanzini. — Asimismo se procede a la designación de Síndico Titular y Síndico Supiente, recayendo tales nombramientos en los señores Dn. Silvio Kurincic y Dn. Luis Enrique Hilbert, respectivamente. — Quinto: Se reconoce como fundadores de la Sociedad a los efectos del Art. 21 de los Estatutos Sociales a las siguientes personas: Dn. Luis Rossi, Dn. Joaquín Egidio Gaetano Mateu y Dña. María Haydée Martínez de Rossi, a quienes se les asigna el diez por ciento de las utilidades anuales durante diez años. — Sexto: Autorizar en forma expresa a los señores: Dn. Luis Rossi, Dn. Joaquín Egidio Gaetano Mateu y Dn. Silvio Kurincic para que actuando conjunta o indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida. — Quedan autorizados igualmente para elevar a escritura pública los estatutos aprobados que sean, ejercitando al efecto los poderes que hayan sido conferidos en forma legal por todos los componentes de la Sociedad y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando los trámites y diligencias necesarios para su constitución definitiva. — Dejando así constituida provisoriamente "Rossi y Mateu", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial se labró la presente acta que, leida fue firmada por todos los presentes de conformidad, con lo que se dió por terminada la reunión, siendo las 20.30 horas. — Entrelíneas: de Mateu, vale. — Luis Rossi. — J. Mateu. — M. H. Martínez de Rossi. — Pedro Vanzini. — Rosa B. de Mateu. — B. Burgui. — Luis Enrique Hilbert. — Héctor A. Ramponi. — M. S. A. de Kurincic. —

S. Kurincic. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 1, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores don Luis Rossi, don Joaquín Egidio Gaetano Mateu, doña María Haydée Martínez de Rossi, don Pedro Vanzini, doña Rosa Yolanda Bonino de Mateu, don Bartolomé Burgui, don Luis Enrique Hilbert, don Héctor Antonio Ramponi, doña Marta Susana Aguirre de Kurincic y don Silvio Kurincic. — Las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — "Hay una firma y un sello que dice: "Ernesto Vales, Escribano." — "Estatutos Sociales. — I. — Nombre, domicilio, duración. —

Artículo 1º — Bajo la denominación de "ROSSI Y MATEU", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, queda constituída una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones legales y las de estos estatutos. — Artículo 2º — El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo 3º — La duración de la Sociedad será de noventa años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, dicho término podrá ser prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria.

— II. Objeto. — Artículo 4º — La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: a la importación, exportación y comercialización de productos derivados de la ganadería y de la industria frigorífica, así como materias primas elaboradas o a elaborarse, mercaderías y frutos del país o del extranjero y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sean, pudiendo aceptar para ello representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de las industrias ganadera y frigorífica, mediante la elaboración, producción fabricación y transformación de toda clase de productos agropecuarios, así como todo lo relacionado con industrias anexas y complementarias mediante la realización de operaciones accesorias en campos y ganado. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los negocios, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — III. Capital y Acciones. — Artículo 5º — El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cien series de cien mil pesos moneda nacional cada una, las que serán de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción, o de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción o de acciones preferidas, las que no devengarán más del quince por ciento de dividendo anual acumulativo y podrá o no tener una participación adicional sobre las utilidades, pero en ningún caso sumado al dividendo fijo podrá ser mayor que el dividendo atribuído a las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en los casos de no abonárseles el dividendo por falta de utilidades y mientras dure esa situación. — Las emisiones se harán en la oportunidad modo y condiciones de pago que establezca el Directorio. —

Cada resolución del Directorio que disponga la emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se oblará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Justicia. — Artículo 6º — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de Asamblea, de conformidad con el Decreto Nº 852|55 y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series de cien mil pesos moneda nacional de acciones ordinarias de la clase "A" o "B" o preferidas. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se oblará el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos efectuados de conformidad a lo dispuesto en el presente artículo. — No podrá suscribirse una nueva serie de acciones si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada por lo menos en el diez por ciento. — Artículo 7º:

Salvo que la emisión de acciones tuviera el destino previsto en el art. 14 inciso e), los accionistas tendrán preferencia absoluta para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean de las mismas características, computándose a este solo objeto como una sola clase las "A" y "B". — A tal fin harán uso de ese derecho en el plazo que fije el Directorio, no inferior a quince días posteriores a la última publicación en el Boletín Oficial durante tres días. — Artículo 8º — En caso de mora en la integración de acciones la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para seguir el procedimiento dispuesto

en el segundo apartado del artículo 333 del Código de Comercio, adoptándose un criterio uniforme con todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo 9º — El Directorio queda facultado para emitir debentures en el país o en el exterior, de acuerdo a las disposiciones legales respectivas, en las monedas, y condiciones de precios, amortización, interés, plazo y garantía que estime conveniente. IV — Administración y Fiscalización: Art. 10º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un presidente y uno a siete miembros titulares según lo disponga la asamblea —uno de los cuales puede ser designado vicepresidente en la primera reunión de Directorio que se celebre después de realizada la asamblea— quienes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — El mandato se entiende prorrogado hasta que tenga lugar la asamblea ordinaria que los reelija o designe sus reemplazantes celebrada dentro del plazo fijado por el Art. 347 del Código de Comercio. — Para ser director se requiere ser poseedor de cien acciones, las que serán depositadas en la Sociedad mientras dure su mandato, en garantía de su gestión. — Artículo 11º: En los casos de muerte, renuncia, ausencia temporaria o definitiva o cualquier otro impedimento de uno o más directores, lo reemplazará el director que designe el síndico por todo el tiempo que faltare hasta la próxima asamblea o de su ausencia temporaria. — Si se tratara de la muerte, renuncia o ausencia definitiva del presidente, el Directorio en la primera reunión posterior a la incorporación del director designado por el síndico, procederá a elegir de su seno al presidente reemplazante. — Artículo 12º: El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o cuando lo solicite un director o el síndico y por lo menos una vez cada tres meses; funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros siendo las reuniones presididas por el presidente o en defecto por éste, por el vicepresidente si se hubiera designado, salvo que ambos estuvieran ausentes, en cuyo caso los reemplazará el director que se designe. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, otorgándoles poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo 13º: El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes y asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos generales del ejercicio y ad-referéndum de la primer asamblea que se celebre. — Estas remuneraciones más las que le corresponda al Directorio conforme al Art. 19 inc. b) no podrán ser superiores en su conjunto al veinticinco por ciento de las utilidades anuales. — Cuando en el desempeño de funciones especiales o técnico administrativas por parte de alguno de los directores se imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remunracions en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse su consideración como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 14º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del presidente o vicepresidente si hubiera sido designado o el director que lo reemplace, aclarando que para obligar a la Sociedad se requieren las firmas del presidente y un director o la de dos directores, salvo que la asamblea autorice al presidente a firmar individualmente; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales y cualquier instrumento público o privado. — Realizar todos los actos y contratos previsto en el artículo 4º de estos estatutos y en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas; podrá conferir autorizaciones o poderes especiales o generales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones de todas clases, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precio, cantidades y forma de pago que considere conveniente; transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes por más de seis años; arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales; suscribir acciones, tomar participaciones en empresas, afines al objeto social; concurrir a licitaciones públicas o privadas; obtener y enajenar patentes y marcas, inscribirse como importadora y|o exportadora; c) solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país y del exterior de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Ministerio de Trabajo y Previsión, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; d) crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinar sus traslado o separación; e) resolver la emisión de acciones, dentro del capital autorizado inicial o del aumento aprobado por asamblea de accionistas y de de berlnes estableciendo sus condiciones estatutarias podrá entregar acciones en pago de inmuebles u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y comuníquese a la Inspección General de Justicia; f) preparar y presentar anualmente la documentación citada en el artículo 347 del Código de Comercio; g) declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia h) en general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Artículo 15º: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente que tendrán las funciones que determina el Art. 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos. — V. — Asambleas. — Artículo 16º: Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los fines del Artículo 347 del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio en el local, día y hora que determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. — Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando lo determine el Directorio o el Síndico o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto indicando el objeto de la convocatoria, debiendo el Directorio o el Síndico en su caso, citar a Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. — Las convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha designada para aquélla. Artículo 17º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscripta con derecho a votos las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Estas disposiciones regirán también para las Asambleas que deban tratar los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — No obteniéndose el "quórum" requerido precedentemente se convocará a una segunda Asamblea dentro de los treinta días y cuyas resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes serán válidas cualquiera sea el número de accionistas concurrentes o la cantidad del capital representado, aun en los casos del Artículo 354 del Código de Comercio. — Las convocatorias para estas últimas se harán; publicando avisos en el Boletín Oficial durante tres días con ocho de anticipación. Las Asambleas serán presididas por el Presidente o en defecto de éste por el Director o accionistas que se designen; sus resoluciones serán insertas en un Libro de Actas y firmadas por el que la haya presidido y por dos accionistas que designe la Asamblea a tales efectos. — Artículo 18º: Para concurrir a Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su relización podrán hacerse representar mediante poder o carta poder dirigida al Directorio. — VI. — Balance y Utilidades. — Artículo 19º: El ejercicio económico terminará el 31 de marzo de cada año. — El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) dos por ciento a Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) la suma que anualmente fije la Asamblea para retribución del Directorio y del Síndico; c) el dividendo anual de las acciones preferidas si se hubieren emitido; d) el dividendo acumulativo atrasado; e) la participación adicional de las acciones preferidas que se hubiera fijado independientemente del dividendo de las acciones ordinarias; f) el diez por ciento durante diez años a los fundadores; g) el resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea, teniendo presente a las acciones preferidas para el caso que se dispusiera el pago de dividendos a las acciones ordinarias y se hubieren emitido acciones preferidas con una participación adicional en los beneficios regulada ésta en función del dividendo fijado a las acciones ordinarias. — El dividendo se establecerá sobre el capital integrado y prescribirá a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fue sancionado. — VII. — Liquidación. — Artículo 20º: La Sociedad se liquidará por intermedio del Diretcorio en la forma que determine la Asamblea y con la fiscalización del síndico e intervención de la Inspección General de Justicia. — Cubierto el pasivo y las cargas sociales, el producido neto se distribuirá: a) en reintegrar el valor nominal integrado de acciones preferidas. b en reintegrar el valor nominal integardo de las acciones ordinarias clase "A" y "B"; c) a cubrir el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) el resto a las acciones ordinarias de las clase "A" y "B" en proporción a la tenencia de cada accionista y al capital integrado. — VIII. — Fundador. — Artículo 21º: En compensación de las gestiones realizadas y a la actividad y asesoramiento para la constitución y orientación de la Sociedad, se reconoce como fundador a las personas indicadas en el acta constitutiva a quienes se les acuerda el diez por ciento de las utilidades anuales durante diez años en partes iguales. — Luis Rossi. — J. Mateu. — M. H. Martínez de Rossi. — Pedro Vanzini. — Rosa B. de Mateu. — B. Burgui. — Luis Enrique Hilbert. — Héctor A. Ramponi. — M. S. A. de Kurincic. — S. Kurincic. — En mi carácter de Escribano titular del Registro número 1, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores don Luis Rossi, don Joaquín Egidio Gaetano Mateu, doña María Haydée Martínez de Rossi, don Pedro Vanzini, doña Rosa Yolanda Bonino de Mateu, don Bartolomé Burgui, don Luis Enrique Hilbert, don Héctor Antonio Ramponi, doña Marta Susana Aguirre de Kurincic y don Silvio Kurincic, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, mayo 7 de 1962". — Hay una firma y un sello que dice: "Ernesto Vales, escribano". — 'El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 8 de noviembre 1962. — Visto el expediente Nº 15.646|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Rossi y Mateu, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exigen el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Rossi y Mateu, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída en esta capital el 7 de mayo de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con la salvedad de fojas dieciséis (16). — Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección General de Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Alberto J. Rodríguez Galán". — Un sello dice: "Alberto J Rodríguez Galán". — Decreto Nº 12.189. — E copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que deja en esta forma constituída "Rossi y Mateu, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", solicitando del autorizante que de la presente expida cuantos testimonios fueren necesarios a los fines legales consiguiente. — Leída que le es, el compareciente se ratifica en su contenido y enterado del derecho que le asiste de requerir la presencia de testigos, renuncia al mismo y la firma como acostumbra a hacerlo por ante mí, de todo lo que doy fe. — Luis Rossi. — Está mi sello. — Ante mí: Ernesto Vales. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos setenta y cuatro del registro número uno a mi cargo, doy fe. — Para "Rossi y Mateu, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" expido este primer testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados: el primero un millón doscientos treinta y nueve mil novecientos setenta y cuatro correlativamente a un millón doscientos treinta y nueve mil novecientos setenta y seis, luego del un millón doscientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y tres correlativamente al un millón doscientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y seis y a continuación del un millón doscientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y ocho, correlativamente al un millón doscientos treinta y nueve mil novecientos noventa, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: escribano E. Vales.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.760. — e. 1º|3 Nº 43.955. v. 1º|3|63

L.A.D.E. LABORATORIO ARGENTINO DE ESPECIALIDADES
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pasada por ante el escribano Pedro Miguel Altube de fecha 27 de diciembre de 1962, y por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 7 de abril de 1962 y aprobada por Resolución P. J. Nº 1.493 del Ministerio de Educación y Justicia de fecha 4 de diciembre de 1962, han sido reformados los estatutos de la sociedad L.A.D.E. LABORATORIO ARGENTINO DE ESPECIALIDADES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, que en la principal consiste en fijar el capital autorizado en la suma de $ 25.000.000 m|n. y facultar su elevación a la suma de $ 125.000.000 m|n., en consecuencia el art. 5º de los estatutos quedará redactado de la siguiente manera: Artículo quinto: a) El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional representado por doscientas cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una dividido en una serie de dos mil acciones tipo "A". Cuarenta y ocho series de mil acciones cada una tipo "A" y doscientas series de mil acciones cada una tipo "B". b) Queda emitida la primera serie de dos mil acciones y ocho series de mil acciones cada una tipo "A", y cuarenta series de mil acciones cada una tipo "B"; las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el directorio determine, debiendo constar expresamente en la resolución respectiva las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes. f) El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas, en series de cien mil pesos de acciones ordinarias cada una, la cual fijarán las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las mismas. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de veinticinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados conforme a los presentes estatutos. — Firmado: Pedro Miguel Altube, escribano. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.1º|3 Nº 43.972 v.1º|3|63

LEMAN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio: 2207. — Primer testimonio. — Escritura número mil setecientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Rodolfo Ulrich Schaber, que dice ser casado, comerciante, argentino, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil, y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Leman, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", que como se verá más adelante, fue constituída pro-

visoriamente con la denominación de "Artelco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", cuya representación me acredita con el acta de constitución de la misma realizada con fecha diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y dos, por escritura pasada ante mí, al folio ochocientos veinte y cinco, de este mismo registro, protocolo corriente, según así resulta de la escritura que se copiará más adelante, y dice: Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado el corriente año, en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente letra N, número quince mil seiscientos cincuenta y siete, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos, los que después de los trámites legales de estilo, y de la modificación de la denominación de la sociedad, por el de "Leman, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", lo que así deberá leerse, en el acta de constitución a que se ha hecho referencia, más arriba, fueron aprobados por el Poder Ejjecutivo Nacional, por decreto dictado con fecha veinte de agosto del corriente año, que lleva el número ocho mil cuatrocientos ochenta y dos, por lo cual, y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, inserte en este registro número sesenta, a mí cargo, el acta constitutiva a que se ha hecho referencia, el texto de los estatutos de la sociedad "Leman, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que los aprueba, cuyos documentos corren agregados, de fojas uno a fojas dos; de fojas tres a fojas ocho; la modificación introducida a la denominación a fojas catorce; y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, a fojas diez y siete, del expediente letra N, número quince mil seiscientos cincuenta y siete, de la Inspección General de Justicia, y todo lo cual transcripto por su orden, es del siguiente tenor: "Primer testimonio. — Escritura número quinientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Elías Fridman, casado; doña Susana Beatriz Echegaray, soltera; don León Kucawca, casado; doña Frida Kartun, soltera; don Isaac Epel, casado; don Isaac Cohen, soltero; don Salomón Orentraij, casado; don Jacobo Cohen, soltero; don Rafael Juaya, casado, y don Rodolfo Ulrich Schaber, casado, todos mayores de edad, comerciantes, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, y de mí conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituír una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Artelco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", a cuyo efecto han aprobado los pertinentes estatutos, que se redactan y firman por separado, y agregan: Que habiendo fijado como capital autorizado de la sociedad el de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, representado por quince mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional, cada una divididas en diez series de mil quinientas acciones, cada una, resuelven suscribir en este acto, las dos primeras series de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción, por un valor total y en conjunto de trescientos mil pesos moneda nacional, en la proporción de trescientas acciones, cada accionista constituyente. Que, a los fines del pertinente depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del Inspector General de Justicia, y del presidente de la sociedad, lc comparecientes, han abonado antes de este acto, el diez por ciento de los capitales suscriptos, o sea la suma de treinta mil pesos nacionales. En consecuencia, los comparecientes dejan constituída la mencionada sociedad anónima, con el objeto y condiciones establecidas en los estatutos de dicha sociedad, que por este acto ratifican, agregando: Que de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo octavo de los estatutos sociales, designan el primer directorio, cuyo mandato durará hasta la primera Asamblea General de Accionistas, que se celebre, y que se fija en tres miembros, en la siguiente forma: Presidente, Leon Kucawca; vicepresidente: Elías Fridman. Director: Frida Kartun. Síndico titular: Rodolfo Ulrich Schaber. Síndico suplente: Isaac Epel. Y los comparecientes continúan diciendo: Que autorizan y otorgan poder especial amplio y suficiente, a favor de los señores don León Kucawca, y don Rodolfo Ulrich Schaber, para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, cualquiera de ellos soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, y la aprobación de los estatutos, quedando facultadas para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda que exija la Inspección General de Justicia, o el Poder Ejecutivo Nacional, incluso el cambio de denominación, y para firmar la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad, solicitando la pertinente inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicando los edictos pertinentes, y para que realicen todos los trámites que fueren necesarios para la constitución definitiva de la sociedad, firmando al efecto, los escritos, escrituras públicas, solicitudes, y demás documentos que se requieran a esos fines. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y la firmaron como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, de lo que doy fe. — E. Fridman. — Susana B. Echegaray. — L. Kucawca. — Frida Kartun. — Isaac Epel. — Isaac Cohen. — S. Orentraij. — J. Cohen. — R. Juaya. — D. U. Schaber. — Está mi sello. — Ante mí: J. A. Salas Chaves. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio ochocientos veinte y cinco, del Registro sesenta, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en dos sellos de actuación notarial, serie A., cada uno, números el trescientos veinte y dos mil quinientos treinta y el presente, los que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un sello. — Firmado: J. A. Salas Chaves". — "Estatutos. — Capítulo primero. — Artículo primero: Bajo la denominación de "LEMAN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda constituída por noventa y nueve anos a partir de la autorización del Poder Ejecutivo, una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá por resolución de Directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero. — Capítulo segundo. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comercia es: Compra-venta, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; ejercer comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: Explotación, elaboración y distribución de productos y subproductos relacionados con la industria química, metalúrgica, textil, electromecánica, gráfica, automotriz, construcción, alimenticia, minera, maderera, cinematográfica, radiofonía, televisión, plástica y del cuero; c) Inmobiliarias: Compra, venta, edificación y administración de inmuebles urbanos o rurales, dentro de las normas legales vigentes o que se dicten en el futuro; d) Financieras: Aporte de capital a empresas, particulares o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra, venta y administración de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, pero no practicará operaciones de las previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, u otras por las que se requiera el concurso del público. — Artículo tercero: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones encuadradas dentro de las leyes, que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo tercero. — Artículo cuarto: El capital social autorizado, se fija en un millón quinientos mil pesos moneda nacional, representado por quince mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en diez series de mil quinientas acciones cada una. — Las acciones llevarán la firma de dos directores de la sociedad, pudiendo imprimirse una de ellas. — Las acciones serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional. — La asamblea determinará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial, o de las asambleas en los casos de aumento de mismo, se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Las acciones que emite la sociedad, podrá ser: Uno) Clase "A", ordinarias con derecho a cinco votos por acción, y Dos) Clase "B", ordinarias con derecho a un voto por acción. — Artículo sexto: Los poseedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente las series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho dentro del plazo de quince días desde la última publicación que para ese fin se hará por tres días en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas, dentro de las respectivas categorías de acciones "A" o "B". — A tal efecto, se emitirán simultáneamente acciones de ambas clases, guardándose entre ellas la misma proporción existente antes de la emisión o si se resolviera la emisión de una sola clase de acciones, todos los accionistas ordinarios sin distinción, tendrán derecho preferente a la suscripción. — Artículo séptimo: La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures por resolución de la Asamblea General de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. — Capítulo Cuarto. — Artículo Octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a doce Directores Titulares, siendo facultativo de la Asamblea elegir o no igual o menor número de Suplentes. — Todos serán designados por Asamblea General, durarán un año en sus mandatos y son reelegibles. — Para ser Director se requiere poseer como mínimo diez acciones de cualesquiera de las clases previstas en estos Estatutos, las que en garantía de la gestión serán depositadas en la Caja Social. — La Asamblea General elegirá un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará al Presidente en caso de ausencia de éste, u otro impedimento. — Si por renuncia, ausencia, u otro motivo quedare vacante un cargo de Director Titular éste será cubierto por el Director Suplente que corresponda por el orden que fije la Asamblea, y a falta de Suplente, por un accionista designado por los demás Directores con la conformidad del Síndico. — El Directorio se reunirá a requerimiento del Presidente, un Director o del Síndico, cada vez que lo requieran los negocios sociales. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen ,y las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director. El Directorio podrá conferir a uno o más de sus Directores Titulares o Suplentes, funciones especiales de carácter ejecutivo, y cuando la Gerencia sea desempeñara por uno o varios Directores, la remuneración de éste o éstos, será fijada por el Directorio "ad-referéndum" de la Asamblea General, y consistirán en una retribución con cargo a gastos generales y|o una participación en las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo Noveno: El Directorio está investido de los mas amplios poderes para la Administración y Dirección de la sociedad. — Por tanto, y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas facultades le corresponden de un modo especial, las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace. — El uso de la firma social estará a cargo del Presidente conjuntamente con cualquiera de los Directores Titulares, o por él o los apoderados designados por el Directorio, sin perjuicio que éste en uso de las facultades que le confieren estos Estatutos, atribuya el derecho de obligar a la sociedad con su sola firma a la persona que se designe, fijando sus facultades para una o varias operaciones específicas o genéricas en el respectivo poder. — b) Resolver la emisión de Debentures que se hubieren autorizado y de acciones no emitidas del capital autorizado, de acuerdo con lo prescripto en el presente Estatuto. — c) Presentar anualmente a la Asamblea General, el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico. — d) Convocar a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias fijando los Ordenes del Día, en la forma que determinan estos Estatutos. — e) Adquirir toda clase de materias primas y productos elaborados o no; adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nula propiedad de toda clase de bienes, inmuebles y semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien y enajenarlos cederlos caucionarios a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos. — f) Otorgar, aceptar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, incluso prendas con registros y con garantía flotante, fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios. — g) Constituir depósito de dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos en Bancos o en otras instituciones públicas, privadas o mixtas, y extraerlos. — h) Tomar y|o dar dinero prestado a interés, de Bancos oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantía personal o real de cualquier índole. — i) Operar con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos de ésta o de otras plazas del país o del extranjero, y sus sucursales, o agencias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires. — j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal, y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad Nacional, Provincial o Municipal, centralizada o autárquica, existente ó a crearse, especialmente ante cualquier Ministerio, cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad. — k) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlas, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración. — l) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años. — m) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales — n) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, nombrar Gerentes y crear los cargos que juzguen convenientes. — ñ) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, ya sea en favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes y convenir su remuneración y condiciones, y declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños. — o) Suscribir o comprar y vender cuotas de capital y acciones de otras sociedades; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluyendo sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos, la enunmeración que antecede es meramente enunciativa, y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enunmerados en los artículos setecientos ochenta y dos, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Artículo Décimo: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un Síndico Titular y en caso de licencia o impedimento de éste, por un Síndico Suplente, quienes durarán un año en sus funciones y serán designados en la Asamblea General Ordinaria, con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y las que le acuerda este Estatuto, pudiendo ambos ser reelectos indefinidamente. — Para la elección del Síndico Titular y Síndico Suplente, cada acción ordinaria, sin distinción de clase, conferirá un voto. — Capítulo Quinto. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados por los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las convocatorias se publicarán en el "Boletín Oficial", durante cinco y tres días respectivamente, con una anticipación de diez, y de ocho días, según se trate de primera o segunda citación. — Artículo Décimo Segundo: Toda clase de Asamblea, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán el primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas, y con cualquier número en segunda convocatoria adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Tercero: Para formar parte de las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado bancario de su depósito, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas, representando acciones pendientes de pago. — Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder, dirigida al Presidente de la sociedad. — Capítulo Sexto. — Artículo Décimo Cuarto: Todos los años al treinta de junio, se levantará un Inventario y se practicará el Balance General, que serán sometidos al Síndico por el Directorio, con un Informe sobre la marcha y situación de la sociedad y un estado de la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — El Síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos, antes de ser presentados a la Asamblea General. — Los Balances, e Inventarios, se ajustarán a las normas legales en vigencia. — Artículo Décimo Quinto: Las Utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar al diez por ciento del capital suscripto. — b) Las remuneraciones que se fijen al Directorio y al Síndico. —

c) El saldo será distribuido entre las acciones o tendrán el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Capítulo Séptimo. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad será practicada por intermedio de una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea, y bajo la vigilancia del Síndico. — Pagado el pasivo, el remanente será distribuido entre los poseedores de acciones en proporción a la parte integrada de las mismas. — E. Fridman. — Susana B. Echegaray. — L. Kucawca. — Frida Kartun. — Isaac Epel. — Isaac Cohen — S. Orentraij. — J. Cohen. — R. Juaya. — R. U. Schaber. — En mi carácter de Titular del Registro número sesenta, de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que preceden son auténticas de los señores Elías Fridman; doña Susana Beatriz Echegaray; don León Kucawca; doña Frida Kartun don Isaac Epel. don Isaac Cohen; don Salomón Orentraij; don Jacobo Cohen; don Rafael Juaya, y don Rodolfo Ulrich Schaber, las cuales han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, Abril diez y ocho de mil novecientos sesenta y dos. — Está mi sello. — Ante mí: J. A. Salas Chaves". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, veinte agosto mil novecientos sesenta y dos. — Visto el expediente N., quince mil seiscientos cincuenta y siete|uno|sesenta y dos, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Leman", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina: Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres a la sociedad "Leman". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital con la denominación de "Artelco", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", el diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y dos; y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a siete vuelta (siete vuelta), con la modificación de fojas catorce (catorce). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Guido. Miguel Sussini. Miguel Sussini (h). Decreto número ocho mil cuatrocientos ochenta y dos". Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe, así como de que el compareciente, por sí y en el carácter que tiene acreditado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento, elevadas a escritura pública, el Acta constitutiva, los Estatutos que han de regir a la sociedad "Leman", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que los aprueba, y definitivamente constituida la citada sociedad, y solicita de mí el autorizante, deje constancia de que en la declaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes, se oblará la suma de mil ochocientos pesos moneda nacional, en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, de la clase "A" de cinco votos por acción, compuesta cada una de ellas de mil quinientas acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, por un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. para cada serie, y por un valor total y en conjunto de trescientos mil pesos moneda nacional, para el total de la emisión, y las cuales quedan emitidas en este acto. En este estado el compareciente, solicita de mí el autorizante, que de esta escritura se expidan los testimonios que me sean requeridos para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y a sus demás efectos. Leída que le fue, se ratificó en su contenido, y la firmó como acostumbra a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. R. U. Schaber. Está mi sello Ante mí: J. A. Salas Chaves. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil doscientos siete, del Registro número sesenta, de Contratos Públicos de la Capital Federal a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Leman", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", expido el presente primer testimonio en diez sellados de actuación notarial, todos de la Serie denominada "A", numerados de la siguiente manera: el novecientos treinta y dos mil diez y seis; el novecientos diez mil trescientos cincuenta y seis correlativos al novecientos diez mil trescientos cincuenta y ocho; el novecientos diez mil trescientos setenta y siete; el ochocientos veinte y seis mil quinientos ochenta; y del novecientos diez mil trescientos treinta y seis correlativos al presente inclusive, los que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: Esc. J. A. Salas Chaves. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.000.— e.1º|3 Nº 43.973 v.1º|3|63

COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº. 34. — Primer Testimonio. — Número veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de enero de mil novecientos sesenta y tres; ante mí Escribano autorizante, doctor Eduardo Fauzón Sarmiento, titular del Registro número cuatro en que actúo, comparece el señor don Juan Patricio Goodbody, casado, domiciliado en la calle Cangallo trescientos quince, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe; concurriendo a este acto en nombre y representación y en su carácter de Vicepresidente del Directorio de "COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE, SOCIECIEDAD ANONIMA", lo que acredita con la escritura en la cual se hallan íntegramente transcriptos los Estatutos que la rigen, otorgada el seis de septiembre de mil novecientos cuarenta, y la de su modificación del ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ambas pasadas ante el Escribano de esta Capital, don Miguel B. Spinosa, las que se hallan íntegramente transcriptas al folio tres, protocolo del año mil novecientos sesenta, de este Registro, inscriptas ambas escrituras en el Registro Público de Comercio el dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta bajo el número doscientos cincuenta y cuatro, folio cuatrocientos cuarenta y ocho, libro cuarenta y cinco, tomo A., y con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ciento doce, folio trescientos sesenta, libro cuarenta y ocho, tomo A., de Estatutos Nacionales, respectivamente. — El carácter invocado por el compareciente resulta de las actas de la Cuadragésima Segunda Asamblea y la elección de autoridades con el acta de Directorio, de fecha dieciocho de abril del año próximo pasado, que en copias autenticadas se anexan a la escritura del folio mil setecientos cuarenta, protocolo del año mil novecientos sesenta y dos de este Registro a mi cargo, doy fe. — Y en tal virtud, manifiesta: Que la Sociedad que representa, por Asamblea General Extraordinaria del veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta, resolvió reformar los artículos tercero, cuarto,, quinto, décimo segundo, décimo cuarto, décimo octavo; vigésimo primero, trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo cuarto, trigésimo sexto y cuadragésimo del Estatuto Social, cuyas reformas fueron presentadas ante la Inspección General de Justicia en el expediente número mil seiscientos cuarenta según nota del trece de febrero de mil novecientos sesenta y uno, y luego de aceptada las modificaciones introducidas a los mismos por la autoridad competente, fueron aprobadas por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, según Resolución número mil quinientos noventa y nueve; y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio; viene por la presente a dejar insertos en este Registro, las modificaciones a los Estatutos de la Sociedad que representa, que tengo a la vista para este acto y corre de fojas ciento dieciséis, a ciento diecinueve, y de ciento treinta y cinco a ciento treinta y ocho, junto con el Registro de Asistencia a Asamblea de fojas ciento veintiuno, y la resolución del Ministerio del ramo de fojas ciento cuarenta y uno, todo lo que transcripto en su orden dice así: "Artículo Tercero: La Sociedad durará hasta el 31 de marzo de 1990, pudiendo ese término ser prorrogado. — El año económico de la Sociedad empezará el 1º de abril y terminará el 31 de marzo, pero estas fechas podrán ser modificadas por resolución de la Asamblea Ordinaria cuando así lo creyera conveniente. — Artículo Cuarto: Esta Compañía se ha formado con el principal objeto de administrar o explotar toda clase de muebles e inmuebles, ya sean propios o ajenos en cualquier lugar del país o del extranjero. — Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad podrá además realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes en vigencia. — Artículo Quinto: El capital autorizado de la Compañía es de $ 3.000.000 m|n. de c|l. y está representado por 30.000 acciones ordinarias de $ 100 m|n. cada una, este capital está dividido en series. Por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, dicho capital podrá ser aumentado hasta pesos 10.000.000 m|n. de c|l. por emisión total o parcial de 70.000 acciones más de igual valor nominal, ordinarias y|o preferidas con o sin interés acumulativo, según la Asamblea resuelva en las épocas, formas, condiciones e interés que la misma determine, hasta un límite del 10 % pagadero preferentemente a cualquier dividendo sobre las acciones ordinarias. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión. — No podrá hacerse una nueva emisión de acciones hasta completar el expresado capital sin que el anterior esté completamente suscripto y abonado por lo menos en un 10 %. — Cada nueva resolución de aumento deberá hacerse constar por escritura pública oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita e inscribirse en el Registro Público de Comercio comunicándolo a Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino las uma de pesos 3.000.000 m|n. de c|l. más los aumentos resueltos con las formalidades establecidas en este artículo. — El aumento de capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. Los accionistas podrán ejercer sus derechos de preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación y siempre de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 852 del 14 de octubre de 1955. — Artículo Décimo Segundo: La convocatoria a Asamblea se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial o la publicación que lo reemplace durante cinco días con no menos de diez días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas para tomar parte en las Asambleas deberán depositar sus acciones respectivas en la Caja de la Sociedad con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea correspondiente, o en su defecto presentar con igual anticipación un certificado que acredite tenerlas depositadas en un establecimiento bancario. — El certificado de depósito deberá ser expedido por la institución bancaria correspondiente. — Contra dicho depósito o certificado se otorgará un recibo nominativo que servirá de entrada a la asamblea. — Artículo décimo octavo: Si no se reuniese la asamblea por falta de representación del capital designado en el artículo anterior, el Directorio la convocará nuevamente mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, o la publicación que lo reemplace, durante tres días con no menos de ocho días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, quedando esta vez la asamblea legalmente constituida con cualquier número de accionistas que concurran y deliberará válidamente salvo que se trate de asuntos para los cuales la ley o los presentes estatutos exijan una representación especial. — Artículo vigésimo primero: Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por mayoría de los votos presentes, salvo los casos previstos en estos estatutos, y en el Código de Comercio. — Artículo trigésimo primero: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes; el presidente o quien lo reemplace tendrá un voto segundo, y decisivo en caso de empate. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán el presidente o quien lo reemplace y un director. — Artículo trigésimo segundo: Son atribuciones del Directorio, además de las que constan en el Cuerpo de los Estatutos: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o quien lo reemplace. — b) Administrar los negocios sociales, con amplias facultades, comprar y vender bienes raíces o inmuebles, títulos y valores, marcas, patentes de invención, derechos de explotación, bienes muebles, semovientes, mercaderías, embarcaciones de todo tipo y demás bienes de cualquier otra naturaleza que sea al contado o a plazos, con garantía o sin ella, hacer pagos que no sean ordinarios de la administración, novaciones, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, explotar establecimientos agrícolas y ganaderos ya sean propios o por cuenta de terceros, edificar por cuenta propia o ajena; hacer por cuenta propia o por sí, urbanizaciones de terrenos proveyéndolos con o sin aguas corrientes, servicios sanitarios, vías de comunicación, afirmados, luz y elementos análogos, practicar loteos por cuenta propia pudiéndolos vender ya sean en remate público o en forma privada, adquirir y explotar concesiones públicas relacionadas con los demás objetos antedichos, tomar prestado dinero y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos girar, aceptar, endosar y avalar letras cuando el aval sea requerido por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar créditos o hipotecas del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Central de la República Argentina, o cualquier otra institución nacional o extranjera de crédito, oficial, mixto o particular ya existente o a establecerse en el futuro, aceptando expresamente las cartas orgánicas y los reglamentos internos que los gobiernan, dar o tomar cartas de crédito, dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, aún por más de diez años, dar y recibir mercaderías en depósito o consignación, aceptar o constitur prendas, hipotecas y cualquier derecho real, otorgar las fianzas y garantías que sean requeridas para operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, otorgar poderes generales o especiales y aceptar cualquier clase de mandato, formar sociedades, tomar participaciones en empresas de toda clase o negociar con ellas en cualquier forma que convenga a los intereses sociales y en general, contratar y celebrar todos los actos que repute necesario o conveniente para los fines de la sociedad. — Todas estas facultades tendrán en mira el cumplimiento de las finalidades de la sociedad de acuerdo al objeto social establecido en el artículo cuarto. —

c) Podrá distribuir dividendos provisorios cuando lo considere oportuno, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio. — d) Nombrar los empleados que juzgue necesarios y destituirlos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — e) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias. — f) Presentar memorias y balances en el tiempo y forma que corresponda. g) Emitir debentures estableciendo la época y condiciones de emisión de acuerdo a lo establecido en la cláusula 9º. — Artículo trigésimo cuarto: Las utilidades líquidas y realizadas anuales de la sociedad se repartirán en la forma siguiente; un dos por ciento al fondo de reserva hasta alcanzar el mínimo establecido en el art. 363 del Código de Comercio; la suma que la asamblea general ordinaria determine para remuneración de los miembros del Directorio, y el remanente de las utilidades se someterá para su distribución a la asamblea general ordinaria, la cual dispondrá para su distribución la suma a repartirse en calidad de dividendo sobre las acciones ordinarias y preferidas si las hubiere emitido de acuerdo con lo establecido en el art. 5º. — Las utilidades deberán ser aplicadas primero al dividendo de las acciones preferidas si se hubieran emitido atendiendo primero al atrasado y después el del ejercicio y a continuación el dividendo de las acciones ordinarias. — Artículo trigésimo sexto: Llegado el caso de tener que liquidar la sociedad, la liquidación será practicada por el Directorio con o sin la colaboración de alguna o algunas personas nombradas a tal efecto en la asamblea general extraordinaria citada con el objeto de resolver la liquidación debiendo pagarse primeramente las obligaciones sociales y cubierto el pasivo, el producto de la liquidación será invertido de la siguiente manera: 1º: Reintegro del capital preferido hasta su valor nominal; 2º: Se reintegrará el valor de las ordinarias, luego el dividendo atrasado de las preferidas y el saldo será distribuído a prorrata entre todas las acciones ordinarias en proporción a su valor nominal. — Artículo cuadragésimo: Para modificar estos estatutos y para todos los demás actos que indica el artículo 354 del Código de Comercio, inclusive al de asociarse con otras compañías o sociedades, se requerirá un número de accionistas, que representen el 60 % de las acciones suscriptas y el voto favorable de la mayoría de los presentes. — No consiguiéndose este número en la primera citación, se citará otra vez en la forma y por el tiempo que fija el artículo 12 y si tampoco se consiguiese número suficiente, pasada media hora se constituirá la asamblea con los accionistas que concurran, y sus resoluciones en materia de modificación de estos estatutos o de cualquiera de los asuntos que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio serán válidas siempre que obtengan el voto favorable del 60 % de los accionistas presentes". — "Sociedad Anónima Compañía de Tierras de Santa Fe. Registro de Asistencia a la asamblea general extraordinaria del día 29 de diciembre de

1960. — Capital suscripto: $ 3.000.000.— m|n. c|l. — Nombre del accionista presente o representado. — Nombre del apoderado. — Cantidad de acciones de los títulos. — Capital. — Número de votos. — Firma del accionista o de su representante. — Bovril Ltd. Jormyn D. H. Brooks — 2.000 — $ 200.000 — 2.300 — Santa Fe Land Co. Ltd. Luis Patat 19.000 — $ 1.900.000 — 2.300 — Estatos Control Ltd. Eric S. Pennington — 700 — $ 70.000 — 1.400 — Federico F. Salmon — Por sí 10 — $ 1.000 — 20 — Erie J. Seward — por sí — 10 — $ 1.000 — 20 — Juan P. Goodbody — por sí — 10 — $ 1.000 — 20 — J. H. Ewence — por sí — 10 — $ 1.000 — 20 — Peter D. Young — por sí — 10 — $ 1.000 — 20 — 21.750 — $ 2.175.000 — 6.100. — No asistió el Inspector de Justicia. — Certificamos que a esta asamblea general extraordinaria asistieron cinco accionistas por sí y tres por mandatario, representando veinte y un mil setecientas cincuenta acciones con seis mil cien votos. — L. Patat. — Jermyn D. H. Brooks. — J. H. Ewence". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 Dic. 1962. — Visto el expediente Nº 1.640|1|1961, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Compañía de Tierras de Santa Fe. Sociedad Anónima", que en lo principal consiste en modificar las fechas de iniciación y cierre del ejercicio económico, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962. — El Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento dieciséis (116) a ciento diecinueve vuelta (119 vta.) con las modificaciones de fojas ciento treinta y cinco (135) a ciento treinta y ocho (138) la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Compañía de Tierras de Santa Fe, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 29 de diciembre de 1960. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 001599. Alberto José Rodríguez Galán". — Lo transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe; y el exponente agrega: Que deja transcriptas al folio treinta y cuatro de este protocolo corriente, las reformas introducidas al estatuto de "Compañía de Tierras de Santa Fe, Sociedad Anónima", y solicita de mí el autorizante, expida de esta escritura los testimonios que fueren menester, especialmente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que le fue ratificó su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — J. P. Goodbody. — Hay un sello: Eduardo Fauzon Sarmiento. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad interesada: Compañía de Tierras de Santa Fe, Sociedad Anónima, expido el presente, extendido en seis sellos de actuación notarial números: un millón trescientos nueve mil ochenta y tres, correlativamente del un millón trescientos nueve mil setenta y cuatro al un millón trescientos nueve mil setenta y siete y el presente, todos serie A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo Fauzon Sarmiento. — Hay un sello. — Sobrerraspado: "Tierras". Vale.

Buenos Aires, febrero 11 de 1963 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.840.— e.1º|3 Nº 43.975 v.1º|3|63

PUBLICIDAD ALBATROS

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 840. — Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y Cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Rogelio Segundo Rodríguez Díaz, de nacionalidad argentina, de profesión Dr. en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con doña Elida Elsa Cucci, libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil diez, vecino de la Ciudad de Avellaneda, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que habiendo sido autorizado en el acta constitutiva de "Publicidad Albatros, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", para poder realizar la protocolización de los referidos Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, a tal efecto viene por este acto a Protocolizar los estatutos de "Publicidad Albatros, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional y Acta de su Asamblea constitutiva, me exhibe y copiados íntegramente dicen así: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos, se reunen en el local de la Avenida de Mayo Nº 633, 2º piso, los señores: Antonio Remigio Mesa, nacido el 1º de octubre de 1893, en Canelones, República Oriental del Uruguay, hijo de don Francisco Mesa y de doña Catalina Ibaldi, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Delia Castiglioni, domiciliado en la calle Talcahuano 981, piso 14, Dpto. B. Cédula de Identidad 947.401, vecino de la Capital Federal; Gladys Delia Mesa, nacida el 24 de octubre de 1931 en la Capital Federal de la República Argentina, hija de don Antonio Remigio Mesa y de doña María Delia Castiglioni, de profesión empleada, de estado civil soltera, domiciliada en la calle Talcahuano 981, piso 14, Dpto. B., de la Capital Federal, libreta cívica 3.031.144, cédula de identidad 2.402.563, de la Policía Federal; Walter Francisco Mesa, nacido el 23 de abril de 1922, en Montevideo, República Oriental del Uruguay, argentino legal, hijo de don Antonio Remigio Mesa y de doña María Delia Castiglioni, de profesión médico, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Zulema Quiroga, domiciliado en Juan Bautista Alberdi Nº 1810, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento 4.218.960, cédula de identidad 918.765, de la Policía Federal; Emma Margarita Picone de Larralde, nacida el 1º de julio de 1903, en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de la República Argentina, hija de don Francisco Piccone y de doña Margarita Craveri, de profesión comerciante, viuda de sus primeras nupcias con don Crisólogo Francisco Larralde, domiciliada en la calle Pringles 671, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, libreta cívica 1.692.112, cédula de identidad 2.497.394 de la Policía Federal; Adrián Horacio Larralde, nacido el 26 de abril de 1932, en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, hijo de don Crisólogo Francisco Larralde y de doña Emma Margarita Piccone, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ana María Boloque, domiciliado en la calle Alem 579, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento 4.815.723, cédula de identidad 3.151.365 de la Policía Federal; Crisólogo Martín Larralde, nacido el 16 de junio de 1929, en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, hijo de don Crisólogo Francisco Larralde y de doña Emma Margarita Piccone, de profesión abogado, casado en primeras nupcias con doña Amarilys Norma Roggero, domiciliado en la calle Constitución 175 Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento 4.792.256, cédula de identidad 3.246.089 de la Policía Federal; Pantaleón Raúl Larralde, nacido el 27 de julio de 1904, en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, hijo de don Crisólogo Larralde y de doña Enriqueta Boffa, de profesión empleado, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Constitución 75 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento 0.449.914; Norma Delia Laporte Hernández, nacida el 15 de marzo de 1911, en Florida, República Oriental del Uruguay, hija de don Juan Laporte y de doña Prudencia Hernández, de profesión maestra normal, de estado civil soltera, domiciliada en Santa Fe 3242, piso 13, Dpto. 104 H., de la Capital Federal, Cédula de Identidad 4.242.068, de la Capital Federal; Enrique López, nacido el 26 de febrero de 1916, en la Capital Federal, de la República Argentina, hijo de don Balbino López y de doña Matilde Amigo, de profesión empleado, de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Micaela Pró, domiciliado en Carlos Calvo 346 de la Capital Federal, libreta de enrolamiento 0.381.386, cédula de identidad 1.643.024 de la Policía Federal; Luis María Shedden, nacido el 9 de noviembre de 1920, en San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, hijo de don Juan Oscar Shedden y doña Aurora Elena Blanco, de profesión empleado, de estado civil casado con doña María del Carmen del Sanz, domiciliado Bernardo de Monteagudo 1803, Dpto. 2, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento 0.449.914, cédula de identidad 3.692.995 de la Policía Federal; y Juan Blas Julio Vigilante, nacido el 9 de septiembre de 1927, en la Capital Federal de la República Argentina, hijo de don Blas Vigilante y doña Antonia Cerrella, de profesión Perito Mercantil Nacional, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Rosa Ana Curci, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 347 de Merlo, Prov. de Bs. As., libreta de enrolamiento 4.037.530, cédula de identidad 2.743.459 de la Policía Federal, y resuelven por unanimidad lo siguiente: Constituir una sociedad anónima, con sede en esta Capital Federal, bajo la denominación de "Publicidad Albatros, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y aprobar también unánimemente los siguientes estatutos: Título I. — Denominación, duración y objeto. — Artículo primero: Con la denominación de "PUBLICIDAD ALBATROS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en esta Capital Federal, pudiendo por resolución del directorio establecer escritorios, sucursales, agencias, etc., en cualquier punto de la República Argentina, o en el extranjero. — Artículo segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de esta acta constitutiva, siendo este término prorrogable por resolución de una asamblea de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Publicitarias: Operaciones de publicidad oral, radial, televisada, gráfica, cinematográfica o cualesquier otra forma, mediante propalaciones, avisos, audiciones, afiches, letreros, etc., ya sea utilizando medios de divulgación de propiedad ajena o mediante radiodifusoras, emisoras de televisión, diarios, revistas, etc., de su propiedad. — b) Comerciales: Explotación de radiodifusoras, emisoras de televisión, cinematógrafos, estudios y películas cinematográficas, diarios, revistas, periódicos, talleres gráficos, etc., y compraventa de mercaderías, productos y materias primas relacionadas, directamente o en forma directa con la publicidad y las actividades comerciales ya expresadas, así como también asumir la representación de artistas, organizar, contratar y explotar espectáculos lícitos de toda índole, etc. — c) Financieras: Operaciones financieras en general, excluídas las bancarias, y las contempladas en el artículo 93 de la ley 11.672 y de aquellas para las que se recurra al concurso público, mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades contituídas o a constituírse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores públicos, y|u otorgamiento de crédito en general ya sea en forma de prenda o cualesquiera otra manera no prohibida por la ley. — y d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, urbanización, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para los fines precedentemente expuestos, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos, operaciones, etc., que se relacionen con el giro social. — Título II. — Del capital. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de un valor, cada serie, de un millón de pesos moneda nacional. A su vez, cada serie está dividida en diez mil acciones, al portador, de un valor de cien pesos moneda nacional cada acción. La primera serie se denominará de clase A, y dará derecho a cinco votos por acción. Las cuatro series restantes, se denominarán de clase B, y darán derecho a un voto por acción. La serie Nº 1, de clase A, se encuentra totalmente suscripta, e integrada en su diez por ciento. Las emisiones de las series restantes serán resueltas por el directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagado el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones ordinarias clase B o preferidas, mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas, y cumpliendo para ello lo dispuesto en el decreto 852|55, o las disposiciones similares que rijan en su oportunidad. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, con las más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos, que las representen, llevarán la firma del presidente, o de quien legalmente lo reemplace, y un director y los demás recaudos de ley. Una de las firmas podrá ser un facsímil. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. Los accionistas poseedores de acciones o[illegible]arias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de este derecho, dentro de los quince días de terminada la publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deberá hacerse en efectivo, o en bienes, si así fueran las condiciones de la emisión, y en este último caso, siempre que los precitados importes en bienes incorporados, como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser: a) de clase A, con derecho a cinco votos por acción, y|o b) de clase B, con derecho a un voto por acción, todo conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto. Empero, todas las acciones ordinarias darán derecho a un voto por acción para la elección del síndico titular y suplente. Asimismo, podrán emitirse acciones preferidas. En este caso, gozarán de un dividendo fijo de hasta un 24 % sobre el valor, acumulativo o no, por hasta tres años, y podrán o no tener participación adicional sobre los dividendos, siempre que acumulado al dividendo fijo no supere al dividendo de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas, total o parcialmente, conjuntamente con los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago, y los corridos, todo lo cual se pagará en la fecha indicada para el rescate y a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo a participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el Código de Comercio o mediante la reducción del capital practicada de acuerdo a las normas legales vigentes, y con sujeción a las condiciones de la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinará por sorteo las acciones a rescatarse. — El acto del sorteo deberá enunciarse durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: Si hubiese mora por parte del accionista en la integración de la acción, lo que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del dos (2) por ciento mensual acumulativo, desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por los accionistas morosos, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, el que percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de los certificados no alcanzase a cubrir el valor de suscripción, el accionista suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Título III. — Del Directorio. — Artículo Séptimo: La Sociedad será dirigida por un Directorio, compuesto de cuato a ocho miembros titulares, y dos suplentes, todos los cuales serán elegidos por cargo en la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá a su cargo, también, la determinación del número de Directorios por cada período. — El Directorio estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y dos o más Directores, que se numerarán ordinalmente. — El mandato de los miembros del Directorio será por dos años, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta el día que se realice la Asamblea General de Accionistas que los reelija o reemplace. — Los Directores titulares y Suplentes serán reelegibles indefinidamente. — Los Directores, al hacerse cargo de sus funciones, depositarán en la Caja Social diez acciones, como mínimo, en garantía del desempeño de sus mandatos. — Artículo Octavo: el uso de la firma social, y la representación, de la misma, para todos los actos y contratos, estará a cargo del Presidente, conjuntamente con un Director de número par, o del Vicepresidente con un Director de número impar, o del Presidente y Vicepresidente en forma conjunta, todo ello sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o es-

peciales que designe el Directorio. — El Presidente del Directorio tendrá doble voto en caso de empate de las votaciones del organismo. — En ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará con todas las atribuciones el Vicepresidente, y faltando éste, el Directorio designará al Director que provisionalmente ejercerá sus funciones. — Los Directores suplentes, también numerados ordinalmente, suplirán en su orden a los Directores que no pudiesen ejercer sus funciones por ausencia, incapacidad, renuncia o muerte. — El Directorio será remunerado con la cifra que fije por ejercicio vencido la Asamblea de Accionistas, la que será repartida entre sus miembros, en la forma que ellos resuelvan. — Los Directores suplentes percibirán las remuneraciones que les correspondan en proporción al tiempo que ejerzan como titulares. — Artículo Noveno: El Directorio tiene las más amplias facultades para realizar todas las operaciones de la Sociedad, y para ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y los negocios, por los medios fijados en su artículo octavo. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil, y pertinentes del Código de Comercio; b) Organizar la empresa, y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y determinar sus funciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes, administradores o Técnicos en funciones directamente relacionadas con la administración y negocios de la sociedad, pagándose la correspondiente remuneración que se cargará al Debe de una Cuentas de Pérdidas y Ganancias; el Gerente podrá ser, también, un funcionario de la Sociedad, siendo de aplicación el artículo 344 del Código de Comercio. — Las remuneraciones que por los conceptos indicados, se abonen a los miembros del Directorio serán sometidas a la consideración de la Asamblea General de Accionistas que corresponda al ejercicio donde hayan sido contabilizadas dichas remuneraciones. — d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, inclusive, para promover querellas o contestar las mismas. — e) Comprar, vender, ceder, transferir, permutar, donar, toda clase de bienes inmuebles muebles y semovientes y administrar, en general, los negocios sociales; f) Celebrar, transferir, o extinguir prendas, hipotecas, anticresis, y todo otro derecho real o personal, y recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar, hacer quitas y remisiones de deudas, descontar y novar; j) dar, endosar, aceptar, avalar, toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir y aceptar trust - receipts, tomar dinero prestado, dentro y|o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado para negociar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualesquiera otra institución bancaria o de crédito, pública o privada, operando con esos Bancos en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorros, etc., en descubierto o no, como girantes, aceptantes, endosantes, avalistas etc., sin limitación de cantidad o plazo, y en las formas que establezcan sus Cartas Orgánicas, Estatutos, Reglamentos, etc, k) Registrar, adquirir, transferir, etc., marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar seguros, endosar las pólizas respectivas, aceptar endosos, pagar las primas, cobrar los importes de los siniestros, etc.; m) Importar, exportar, realizar operaciones de cambio, pase, arbitraje, etc.; n) Establecer sucursales, agencias, representaciones, etc., dentro y|o fuera de la República, designar sus personales, y asignarles o no capitales; o) Distribuir dividendos provisionales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo previsto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de estas disposiciones se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) distribuir y asignar gratificaciones, y|o habilitaciones, ordinarias o extraordinarias; q) y en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — El Directorio podrá resolver todos los asuntos previstos en estos Estatutos y con la intervención del Síndico, autorizar cualquier operación o acto que no estuviere determinado en el mismo, con tal que guarde relación mediante o inmediata con los fines sociales. — Título IV. — De la Sindicatura: Artículo Décimo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas designará anualmente a un Síndico Titular y a un Síndico Suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Las facultades del Suplente sólo regirán en caso de muerte, renuncia, incapacidad o ausencia del titular. — La remuneración del Síndico será fijada anualmente por ejercicio adelantado por la Asamblea que lo designe; si entrase en funciones el Síndico suplente, la remuneración será prorrateada en función del tiempo de ejercicio del mandato. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicación durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para la celebración de aquéllas; en segunda convocatoria se harán las publicaciones durante tres días, con ocho días de anticipación. — Hasta tres días antes de la fecha para la Asamblea de Accionistas, los poseedores de acciones deberán depositarlas en la Caja social, o en un Banco Nacional o Extranjero. — En ambos casos, el certificado de depósito será suficiente como boleto de entrada. — Estas Asambleas se deberán realizar en los plazos fijados por los artículos 347 y 351 del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas, conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias tendrán quórum en primera convoctoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con la presencia de la cantidad cualquiera de accionistas que concurran o estén representados. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de los votos presentes. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio, serán necesarias tanto en primera como en segunda convocatoria, cumplimentar las exigencias del número de accionistas y de capital representados, expresados en el referido artículos. — También el Directorio, cuando lo juzgue conveniente, podrá convocar a Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, para tratar los puntos que somete a su consideración, guardando los plazos y términos establecidos en el artículo décimo primero de estos estatutos. — Las acciones darán derecho a los votos que se determinan en los artículos cuarto y quinto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, mediante carta poder dirigida al Directorio. — Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán presididas por el Presidente del Directorio, y en su ausencia, impedimento o negativa, por el Vicepresidente del mismo. — En caso de ausencia, incapacidad o negativa del Vicepresidente, la Asamblea por simple mayoría de votos elegirá al accionista que debe presidirla. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. La memoria, el inventario, el Balance General y la Cuenta de Pérdidas y ganancias, se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones vigentes, y las normas técnicas aconsejadas por la ciencia y experiencia contable. — En dichos estados deberán efectuarse las previsiones y provisiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la empresa.. — De las utilidades líquidas y realizadas que el Balance arroje, se destinarán las partidas en el siguiente orden: dos (2) por ciento para el Fondo de Reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital ambas cifras como mínimo, q luego: a) Las remuneraciones fijadas por los artículos octavo y décimo para el Directorio y la Sindicatura; b) El dividendo fijo de las acciones preferidas, en primer término, los acumulados y adeudados, si los hubiere. — Y luego los correspondientes al ejercicio que se trata; c) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; d) La participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, según las condiciones de la emisión; e) Los montos correspondientes para pagar el diez por ciento de las utilidades realizadas para los accionistas fundadores, en las condiciones fijadas por este estatuto; g) Las reservas que resuelva crear la asamblea, ya ea con o sin afectación especial y h) El remanente, tendrá el destino que fije la asamblea. — Título VI. — De la disolución o liquidación: Artículo décimo cuarto: En caso de liquidación o disolución, la asamblea designará uno o más liquidadores, que podrán o no ser miembros del Directorio. — El producto líquido que se obtuviere deberá tener las siguientes prelaciones: a) Abonar el valor integrado de las acciones ordinarias; c) Abonar el monto de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) El remanente se distribuirá entre los accionistas, en proporción a la parte integrada de las acciones que posean. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico, y la intervención legal que compete a la Inspección General de Justicia. — Título VII. — De los derechos de los fundadores. — Artículo décimo quinto: Reconócese a los tomadores de la serie Nº 1, clase A; el derecho de fundador, en los términos del artículo 321 del Código de Comercio. — Se estipula dicho derecho en un diez por ciento adicional, en conjunto, durante diez años, de las utilidades de la Sociedad, y será repartido proporcionalmente a las respectivas tenencias de la aludida serie. — Título VIII. — De los debentures. — Artículo décimo sexto: Con la aprobación de la asamblea general de accionistas, el Directorio podrá emitir debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 8.875, o de otras que en lo futuro rijan, y en las disposiciones, decretos, resoluciones vigentes en su oportunidad. — La misma asamblea facultará al Directorio, o determinará por sí, sobre las condiciones de precios, intereses, amortizaciones y garantías que se consideren más convenientes. — Aprobado el presente estatuto, los concurrentes resuelven emitir la primera serie del capital autorizado de la sociedad en acciones de la serie Nº 1, clase A, la que resultan suscriptas en la siguiente forma: señor Antonio Remigio Mesa, suscribe 4.900 acciones, por un valor de m$n. 490.000; señorita Gladys Delia Mesa, suscribe 25 acciones, por un valor de m$n. 2.500; doctor Walter Francisco Mesa, suscribe 25 acciones, por un valor de m$n. 2.500; señora Emma Margarita Piccone de Larralde, suscribe 2.500 acciones, por un valor de m$n. 250.000; señor Adrián Horacio Larralde, suscribe 1.250 acciones, por un valor de m$n. 125.000; doctor Crisólogo Martín Larralde, suscribe 1.250 acciones, por un valor de m$n. 125.000; el señor Pantaleón Raúl Larralde, suscribe diez acciones por un valor de m$n. 1.000; la señorita Norma Delia Laporte Hernández, suscribe diez acciones, por un valor de m$n. 1.000; el señor Enrique López, suscribe diez acciones, por un valor de m$n. 1.000; el señor Luis María Shedden, suscribe diez acciones, por un valor de m$n. 1.000, y el señor Juan Blas Julio Vigilante, suscribe diez acciones, por un valor de m$n. 1.000, con las suscripciones precedentemente detalladas, ha quedado completada la suscripción de la serie Nº 1, clase A, por un total de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional de curso legal). — Acto seguido, los constituyentes resuelven la integración en dinero efectivo, en este acto, de parte de todos y cada uno de los accionistas indicados precedentemente, del diez por ciento del importe suscripto, para su ulterior depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Así se hace, integrándose en dinero efectivo y a entera satisfacción, los siguientes importes: el señor Antonio Remigio Mesa, integra m$n. 49.000; la señorita Gladys Delia Mesa, integra m$n. 250; el doctor Walter Francisco Mesa, integra m$n. 250; la señora Emma Margarita Piccone de Larralde, integra m$n. 25.000; el señor Pantaleón Raúl Larralde, integra m$n. 12.500; el doctor Crisólogo Martín Larralde, integra m$n. 12.500; el señor Pantaleón Raúl Larralde, integra m$n. 100; el señor Enrique López, integra m$n. 100; la señorita Norma Delia Laporte Hernández, integra m$n. 100. — El señor Luis María Shedden, integra m$n. 100, y el señor Juan Blas Julio Vigilante, integra m$n. 100. — A continuación, se procede a la elección del Directorio, el que queda así constituído: presidente: señor Antonio Remigio Mesa: vicepresidente: señor Adrián Horacio Larralde; director titular 1º: señorita Gladys Delia Mesa; director titular Nº 2: el señor Crisólogo Martín Larralde: director suplente Nº 1: el señor Walter Francisco Mesa; director suplente Nº 2: el señor Pantaleón Raúl Larralde; síndico titular: el doctor Rogelio S. Rodríguez Díaz, y síndico suplente, el señor Juan Blas Julio Vigilante. — Seguidamente se autoriza a los señores Antonio Remigio Mesa, Adrián Horacio Larralde y doctor Rogelio S. Rodríguez Díaz para que obrando conjunta, separada o alternativamente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de estos estatutos, quedando ampliamente facultados para efectuar cualquier ampliación, modificación o enmienda exigida, incluso en el objeto social, realizar todos los trámites que fueran menester, comparecer ante los organismos administrativos y judiciales con las más amplias facultades, incluso para elevar a escritura pública los estatutos aprobados, solicitar judicialmente la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, rubricar los libros de comercio y realizar, en suma, todos los actos, trámites, gestiones, notificaciones, alegatos, etc., necesarios para la constitución definitiva de esta sociedad anónima. — Con lo que terminó el acto, firmándose en prueba de conformidad y aceptación, en el lugar y fecha "ut-supra". — A. R. Mesa. — Gladys D. Mesa. — Walter F. Mesa. — Emma M. P. de Larralde. Adrián H. Larralde. — C. Larralde. — Pantaleón Larralde. — Norma Laporte Hernández. — Enrique López. — L. M. Shedden. — Juan Blas Vigilante. — Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Certifico que las firmas que anteceden y que dicen: Antonio Remigio Mesa, Gladys Delia Mesa, Walter Francisco Mesa, Emma Margarita Piccone de Larralde, Adrián Horacio Larralde, Crisólogo Martín Larralde, Pantaleón Raúl Larralde, Norma Delia Laporte Hernández, Enrique López, Luis María Shedden y Juan Blás Julio Vigilante, son auténticas, por conste. — C. Bauzá. — Hay un sello que dice: Carlos Horacio Bauzá, escribano. — Buenos Aires, 28 sep. 1962. — Visto el expediente N-15.500|1|62, en el que se solicita autorización para el funciona- haber sido puestas en mi presencia, miento de la sociedad "Publicidad Albatros, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictamindao por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Publicidad Albatros, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital, con la denominación de "Albatros, Sociedad Anónima, Publicitaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", el 31 de marzo de 1962 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecisiete (17) y de fojas veinte (20. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h). — Decreto Nº 10.066". — Es copia fiel del original de su referencia doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo que habiéndose cumplido con las prescripciones de los artículos trescientos dieciocho y siguientes del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejá por este acto definitivamente constituida la referida sociedad anónima "Publicidad Albatros, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria', la que se regirá por los estatutos preinsertos. — Leída que le es se ratifica en su contenido, así la otorga y firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — R. S. Rodríguez Díaz. — Ante mí: C. Bauzá. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad anónima denominada "Publicidad Albatros, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente testimonio en once sellos de ley, numerados correlativamente del cuatro millones cuarenta y un mil novecientos siete, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. — Carlos Horacio Bauzá, escribano. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.680.- e.1º|3 Nº 43.984 v.1º|3|63

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

WOODYATT Y CATALDO
Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y tres, los señores Percival Eduardo Woodyatt, domiciliado en Bustamante número ochocientos cincuenta, Capital Federal; Roberto José Lynch, domiciliado en Rosales número treinta y cuatro, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires y Dovilio Cataldo, domiciliado en Avenida Cobo número mil cuatrocientos setenta y seis, Capital Federal, argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, únicos componentes de la sociedad que gira bajo el rubro de "Woodyatt, Lynch y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial" celebrada el cincuenta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número ciento ochenta y nueve, al folio doscientos treinta y tres del Libro veintinueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que fue modificada por contrato del ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos, inscripto el trece de septiembre de mil novecientos sesenta y dos bajo el número dos mil trescientos treinta y cuatro al folio trescientos

cuarenta y ocho del Libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el mismo Registro Público de Comercio de esta ciudad de Buenos Aires, celebran la siguiente transferencia de cuotas: el señor Roberto José Lynch vende, cede y transfiere a los señores Percival Eduardo Woodyatt y Dovilio Cataldo y éstos adquieren por partes iguales para cada uno las veintisiete mil cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una que le corresponden al señor Lynch en la sociedad, y que ascienden a la suma de Dos Millones Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional (Dos Millones Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional), en conjunto y en total. — El precio de esta transferencia es de Dos millones setecientos mil pesos moneda nacional que los adquirentes abonan del siguiente modo: Ochocientos mil pesos moneda nacional (Ochocientos mil pesos moneda nacional) los pagan en este acto en dinero efectivo sirviendo el presente de suficiente recibo y el saldo de Un millón novecientos mil pesos moneda nacional (Un millón novecientos mil pesos moneda nacional), los abonarán en diecinueve cuotas de Cien mil pesos moneda nacional cada una que documentan separadamente en pagarés con vencimientos mensuales iguales y consecutivos, a partir del primero de ellos del veintiocho de Febrero del corriente año. — Con motivo de esta cesión, los únicos socios que en adelante continúan en la sociedad señores Percival Eduardo Woodyatt y Dovilio Cataldo resuelven modificar las cláusulas primera, séptima y duodécima que quedan redactadas del siguiente modo: Primero: Continúa la sociedad con la Ddenominación de "WOODYATT Y CATALDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" INDUSTRIAL Y COMERCIAL con domicilio en la calle Bustamante número ochocientos cincuenta, piso primero de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o fábricas en cualquier punto de la República o del extranjero. — Séptimo: Quedan designados gerentes los socios señores Percival Eduardo Woodyatt y Dovilio Cataldo. — Duodécimo: En el caso de que ninguno de los socios aceptase adquirir las cuotas del socio o socios saliente y no se admitiere como último recurso por simple mayoría de capital la cesión de las cuotas a un tercero, la sociedad entrará en liquidación anticipada en cuyo caso los señores Woodyatt y Cataldo o en su defecto la persona que designe la mayoría del capital, serán liquidadores. — Hay tres firmas: Roberto José Lynch, Percival Eduardo Woodyatt, y Dovilio Cataldo. E|L: Roberto. Vale.

Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 2.400.- e.1º|3 Nº 43.696 v.1º|3|63

OLWA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Wainberg, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Maturín 2216, de esta Capital y Moisés Olszewicz, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Fragata Sarmiento Nº 1621, Dto. 5, ambos hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una Sociedad denominada "OLWA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Nicasio Orobo 2019, de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad. — Segunda: La duración de este contrato será de dos años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado por un lapso igual o mayor a voluntad de las partes. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la fabricación de camisas, guantes, ropa de cuero, como así también de reventa de los mismos artículos, por mayor y por menor, que con la denominación precitada funcionará en Nicasio Oroño 2019 de esta Capital, todo ello sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines: representar a terceros en promociones de venta, fabricaciones varias y toda otra actividad que la Sociedad considere conveniente. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.000) dividido en cuotas de Un mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales en mercaderías, maquinarias, obligaciones a cobrar, deudores varios, y cuentas a cobrar. — Quinta: Los socios Jacobo Wainberg y Moisés Olszewicz administrarán la Sociedad con el uso de la firma social siendo indispensable la firma de los dos socios conjuntamente para comprometer a la Sociedad ante terceros. — El uso de la firma social comprende: firmar cheques, letras, pagarés, y demás documentos comerciales, así como avalarlos y|o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco Oficial, Mixto y|o Particular de la República Argentina y del exterior, operando en cuenta corriente o a créditos, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, solicitar préstamos a terceros; las atribuciones mencionadas sólo tienen carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo ambos socios efectuar cualquier acto de administración que no perjudique a los intereses de la Sociedad. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra Sociedad similar. — Ambos socios se dedicarán exclusivamente a los negocios sociales. — Séptima: Anualmente, el día 31 de diciembre v sin perjuicio de los Balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los 30 días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios; debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido al otro socio. — Los socios Wainberg y Olszewicz, retirarán de las utilidades anuales la suma de m$n. 20.000 mensuales. — Las utilidades se repartirán en la siguiente forma: El Socio Jacobo Wainberg percibirá el 50 por ciento de las utilidades y el señor Moisés Olszewicz el 50 por ciento restante. — No podrán distribuirse las utilidades sin haber hecho reserva del 5 por ciento de las utilidades líquidas, netas o realizables para el fondo de reserva que señala la ley. — Octava: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualesquiera de los socios; la Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo informarse cuando se trate de más de una persona. — Novena: En caso de retiro o cesión de cuotas sociales, el socio que se retira o cede deberá anunciarlo al otro Socio mediante telegrama colacionado con 90 días de anticipación en lo que se documentará el nombre de la persona que adquiere las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo el otro socio privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o ceder por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General. — El dividendo o utilidades que le correspondiere al socio que se retira o cede, como así también las cuotas cedidas, le será entregada en una cuota anual que devengará el 12 por ciento de interés anual. — Décima: Para el caso de muerte o interdicción señalado en el artículo anterior y en el supuesto caso de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran seguir en la Sociedad, deberán comunicarle al otro socio su decisión con noventa días de anticipación mediante telegrama colacionado, procediéndose a practicar un Balance General. — El capital y las utilidades así resultantes, serán abonadas en la forma establecida en el artículo anterior. — Décimo Primera: En caso de liquidación, voluntaria o forzosa, se abonarán primero las obligaciones sociales, del remanente retirarán su capital los socios Wainberg y Olszewicz, debiendo en caso de haber utilidades repartirse las mismas de acuerdo a la cláusula Séptima. — Se deja expresa constancia, que por cualquier clase de disolución, voluntaria o forzosa el señor Moisés Olszewicz nada tiene que reclamar al Señor Jacobo Wainberg sobre el local de la calle Nicasio Oroño 2019, que le pertenece exclusivamente, ya sea, como propietario o inquilino, debiendo el socio Moisés Olszewicz, luego de practicada la disolución retirar sus pertenencias del lugar dentro de los 90 días de practicada la misma. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato por ambos socios, en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Los efectos de este contrato se retrotraen al día primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Jacobo Wainberg; Moisés Olszewicz. — Buenos Aires, febrero 15 de 1963. Sobre raspado: de las utilidades anuales la suma; informarse cuando se trate de mas. Todo vale. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.080.— e.1º|3 Nº 43.707 v.1º|3|63

JUAN CARLOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisés días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Juan Carlos Cristiano con domicilio en Sáenz Peña 1249 en la ciudad de Tigre, Prov. de Buenos Aires, y Juan Carlos Patane, con domicilio en Billinghurst 390 en la Capital Federal, ambos mayores de edad, argentinos y de estado civil casados, han resuelto constituir, de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645, una sociedad comercial, la que se regirá de conformidad a las siguientes disposiciones: — Primera: — Con efecto retroactivo al día primero de mayo del año en curso mil novecientos sesenta y dos, constituyen una sociedad comercial, la que girará bajo la denominación JUAN CARLOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo domicilio legal será Billinghurst 390 en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo los socios en cualquier momento efectuar cambios de domicilio o establecer sucursales en cualquier puntó de la República. — Segunda: — El objeto principal de la sociedad será la explotación de los puestos números sesenta y uno y sesenta y dos del pabellón siete del Mercado de Frutos del Tigre como así también la comercialización de frutas y verduras, sin perjuicio de la importación y exportación de todo renglón que guarde afinidad con la actividad principal de la empresa. — Tercera: — El término de duración de la sociedad se fija en el día treinta de abril del año mil novecientos noventa y dos. — Cuarta: — El capital de la sociedad lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) representado por cien (100) cuotas de mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 100.000.—) cada una, las que han sido integradas en su totalidad por los socios en dinero y efectos de conformidad al balance que sobre sellado Nº 2.200.286 de la serie U, firman los socios en este mismo acto, aporte que realizan por partes iguales. — Quinta: — El día 30 de abril de cada año se practicará balance general y las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para constituir la Reserva Legal hasta un límite del diez por ciento del capital social, serán acreditadas en las cuentas particulares de los socios y puestas a disposición de estos en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas particularmente por los socios en la misma proporción. — A los efectos determinados por el artículo 17 de la Ley 11.645 se establece que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios mediante la firma al pie de las transcripciones en el libro de Inventarios, considerándose automáticamente aprobados si no mediara objeción antes del 31 de agosto de cada año. — Sexta: — La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Juan Carlos Patané quien actuará al efecto en carácter de gerente en forma individual, pudiendo realizar en nombre y representación de la sociedad sin limitación de ninguna naturaleza, todos los actos civiles, comerciales, administrativos y judiciales que la Constitución, leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas y costumbres argentinas consideren lícitos. — De conformidad con lo estipulado en las seis cláusulas precedentes, las partes interesadas firman conjuntamente al pie de este contrato, el que está redactado sobre dos sellados nacionales de tres pesos cada uno que llevan los Nros.: 2.200.284 y 2.200.285, ambos de la serie U, en presencia del Escribano Nacional señor Juan Carlos Rabuffetti, adscripto al Registro Nº 213 de Capital Federal, quien Certifica así la identidad y firmas de los pactantes, haciéndolo todos en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Fdo.: Juan Carlos Patané. — Juan Carlos Cristiano. — Juan Carlos Rabuffetti, Escribano.

Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160.- e.1º|3 Nº 43.708 v.1º|3|63

ASCENSORES LETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Juan Leonardi, argentino, casado, libreta de enrolamiento número doscientos treinta mil doscientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Fonseca número seiscientos cuarenta y siete de esta ciudad; Norberto Leonardi, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos siete, domiciliado en la calle Fonseca número seiscientos cuarenta y siete, de esta ciudad; Pedro Tauzín, argentino, casado, libreta de enrolamiento número ciento sesenta y cuatro mil ochenta, domiciliado en la calle Gualeguaychú número tres mil ciento noventa y siete de esta ciudad, y Francisco Antonio Tauzin, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarenta y cinco mil ochenta y seis, con domicilio en la calle Gualeguaychú número tres mil ciento noventa y siete de esta ciudad; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se ajustará a los términos de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, su reglamentación y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ASCENSORES LETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Juan B. Justo número ocho mil ochocientos setenta y cinco de esta ciudad, pudiendo cambiarlo, establecer sucursales, agencias y cualquier tipo de representación, dentro y|o fuera del país, con o sin capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada con terceros, operaciones comerciales e industriales, mediante la fabricación, transformación, reparación, instalación, compra, venta, importación, exportación, distribución, etc., de ascensores, montacargas, motores de bombeo, motores industriales en general, etc. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, de crédito, comisión, mandato, etc., como así también todos aquellos actos jurídicos o no de cualquier naturaleza que a sus fines convengan a la explotación bajo cualquier forma de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños, modelos industriales, etc. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos o privados, creados o a crearse, en todas y cada una de sus secciones, conforme a los modos de operar de cada uno de ellos. — Tercera: La sociedad se constituye por un término de diez años a partir de la fecha, pudiendo disolverse anticipadamente previa conformidad de los socios que representen dos tercios del capital social. Cualquier socio podrá solicitar su retiro de la misma con una anticipación de ciento ochenta días mediante una comunicación por telegrama colacionado cursado a la sociedad en su domicilio constituido. En el caso de fallecimiento de uno o varios socios, sus herederos podrán optar dentro de los sesenta días, previa unificación de representación, a incorporarse a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que tenía aquél a quien suceden. De no hacer uso de esta opción en el plazo estipulado, se entenderá que desean retirarse de la sociedad. En este supuesto, como así también en el caso de retiro de un socio, se actuará en base a un balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, que indefectiblemente se confeccionará al día del deceso en el supuesto de fallecimiento y al día que vencen los ciento ochenta días de su comunicación, en el supues-

to del retiro. Al haber que resulte del balance, se sumará un valor de llave estimado en base a alguno de los procedimientos que acepte la Dirección General Impositiva para el tributo del impuesto a la transmisión gratuita de bienes; el total será abonado como máximo en ocho cuotas trimestrales iguales que devengarán un interés anual superior en tres puntos al que en ese momento cobre el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos comerciales. En el supuesto de que uno o más socios desearen vender sus cuotas de capital, serán preferidos para la compra los socios restantes con la única condición de igualar la mejor oferta que el o los vendedores posean. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, formado por cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en este acto y en las siguientes proporciones: Juan Leonardi, un mil doscientas cuotas (1.200) Norberto Leonardi, ochocientas cuotas (800); Pedro Tauzín, un mil cuotas (1.000) y Francisco Antonio Tauzín, un mil cuotas (1.000). — Estas cuotas son integradas en su totalidad en este acto por los socios, mediante el aporte de bienes de uso, créditos, rodados, bienes activos y pasivos en general, que como único anexo del presente contrato, se detallan por separado en un Balance General debidamente certificado por contador público y firmado por todos los socios, quienes por la presente dan en forma expresa su conformidad al detalle y valuación del mismo. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Juan Leonardi y Francisco Antonio Tauzín en forma conjunta como gerentes. — Eventualmente, en ausencia de cualquiera de ellos o ambos a la vez, serán reemplazados en sus funciones: el socio Juan Leonardi por por el socio Norberto Leonardi exclusivamente y el socio Francisco Antonio Tauzín por el socio Pedro Tauzín exclusivamente. — Como retribución a los gerentes y a los socios que desempeñan alguna actividad, sea reemplazando a los gerentes o no, se destinará una partida mensual con cargo a los gastos generales del ejercicio, cuyo total al fin del mismo no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Esta partida será distribuida en las proporciones que los socios determinen en deliberación que constará de actas. — Toda la documentación que emane de la sociedad deberá ser suscripta, para obligarla, por dos socios, a saber: uno será el señor Juan Leonardi o su reemplazante el señor Norberto Leonardi indistintamente, y el otro será el señor Francisco Antonio Tauzín o su reemplazante el señor Pedro Tauzín indistintamente. — La razón social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro social; no pudiendo los socios desarrollar en forma directa ni indirecta, tareas afines con las de la sociedad. — No obstante las facultades de administración otorgadas a los gerentes, la designación de gerentes no socios, apoderados generales y|o especiales, la aprobación de los balances anuales y los resultados correspondientes, y en general, todos aquellos actos que trasciendan los meros de administración, deberán ser tratados por los socios y resueltos por mayoría de capital. — De estas resoluciones se llevará constancia en un libro de actas, las que deberán ser rubricadas por todos los socios presentes en la deliberación. — Sexta: Anualmente los días treinta y uno de diciembre, se efectuará un Balance General, Inventario General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa la deducción del dos por ciento para la constitución de un fondo de reserva legal en los términos de la ley, serán distribuidos entre los socios en proporción a sus capitales, debiéndose proceder de la misma manera a soportar las pérdidas, cuando las hubieren. — Séptima: Disuelta la sociedad, será liquidada por los socios en uso de la gerencia o por quien o quienes resuelvan los socios según deliberación conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta. — Octava: Toda divergencia entre los socios, bien sea sobre la interpretación del presente contrato como sobre la marcha y|o conducción de los negocios sociales, su disolución, liquidación y|o cualquier otro asunto, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte en pugna, con la facultad de nombrar a su vez, en el supuesto de no acordar sobre la disidencia, un único árbitro, cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio. — Los designados por las partes tendrán treinta días para expedirse o efectuar nuevo nombramiento, y el único tendrá solamente quince días hábiles a partir de su designación. — De plena conformidad, y para obligarse a cumplirlo de acuerdo a derecho, constituyendo domicilios en los arriba expresados, firman al pie para constancia, en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: Pedro Tauzín. — Juan Leonardi. — Francisco Antonio Tauzín. — Norberto Leonardi.

Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.440.- e.1º|3 Nº 43.716 v.1º|3|63

C. A. T. I.

Compañía Argentina de Tierras e Industrias

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Los señores Alberto Duek y Raúl Dwek, ceden y transfieren las cuotas que les pertenecen en "C. A. T. I." COMPAÑIA ARGENTINA DE TIERRAS E INDUSTRIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Eugenio Gesbach y Sofía Tuber de Laske, en la siguiente forma: Ciento veinticinco cuotas a don Eugenio Gersbach y trescientas setenta y cinco cuotas a la señora Sofía Tuber de Laske. Las cuotas son de un valor nominal de mil pesos cada una y se venden por el mismo importe. Los socios Gersbach y Tuber de Laske mantienen todas las cláusulas del contrato constitutivo, modificando únicamente la cláusula quinta, que dirá en el futuro: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por Eugenio Gersbach y Sofía Tuber de Laske, en carácter de gerentes, quienes desempeñarán sus funciones con sujeción a lo dispuesto por los artículos catorce, quince y dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con todas las facultades que acuerden los mismos. El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes, actuando conjuntamente. En tal forma podrán representar a la sociedad sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, incluso ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares. No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros. Podrán dedicarse a otras actividades fuera de las sociales, aun siendo similares. — La cesionaria, de nacionalidad argentina, se domicilia en Cangallo 2630, y los efectos del presente se retrotraen al 1º de enero de 1962. — Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Sobrerraspado: "La ce.", vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280.- e.1º|3 Nº 43.755 v.1º|3|63

LOS DOS CUÑADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del que suscribe, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a seis de febrero de 1963, entre don Juan Lizzano y don Francisco Gatto, ambos italianos, casados, mayores de edad, comerciantes y domiciliados en Tilcara 2173, Capital Federal, se conviene: Primero: Con efecto retroactivo al primero de diciembre de 1962, los nombrados dejan constituida la sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro de "LOS DOS CUÑADOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la calle Zaraza 1428 de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Quedan convalidadas todas las operaciones efectuadas a partir de la fecha de vigencia de la sociedad. — Segundo: El objeto social será la explotación del ramo de compra y venta de materiales de construcción y actividades anexas o afines, sin perjuicio de cualquier otra de carácter civil o comercial que los socios determinen. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000,00 m|n.), dividido en mil cuotas de un mil pesos m|n., cada una, que los socios subscriben por partes iguales e integran totalmente en el valor de las mercaderías, muebles, útiles, vehículos y demás bienes que se detallan en el inventario y balance confeccionado a la fecha de formación de la sociedad y que, conformado por las partes, integra el presente. — Cuarto: El plazo de duración se fija en diez años contados desde el 1º de diciembre de 1962, pudiéndose por unanimidad de los socios disponer su disolución y liquidación antes del vencimiento del plazo convenido. — Quinto: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida por los dos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma personal e indistinta para todos los actos y contratos que el giro de la sociedad requiera, no pudiendo emplearla en actos u obligaciones ajenas a la sociedad. Por consiguiente, podrán subscribir toda clase de documentos y escrituras, adquirir por cualquier título que sea el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes o de todo otro género; venderlos, permutarlos, enajenarlos, gravarlos, prendarlos, hipotecarlos a cualquier persona o institución; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías y en las condiciones que se estipulen, realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias con instituciones nacionales, provinciales, municipales o privadas o con particulares, en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus sucursales o agencias, de cualquier punto del país; negociar documentos de crédito; abrir y operar en cuentas corrientes, cajas de ahorro o en descubierto; efectuar toda clase de depósitos de dinero, títulos, valores o documentos; descontarlos o negociarlos; otorgar poderes especiales o generales y revocarlos; realizar toda clase de gestiones antes particulares o autoridades públicas judiciales o administrativas, nacionales, provinciales o comunales. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa, considerándose comprendidas entre las facultades otorgadas a los gerentes todas aquellas para cuyo ejercicio los Códigos Civil o Comercial exijan facultades expresas. — Sexto: Los socios están obligados a dedicar su actividad a las tareas inherentes a la marcha de la sociedad, no pudiendo dedicarse a actividades del mismo o distinto ramo. — Cada socio percibirá una retribución mensual de diez mil pesos m|n., con cargo a la cuenta de gastos generales suma que podrá aumentarse de acuerdo a las posibilidades económicas de la sociedad. — Séptimo: El día 30 de noviembre de cada año se practicará un inventario y un balance. — De las utilidades líquidas y realizadas que el mismo arroje se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — El resto de las utilidades líquidas se distribuirá entre los socios en proporción a los respectivos capitales subscriptos e integrados, sin perjuicio de las reservas facultativas que se determinen. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en igual proporción. — Octavo: Los socios no podrán ceder la totalidad o parte de sus cuotas de capital, ni podrán ser gravadas, prendadas o permutadas. — No podrán admitirse nuevos socios sin el consentimiento unánime de los componentes de la sociedad. — Noveno: Para las decisiones se adoptarán las mayorías determinadas por la ley, dejándose constancia de las que se adopten en el libro de actas que se llevará al efecto. — Décimo: En caso de fallecimiento o de incapacitación total de cualesquiera de los socios y siempre que los demás socios lo acepten, los derecho habientes del fallecido o incapacitado podrán continuar formando parte de la sociedad si así lo solicitan dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacitación del antecesor, debiendo en este caso unificar su personería. — En caso de que los derecho habientes no entraran a formar parte de la sociedad, se practicará un balance a la fecha de la cesación del socio para determinar su haber en la entidad, cuyo importe les será abonado en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas a partir de los treinta días de confeccionado el balance aludido. — Los saldos deudores devengarán el interés normal de plaza para préstamos bancarios. — Décimo primero: En caso de disolución de la sociedad su liquidación se llevará a cabo por el socio o socios que se designen, quienes tendrán todas las facultades de los socios gerentes, incluso las de promover todas las acciones necesarias para llevar a término la liquidación. — Décimo segunda: Las divergencias entre los socios serán dirimidas por amigables componedores, con facultad para nombrar tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo definitivo. — Décimo tercera: Para todos los efectos legales los contratantes se someten a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción; y constituyendo el domicilio especial arriba mencionado. — Conformes las partes se firma el presente en el lugar y fecha mencionados. — Juan Lizzano. — Francisco Gatto. — Sobre raspado: a seis de febrero, vale.

Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200.- e.1º|3 Nº 43.762 v.1º|3|63

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO DENTE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.230 v.12|3|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MANUELA ENTENSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.192 v.12|3|63

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FIDEL COMPARATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.246 v.12|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL MARCELO TREBINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.187 v.12|3|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA COLOMBO de LERME. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.171 v.12|3|63

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DE PAULA ANTONIO LEON MAXIMO PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.265 v.12|3|63

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CELICO o CELICO y PATANO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.223 v.12|3|63

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PAVAN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 10 de 1962. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.221. v. 12|3|63

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO PERALES. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.244 v.12|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días. Buenos Aires, 21 de febrero de CHALOJ DE IBSEN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.180. v. 12|3|63

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENANCIA LAVIN de PEREZ; JUAN ZACARIAS PEREZ y AMELIA CATALINA PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Jorge Escutti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.226 v.12|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO ALEJO PUENTE. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Jorge Escutti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.224. v. 12|3|63

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA VARELA DE VARELA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.189. v. 12|3|63

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LEONARDO JOSE GABRIEL PEREYRA IRAOLA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, febrero 8 de 1963. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.263. v. 12|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ARGENTINO RICCIO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 13 de febrero de 1963. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.209. v. 12|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO DIAZ DE ROBLES. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, febrero 19 de 1963. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.205. v. 12|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PIGNATARO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. — José M. Monclá, secretario

$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.210. v. 12|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA BARREIRO de SERIO.

Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600.- e.1º|3 Nº 44.191 v.12|3|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEREZ o PEREZ COUSO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Enrique B. Leguizamon, secretario.

$ 1.600. e. 1º|3 Nº 44.222 v.12|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOTEL CANCIUCHER Publíquese por diez días

Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.176. v. 12|3|63.

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a GERALDO ISIDORO GUARDIA, para comparecer en juicio "Del Valle de Guardia Sara Edelba c|Geraldo Isidoro Guardia, s|divorcio, separación de bienes y tenencia de hijo, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 1.200. e. 1º|3 Nº 44.273 v. 6|3|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO ANTONIO CRISCI — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 800. e. 1º|3. Nº 44.262. v. 6|3|63.

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, Secretaría actuaria cita por cinco días en autos "Debiec Francisco c|Dura Bautista, Brenna Carlos Alberto y Méndez Oscar Jorge s| desalojo", a comparecer en juicio a las señores BAUTISTA DURA y CARLOS ALBERTO BRENNA, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Marcelo R. Loss, secretario.

$ 1.200. e. 1º|3. Nº 44.208. v. 6|3|63.

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por tres días a subinquilinos y ocupantes de la finca Morelos 1569, departamento 3º al fondo, para comparecer en juicio LOPEZ BERMUDEZ AUREA c| QUIÑONES de BLANCO RAMONA, OCUPANTES y SUBINQUILINOS, desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 960.- e.1º|3 Nº 44.289 v.4|3|63

Nº 34

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita por tres días a FRANCISCO JOSE DE SAEGER a fin de que dentro de los 10 días a contar desde la última publicación comparezca al juicio que le sigue Antonio Poscie por desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 720. e. 1º|3. Nº 44.179. v. 4|3|63.

Nº 38

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de AMERICO A FREDO RAMOS. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.

$ 800. e. 1º|3. Nº 44.243. v. 6|3|63.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de HABIB HNOS. Y CIA. S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al síndico, Augusto F. Martínez, Sarmiento 1967, pta. baja, los justificativos de créditos. El día 16 de mayo de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta de los acreedores que concurran.

Buenos Aires, febréro 22 de 1963. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.600.— e.1º|3-Nº 44.173-v.6|3|63

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por un día a los acreedores de FAEN S. A., su convocatoria, que la reunión de acreedores se postergó para el 16 de mayo de 1963, a las 13 horas, a celebrarse en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 240.— e.1º|3-Nº 44.227-v.1º|3|63

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de MAYER. FRYLINSZTEIN, la convocatoria solicitada, fijándose cuarenta días para presentar al síndico, María Luisa Moreno, calle Diagonal Roque Sáenz Peña 991, los justificativos del crédito. El 29 de abril de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.1º|3-Nº 44.245-v.6|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de FABRISHORT - PUNTOLENC, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándose quince días para presentar al síndico, Antonio Tedesco, con docilio en Nahuel Huapí 5401, los justificativos de crédito. El 22 de abril, a las 14 horas, se celebrarán en la Sala del Juzgado la junta con los acredores que concurran.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.600.— e.1º|3-Nº 44.225-v.6|3|63

Art. 433 Cód. de Proc. Civil y Comercial. — Juzgado en lo Comercial Nº 3. Secretaría Nº 7, en el juicio: "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra "SUDAMERIX" CIA. SUDAMERICANA DE COMERCIO INTERNACIONAL S. R. L., sobre ordinario de $ 450.086,18 m|n.", comunica a "Sudamerix" Cía. Sudamericana de Comercio Internacional S. R. L., que ha sido declarada rebelde. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, marzo 12 de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 640.— e.1º|3-Nº 44.304-v.2|3|63

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de DINAMIX S. A. C. I. F., la nueva fecha de junta de acreedores, que se realizará el día 25 de marzo de 1963, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. — Carlos Viale, secretario.

$ 720.— e.1º|3-Nº 44.295-v.6|3|63

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acredores de "I. FAVELUKIS E HIJO S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico, Belisario Rolando Command, con domicilio en Ecuador 967, piso 1º "C" (86-0512), los justificativos de créditos. El 17 de abril, a las 14 hs,. se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.000.— e.1º|3-Nº 44.266-v.6|3|63

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, por la Secretaría Nº 29 del actuario, comunica a los acreedores de "SCHANDIN. NITSCHE Y CIA. F. A. C. E., SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA", que la junta de acreedores que debió realizarse el día 27 de febrero, a las 10 horas, ha sido postergada para el próximo 26 de abril, a las 14 horas, celebrándose en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires 22 de febrero de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.000.— e.1º|3-Nº 44.261-v.6|3|63

JUZGADO NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos, entre el señor Santiago Colotto, argentino, separado de hecho y la señora María Esther Laiño de Méndez, argentina, viuda, ambos comerciantes, mayores de edad, domiciliados en Treinta y Tres 2055, Capital, y hábiles para contratar han convenido celebrar el presente contrato de disolución total de sociedad, que resuelven sujetar para su fiel y estricto cumplimiento a las siguiente cláusulas: Primero: Los contratantes manifiestan ser los únicos integrantes de la sociedal comercial colectiva que gira en plaza bajo la razón social de "SANTIAGO COLOTTO Y COMPAÑIA", don sede en Treinta y Tres 2051, Capital, dedicada a la explotación del negocio de empresa de transportes de carnes y derivados, según contrato privado de fecha 30 de enero de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de marzo de 1952, bajo el Nº 128, folio 93, libro 56, de contratos privados. — Segunda: Por este acto los contratantes resuelven disolver totalmente la referida sociedad, retirando cada uno de los socios, su aporte capital, utilidades, sueldos, cuenta particular y todo otro concepto, dándose recíprocamente la más amplia y expresa conformidad con todos los actos de administración, gestión y disposición de bienes que hubieren realizado en nombre de la sociedad y por aprobadas y rendidas en legal forma todas las cuentas, no teniéndose nada más que reclamar por ningún concepto emergente del contrato social que los vinculara. — Tercera: A los fines del cumplimiento de presente los contratantes dejan constituido domicilio especial en el lugar indicado y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. — De mutua conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma un único ejemplar en el lugar y fecha ut supra indicados. — Sir.: Treinta y Tres — Vale. — Santiago Colotto. — María Esther Laiño de Méndez. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen Santiago Colotto y María Esther Laiño de Méndez, son auténticas y de puño y letra de los nombrados por haber sido puestas por ante mi, doy fe. — Buenos Aires, abril 2 de 1962. — Nicolás Hugo Piovano. — Testado: Testimonio — No Vale. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600. e.1º|3. — Nº 44.268 v.1º|3|63

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 16 de marzo de 1961 ha quedado totalmente disuelta la Sociedad Colectiva "ANDRES SCANNAPIEGO Y COMPAÑIA" con efecto retroactivo al 30 de junio de 1960 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Emilio Salvador Scannapieco.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.1º|3-Nº 44.175-v.1º|3|63

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días en juicio RENAU LUISA c|MUR o MUR de DIEZ RAQUEL ELIZABETH, ejecución hipotecaria, que el martillero Rómulo De Simone, rematará en la misma, el día 10 de marzo a las 16 horas, la Unidad Nº 1, planta baja y alta, que consta de vestíbulo, comedor, 3 dormitorios, 2 baños y cocina, patio y terraza, en propiedad horizontal, del inmueble calle Gabriela Mistral (antes Quetendama) número 4455|59 e) Segurola y Marcos Paz, de la Capital. — Porcentual 59.07 o|o. — Según escritura hipotecaria las partes convienen entregar el bien totalmente desocupado. — Más informes en autos. — Visitarse de 10 a 12 y de 16 a 18 horas. — Base $ 260.000.— m|n — Seña a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.

$ 3.200. —e.1º|3 Nº 43.952 v.6|3|63

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|2 al 2|3|63.

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días en el juicio "POLESEL ATILIO ARMANDO contra FERRUFINO ANTEZANA CARLOS s|hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en el mismo, el 10 de marzo próximo a las 17 horas, el inmueble Matanza 860 Pdo. de Merlo, Pcia. de Bs. As. sup. 466,76 mts.2. — Desocupada. — Base: $ 220.000.— Contado — 8 o|o seña. — 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.1º|3 Nº 44,298 v.6|3|63

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días en el juicio "PETRACCI GERONIMO D. c|COFELICE ANTONIO s| ejecutivo", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en el mismo, el 10 de marzo próximo, a las 16 horas, el inmueble Guatemala 69, Pdo. de Morón, Pcia de Bs. As., Villa Gral Belgrano, sup. 270 ms. cs. — Base $ 270.000.— 8 o|o a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, febrero veintidós de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600.— e.1º|3 Nº 44.294 v.6|3|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 10 días en el juicio "BARRIO SIMON y otro c|SANCY OSCAR R. y otro s|cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 14 de marzo próximo, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Capital, calle Concordia 232|36, sup. 419,648 ms. cs. — Base $ 1.500.000. — Contado. — Seña 8 o|o; Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero de 1963. — Juan L. Peña, secretario.

$ 3.200.— e.1º|3 Nº 44.291 v.12|3|63

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 5 días en el juicio "GELABERT JUAN c|CAPECE RICARDO FAUSTINO s|ejecución", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 7 de marzo próximo, a las 15,30 horas el inmueble Av. Rivadavia 22802 esq. Quintana (hoy Gral. Rodríguez); mide 43m20 al N. O. s|Rivadavia; 22m19 al N. E. s|Gral. Rodríguez; 47m80 al S. O., y 33m56 al S. E. — Base $ 650.000. — Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.— e.1º|3 Nº 44.292 v.6|3|63

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días en el juicio "HERMIDA y AUBEL PURA y otros, división de condominio", que el martillero Mariano F. Giraldes, rematará en el mismo, el día sábado 9 de marzo próximo, a las 17 horas, un lote de terreno libre de ocupantes ubicado en la Avda. General Paz entre las calles Lobos y Monte (al lado de la numeración municipal 13.918, paraje denominado Villa Insuperable, Capital Federal, mide 8m66 de frente al S. O. sobre la Avda. Gral Paz por 25m98 de fondo. — Superficie total 224,98 m2. — Base $ 115.000 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Norberto C. Scotti, secretario.

$ 2.000.— e.1º|3 Nº 44.201 v.6|3|63

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por 5 días en el juicio "MARTINEZ ALVARO JAIME c|RIZZO VICTORIO s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 7 de Marzo, a las 15.30 hs. el inmueble Dr. Juan F. Aranguren 4428|30, sup. 364.4561. Base $ 80.000. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.600.— e.1º|3 Nº 44.296 v.6|3|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, comunica por tres días en autos "DE MARCO & RAPETTI c|RODRIGUEZ JUSTO s|ejecución prendaria", que el martillero Roberto José Enrique rematará el 25 de marzo de 1963, a las 11,30 hs., en Pasaje del Temple 2688, Capital, lo siguiente: Un juego de comedor estilo provenzal compuesto de: 1 aparador, 1 trinchante, una mesa y 6 sillas. El bien se encuentra en exhibición en Itacumbú 718, El Palomar, Prov. de Buenos Aires. Base $ 8.300. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 960.— e.1º|3 Nº 44.285 v.4|3|63

Juzgado de Paz Nº 39, comunica por tres días en el juicio: "DE MARCO y RAPETTI c|HAYDEE CHAVES de FLORENTIN s|ejec. prend.", que el martillero Roberto José Enrique rematará el 25 de marzo de 1963, a las 11.30 hs. en Pje. del Temple 2688, Cap., lo siguiente: Un calefón de funcionamiento a super gas, marca Dante Mártiri, Nº 03920, una cocina de funcionamiento a super gas, marca Dante Mártiri de 3 hornallas y horno, Nº 77899. Los bienes se encuentran en exhibición en Itacumbú 718, El Palomar, Prov. de Buenos Aires. Base $ 5.720. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 960.— e.1º|3 Nº 44.287 v.4|3|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "LINCE PUBLICIDAD c| SCOOTER Agencia de Viajes S. R. L. (en formación) y otros, ejecutivo", que el martillero José María Lloveras rematará, el 6 de marzo a las 15 horas, en San José 1754|56, donde se exhiben, 1 máq. escribir Remington Nº 6098055 de 130 espacios: 1 armario metálico de 2 puertas; 1 fichero metálico 4 cajones p|carpetas tamaño oficio; 2 escritorios metálicos 3 cajones, tapa vidrio; 1 mesita p|máq. escribir y 4 sillas metálicas, asiento y respaldo cuero. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Se entregarán previa aprobación judicial del remate. Informes: Alsina 1260, piso 2º - 37-0753. — Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.440.— e.1º|3 Nº 44.219 v.4|3|63

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "RISULEO Hnos. S. R. L. c|ROBERTO AGUSTIN MARINO s|ejecución prendaria", que el Martillero Sr. Ricardo R. R. Canatelli rematará en Avda. San Martín 7000, el día 11 de marzo de 1963, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Goliat, modelo año 1956, patente de la Capital Federal Nº 605032, motor marca Goliat Nº 275212301, en el estado en que se encuentra, con su motor desmontado y desarmado, con la base de $ 156.000, exhibiéndose el bien en Avda. San Martín 7000. Venta al contado. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate (Art. 520 Cód. de Ptod.). — Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.200.— e.1º|3 Nº 44.279 v.4|3|63

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "MAGIN SERRA RODOLFO c|ANTONIO EIROA s|ejec. prend." que el martillero Roberto José Enrique rematará el 18 de marzo de 1963, a las 12 horas, en Sarmiento 1964, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Una motocicleta marca Gilera modelo año 1947, motor de 500 c.c. Nº 84X20-265058, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 62754 año 1960. Base: $ 27.950. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 31 de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 960.— e.1º|3 Nº 44.284 v.4|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en juicio "ROJKES ISAAC c|RITO H. CALZAVARA e|ejec. prend.", que el Martillero Vicente A. Dragonetti rematará en El Salvador 4445, el día 15 de marzo a las 18 horas, el siguiente bien: 1 automotor usado, marca Buick, mod. super, año 1948, motor Nº 59359855, 8 cilindros y 124 cv., carrocería sedan 4 puertas convertible. Pat. Cap. Fed. Nº 102548, año 1962. Se exhibe en Alvarez Jonte 4320. Base $ 73.080. Comisión 10 o|o. Entrega previa aprobación subasta. — Buenos Aires, 22 de febrero 1963. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.200.— e.1º|3 Nº 4 .278 v.4|3|63

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "PAMBOUKDJIAN PLATON s| quiebra", que el martillero Bernardo Peres en Andrés Arguibel hoy Emilio Ravignani 1456, el 13 de marzo de 1963, a las 14 horas, donde se exhiben, rematará en el estado que se encuentran: Máquinas para cortar, rebajar, alisar, deformar, asentar y lustrar cuero, motores eléctricos, hormas, etc. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. Inf. Uruguay 520, piso 1º, Dep. 2, T. E. 40-9656. — Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.1º|3 Nº 44.229 v.4|3|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "GUARDA MUEBLES LA RURAL, S.R.L. c|RUZO ALEJANDRO ENRIQUE s|ordinario", que el martillero Bernardo Peres rematará en Terrada 1445|49 el 7 de marzo de 1963, a las 14 horas, en el estado que se encuentran, máq. de coser Singer, camas, colchones, muebles comedor y dormitorio, arañas, etc. los que se exhiben en el lugar. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. Inf. Uruguay 520, dep. 2º, T. E. 40-9656. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960 e. 1º|3 Nº 44.228 v. 4|3|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "AUED JULIO c|MADCOR S.R.L. ejecutivo", que el martillero José María Lloveras rematará, el 6 de marzo, a las 15 horas, en San José 1754|56, donde se exhiben, un compresor marca Soler, motor acoplado Asincron Nº 121 de 2 H.P. y una cepilladora de 60 cm. de plancha con motor acoplado sin marca visible de cinco caballos. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Informes: Alsina 1260, piso 2º. 37-0753. — Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.200 e. 1º|3 Nº 44.220 v. 4|3|63

Juzgado Comercial Nº 5, Sec. Nº 14, comunica por tres días en autos: "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c| POBUTA PEDRO s|E. Prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 15 de marzo a las 9 y 30 hs., en el local de la calle San José 1754, Capital, con la base de $ 39.600.— m|n., el siguiente bien: Un elevador neumático para 1.500 kgs. marca Fipat Nº 30667, serie A, modelo 7236. Una bomba lubricadora marca Aro-Fipat Nº 30668, serie A, modelo 453. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. Los bienes se exhiben en Lafayette 1917, Capital, de 7 y 30 a 10 y 30 hs., de lunes a viernes. — Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.200 e. 1º|3 Nº 44.182 v. 4|3|63

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Sec. Nº 18, comunica por tres días en autos LUPPI Y CIA. S.R.L. c|CORRADINI FORTUNIO s|Prenda, el martillero Héctor Pérez, rematará: Una máquina embutidora de carne marca Luppi y Cía., mod. LY-E30, con compresor de aire marca Arpe, motor eléctrico 1|2 CV., marca Fame y una máquina mezcladora de carne marca Luppi y Cía., mod. LY-150, con motor eléctrico, marca C.I.O. de 2 CV. El día 22 marzo, 10 horas, en Venezuela 570. Base $ 26.743,50. Comisión y seña de práctica. — Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 960 e. 1º|3 Nº 44.183 v. 4|3|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "LIBERMAN, RAFAEL c| RUIZ, ROBERTO s|ejec. prendaria", que el martillero Juan Carlos Maurice, rematará el 11 de marzo de 1963, a las 17 horas, en Bogotá 172, Capital, donde se encuentra en exhibición lo siguiente: un automóvil marca Mercedes Benz, tipo 170, carrocería rural, con motor Nº 6369105672, con patente de la Capital Federal del año 1961, Nº 401154, modelo del año 1952, para uso particular. Sin base. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.200 e. 1º|3 Nº 44.202 v. 4|3|63

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "LUVA S. A. c|AVELINA MERCEDES ARIAS y ADOLFO VIDALES, sobre ejecución prendaria", que el martillero Sr. Ricardo R. R. Canatelli rematará en Estados Unidos 3300, el día 13 de marzo de 1963, a las 15 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Renault Dauphine, fabricado por IKA, modelo año 1961, tipo DA-1V, motor Nº 2002687 de 27 CV., serie 16131-08748, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 59.051, exhibiéndose el bien en Estados Unidos 3300. Venta al contado. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate (art. 520 del Cód. de Ptos.). — Buenos Aires, 20 de febrero de 1963. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200 e. 1º|3 Nº 44.276 v. 4|3|63

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "DE MARCO Y RAPETTI c| FABRO NORBERTO MISAEL s|ejec. prend.", que el martilero Roberto José Enrique, rematará el 25 de marzo de 1963, a las 11,30 hs., en Pje. del temple 2688, Cap., lo siguiente: Un telar marca Beruti Nº 262, equipado con todos sus accesorios, accionado por un motor eléctrico marca Siam modelo T-10|G Nº 507441 de 1 CV. de 925 r.p.m. trifásico. Un telar marca Beruti Nº 263, equipado con todos sus accesorios accionado por un motor eléctrico marca Siam modelo T-10|6, Nº 143524 de 925 r.p.m, de 1 CV., trifásico. Un telar, marca Beruti Nº 185, equipado con todos sus accesorios accionado con un motor eléctrico marca Siam modelo T-10|6, Nº 97579 de 1 CV. de potencia de 925 r.p.m., trifásico. Un telar marca Beruti equipado con todos sus accesorios Nº 189, accionado con un motor eléctrico marca Siam, modelo T-10|6, Nº 62767, de 925 r.p.m. de 1 CV., trifásico. Base: $ 32.550. Comisión 10 o|o. Los bienes se encuentran en exhibición en Catalina 339, Villa Piaggio, Ptdo. de San Martín, Bs. As. — Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.920 e. 1º|3 Nº 44.286 v. 4|3|63

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO "GENERAL PAZ" Y BIBLIOTECA POPULAR ARGENTINA

La Comisión Directiva de la Asociación "Unión Vecinal de Fomento General Paz 55 convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 17 de marzo de 1963, a las 9 horas, en nuestra sede social, calle Martiniano Leguizamón Nº 3567, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Renovación parcial de la Comisión Directiva. — Héctor Oscar Goria, Vicepresidente. — Rubén Cornejo, Secretario General.

$ 80.— e.1º|3-Nº 44.200-v.1º|3|63

ACEMAR INMOBILIARIA S. A.
Constructora, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 10 de marzo de 1963, a las 8 horas, en el local social de la calle Cangallo 1479, Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1962.

2º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22º del estatuto, los tenedores de acciones deberán depositarlas o acompañar un certificado bancario del depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la Asamblea.

$ 3.200. e.1º|3. — Nº 44.240 v.6|3|63

ARCAMSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

CITACION A SEGUNDA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase Accionistas Asamblea General Ordinaria, 16 de marzo 1963, 10 horas, sede social Lavalle 1601, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Informe correspondiente 8º Ejercicio 31|10|1962.

2º — Proyecto Distribución Utilidades.

3º — Fijación Honorarios Directores y Síndicos y remuneraciones Directores cargos fijos.

4º — Elección Presidente y Directores, art. 8º estatutos.

5º — Elección Síndico Titular y Suplente.

6º — Designación dos accionistas suscriban acta Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Recordamos señores accionistas art. 15, estatutos sociedad.

$ 2.800. e.1º|3. — Nº 44.252 v.6|3|63

ASOCIACION GALLEGA DE BENEFICENCIA Y MUTUALIDAD PRO HOSPITAL GALLEGO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Señor asociado: De acuerdo con disposiciones del Estatuto (Arts. 12 al 24), la Junta Ejecutiva, cumple en convocar a los señores asociados, a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse en su sede social, calle Belgrano 3141, el día 15 de marzo de 1963, a las 20 y 30, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de tres asambleístas para que firmen el acta.

2º — Lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3º — Consideración de la Memoria del Ejercicio año 1962.

4º — Consideración del Balance General e Inventario del XXXº Ejercicio.

5º — Consideración del presupuesto para el Ejercicio año 1963.

6º — Designación de la Comisión Electoral.

7º — Autorización para aumentar las cuotas sociales.

Elección de Autoridades Sociales - Año 1963. — Se convoca a los señores asociados a la elección de autoridades sociales, que se efectuará el día domingo 17 de marzo de 1963, entre las 9 y 18.

Autoridades a Elegirse. — Jurado: Se elegirán tres (3) miembros en reemplazo de los señores José Amieyro, Ramón Mourente y Ricardo Palco, que terminan su mandato.

Junta Ejecutiva: Se elegirá un Presidente en reemplazo del señor Serafín Fernández, que termina su mandato. Cuatro (4) Vocales Titulares por el término de tres años en reemplazo de los señores: Pascual A. Cifarelli, Tomás Freire, Antonio Losada y Francisco Fernández Araujo, que cesan en sus cargos. Tres entrarán por la mayoría y uno por la minoría. Seis (6) Vocales Suplentes, por el término de un año en reemplazo de los que cesan en sus cargos.

Comisión Revisora de Cuentas: Se elegirán tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes por un año.

NOTA: Cada elector puede votar en esta emergencia por tres (3) Vocales Titulares y seis (6) Vocales Suplentes.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Señor asociado: De acuerdo con disposiciones del Estatuto social, la Junta Ejecutiva cumple en convocar a los señores asociados, a la Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse en su sede social, calle Belgrano 3141, el día 15 de marzo de 1963 (a continuación de la Asamblea General Ordinaria), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de tres (3) asambleístas para que firmen el acta.

2º — Autorizar la venta de actual Panteón social de la Recoleta, por no llenar las exigencias actuales de la Institución, dada su reducida capacidad.

3º — Considerar la construcción del nuevo Panteón social, en la parcela de tierra cedida por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a nuestra institución, en el Cementerio de la Chacarita.

4º — Considerar la adquisición de un Departamento, por el régimen de la propiedad horizontal, ubicado en la Avenida Corrientes 1749, 3er. piso, unidad 10, de esta Capital, cedido por $ m|n. 320.000, deuda que pesa sobre el mismo, en hipoteca, de la que nos haríamos cargo, con más los gastos de la operación de compra-venta,

5º — Autorizar para nombrar socios Honorarios, a personas que así lo merezcan. Saludamos a usted muy atentamente. — Serafín Fernández, presidente. — Tomás Freire, secretario.
$ 240. e.1º|3. — Nº 44.282 — v.1º|3|63

"C"

COMPAÑIA GENERAL DE FINANCIACIONES Y PARTICIPACIONES S. A.
(Cofipa)
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, para el 14 de marzo de 1963, a las 11 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, piso primero, oficina 107, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 38º ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1962 y Distribución de las Utilidades.

2º — Capitalización de la segunda cuota del saldo del Revalúo Contable - Ley 15.272. Emisión de acciones hasta cubrir la misma.

3º — Elección de tres Directores Titulares y un Suplente.

4º — Elección de Síndicos, Titular y Suplente.

5º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por cualquier establecimiento bancario, en la Secretaría de la Sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 832, piso 1º, oficina 105 con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1963. — Ing. José M. Hernández Suárez, presidente.
$ 4 000. e.1º|3. — Nº 44.254 v.6|3|63

"D"

DULCON S. A.
Comercial, Industrial y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 16 de marzo, a las 19 horas, en Ferrari 384, Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración renuncias y reemplazo directores.

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, del ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1962.

4º Elección del Directorio y síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 2.800.— e.1º|3-Nº 44.270-v.6|3|63

"F"

FORNALIT
S. A. de Industrias Plásticas
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 15 marzo 1963, 11.30 horas, Pasco 660, para:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1 C. de C., ejercicio 31|12|1962. 1962.

2º Nombramiento directores y síndico y fijación remuneraciones.

3º Designación dos accionistas firmar acta.
$ 1.600.— e.1º|3-Nº 44.259-v.6|3|63

FERNANDO COSTA & CIA., S. A.
Importadora - Exportadora I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 11 de marzo de 1963, a las 19 horas, en Avenida de Mayo Nº 1370, escritorio 350, para.

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31|12|60 y Ejercicio 31|12|61.

2º Elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.1º|3-Nº 44.195-v.6|3|63

"H"

HERMANDAD UCRANIANA "SANTA VIRGEN" EN LA REPUBLICA ARGENTINA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos sociales se convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Anual, la que se realizará el 17 de marzo de 1963, a las horas 12, en su sede social, calle Suipacha 842, Capital Federal, para tratar siguientes:

1º Apertura de la Asamblea y designación de las autoridades para presidirla.

2º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

3º Consideración de la memoria y su aprobación.

4º Consideración del plan elaborado por la C. Directiva para el año 1963.

5º Renovación de las autoridades (Comisión Directiva y Comisión R. de Cuentas).

6º Designación de dos socios para firmar el Acta.

NOTA: En caso de no hallarse presente el número de socios indicado en los estatutos, Art. 25, la Asamblea se realizará una hora más tarde con cualquier número de socios presentes. — Monseñor B. Arijczuk, Presidente. — Pedro Jaszczenko, Secretario.
$ 112.— e.1º|3-Nº 44.194-v.1º|3|63

"I"

INTERAMERICANA DE LA ARGENTINA, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en Segunda Convocatoria el día martes 12 de marzo a las 18.30 horas en el local de la Sociedad, calle Viamonte 2122, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio por el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Elección de tres Directores Titulares y del Síndico Titular y del suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.680.— e.1º|3-Nº 44.188-v.4|3|63

"K"

KEEWATIN
Soc. Anón. Com., Ind., Fin. e Imb.
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al primer ejercicio, para el día 4 de marzo de 1963, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Bolívar 382, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1962.

2º Cambio de denominación de la sociedad.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Determinación del número de directores, y su elección.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — El Directorio.
$ 2.800.— e.1º|3-Nº 44.249-v.6|3|63

"M"

MATERSA
Soc. Anón., Com., Ind., Fin. e Inmb.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 11 de marzo de 1963, a las 11 horas, en Paraná 230, piso 6º, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la gestión del Directorio hasta el 28 de febrero de 1963.

2º Designar directores y síndicos, por renuncia de los actuales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.1º|3-Nº 44.258-v.6|3|63

"S"

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL DIA 14 DE MARZO DE 1963

La Comisión Liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de marzo de 1963, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas del 17º Ejercicio de Liquidación, terminado el 31 de diciembre de 1962 e informe del Síndico.

2º Designación de un Miembro Suplente de acuerdo con el Art. 51 de los Estatutos.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.
$ 1.600.— e.1º|3-Nº 44.055-v.2|3|63

Sociedad de Protección Mutua "TORRESE"
Sede social: Pringles 654, Buenos Aires
T. E. 86 - 6044

Inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades con el Nº 1.244.
Autorizada por el Poder Ejecutivo por Decreto Nº 19.032 del 8|11|54.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 33 del estatuto social, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de marzo de 1963, a las 17 y 30 horas, en nuestra sede social, Pringles 654, Cap. Fed., con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Organo de Fiscalización del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1962.

3º Renovación parcial y elección de los nuevos miembros de la C. Directiva (Art. 28 y 29 del Est.).

4º Modificación de la cuota social, de acuerdo a los artículos 44 y 54 del Est., y modificación de los art. 3, 4 y 5 del mismo.

5º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea.

Art. 35. — Las asambleas se realizarán con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, y no estando los mismos en mora con Tesorería. Una hora después de la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquiera sea el número de socios presentes.

Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Rinaldo Mitta, presidente. — Mario Sciolini, secretario.
$ 96.— e.1º|3-Nº 44.288-v.1º|3|63

"V"

VERESIT
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

En razón de no haberse logrado quórum en la primera Asamblea, convócase, por segunda vez, a los señores accionistas a celebrar Asamblea General Ordinaria a realizarse el día nueve (9) de marzo de 1963, a las 10.30 horas, en el local social, calle Monasterio 271 de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente, para el ejercicio 1962|1963. — El Directorio.
$ 1.920.— e.1º|3-Nº 44.290-v.4|3|63

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Frade y Del Valle y Cía., con oficinas Lope de Vega 86, Capital, avisan que la señora Julia del Carmen Amarfil de Benítez, vende al señor Manuel Ramil, su negocio de lechería y productos envasados, sito en PAZ SOLDAN 4992, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes, nuestras oficinas.
$ 800.— e.1º|3-Nº 44.181-v.6|3|63

José Peláez, martillero público, oficina Francisco González 56, San Martín (Prov. de Bs. As.), avisa al comercio que Abelardo Ricardo Louriño, vende su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, calle ARISMENDI 2707 a Florentino Héctor Cignacco. Reclamos término de ley y domicilio partes, mi oficina.
$ 1.200.— e.1º|3-Nº 44.206-v.6|3|63

"C"

Miguel Roberto Turano, martillero público, ofic., Marcos Paz 3380, Cap. comunica que Ester María Ponce de León vende a Marina B. D'Amore de Rishmuler el Desp. de Comestibles, sito CONGRESO 5602. Rectificando el aviso public. del 24|7 al 28|7|61.
$ 800 e. 1º|3 Nº 44.255 v. 6|3|63

"CH"

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Elida Elisa Urundé, inscripción Réditos Nº 349.495-005, vende a Luca Dell' Isola y José Sproviero, inscripción Réditos Nº 355.884-006, su negocio de Hotel Alojamiento, sito en esta Capital, calle CHILE Nº 1482 donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.600 e. 1º|3 Nº 44.237 v. 6|3|63

"G"

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que María Catalina Bellanzoni de Forgan vende a Remedios López de Vázquez su negocio de Fiambrería, Quesería y Despacho de Bebidas Envasadas, sito en esta Capital, calle GUAMINI Nº 5435|37, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200 e. 1º|3 Nº 44.235 v. 6|3|63

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en VENEZUELA 1525, Capital, avisan que: Jesús González vende a Manuel Abal, el despacho de pan sito en GENERAL URQUIZA 728, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.1º|3-Nº 44.214-v.6|3|63

"M"

Avisa Daniel Quintana, martillero, Av. de Mayo 962, 2º, que: Juan Torres, vende a Carlos Morales, parte mitad de la fábrica y venta de pastas frescas, MONTIEL 140. Dom. cont. y recl. ley, mis oficinas.
$ 800.— e.1º|3-Nº 44.178-v.6|3|63

"O"

Juan Vázquez y Cía., balanc. y mart. públ., Montevideo 290, 1º, avisan: Aníbal L. Hermosid vende a Rosa C. R. de Cabilla el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en OLAZABAL 4800. Reclamos de ley y domic. partes n|oficinas.
$ 800.— e.1º|3-Nº 44.174-v.6|3|63

"P"

Fernando Corral, Asoc. de Bal. y Martill. Públ., Rivadavia 1709, Cap. Avisa Jesús Ríos, Manuel Abelenda y José M. Suárez venden a Julio Pérez, Mario L. García y Celso Choren, Neg. Copetín Bar, PASEO COLON 947, Cap. Domicilio partes, reclamos ley n|oficinas.
$ 800 e. 1º|3 Nº 44.251 v. 6|3|63

"R"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital avisan: Liubomir Knezevic vende a Francisco Pena, Amador Fraga y Antonio Castro, café y bar con ocho mesas en la acera, RIVADAVIA número 3012, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.1º|3-Nº 44.197-v.6|3|62

"S"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, los señores Ulises Fariña y Benedicto García, venden a sus socios señores Ramón Rey y Ramón Fontenla, quienes se hacen cargo del activo y pasivo sus dos cuartas partes indivisas del negocio de Fábrica de Pastas y Fiambrería sito SAN JUAN 3009, domicilio vendedor. Reclamos de ley y domicilio compradores en n|oficinas.
$ 1.600 e. 1º|3 Nº 44.274 v. 6|3|63

Clausi, Iglesias y Cía. S. A. C. I. I. F., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Oscar Rubén Rivier, vende a Jorge Alberto Verdi. "Despacdo de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas", calle SANABRIA Nº 2141. — Reclamaciones de ley y domicilio de partes, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.1º|3-Nº 44.207-v.6|3|63

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Osvaldo César Cortés y Rubén Elías Cortés venden a Manuel Cardoso el despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas en general, sito en SAN JUAN Nº 4297|99, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.1º|3-Nº 44.216-v.6|3|63

"T"

Organización Cevallos, de Sánchez, Pemau y Fernández, martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos 1642, Capital, T. E. 27-4789, avisan:

Aldo Dino Miguel Dagna y Mario Zonca venden libre de deuda a Antonio Diz Vázquez y Luis Pedro Veyssiere, su negocio de garage de alquiler sito en TELLIER 2285|93, Capital. Domicilio partes y reclamos términos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.1º|3-Nº 44.177-v.6|3|63

"U"

R. Schivardi y Cía., Por intermedio del Martillero Público Antonio De Iuliis, con oficinas en: Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 825, piso 4º, oficina 47 de esta Capital Federal; avisa que: don Cristóbal Razquin, vende su negocio de "Almacén y Despacho de Bebidas Envasadas", sito en la calle USPALLATA Nº 3801 al 3803, Capital Federal, a don Alberto Marino. Domicilio de las partes y reclamo de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.200 e. 1º|2 Nº 44.299 v. 6|3|63

"V"

Jorge Osvaldo Picarel, Martillero Público, con oficinas en Catamarca 1024, Capital, avisa que José Oscar Ferri vende su comercio de Despacho de Pan sito en VENEZUELA 3772 Capital, al Sr. Félix Vicassiau. Domicilio partes y reclamos Ley, mis oficinas.
$ 800 e. 1º|3 Nº 44.253 v. 6|3|63

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Salvador Daga y Pablo Murgia venden a Amancio Gómez, Basilio Vázquez, José López y Ramón González, el despacho de comestibles al por menor, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en VELAZCO 901 y SERRANO 706|08, Capital. Domic. partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.1º|3-Nº 44.215-v.6|3|63

"Z"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Alfonso Verdefronte vende a Vicenta Ana Pastore, restaurante y bar, ZELAYA Nº 3002, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 800.— e.1º|3-Nº 44.199-v.6|3|63

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

POL, AMBROSIO & CIA. S. A.
Comercial e Industrial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los Sres. Accionistas que, a partir del 18 de marzo de 1963 se abonarán en nuestras oficinas, Luna 370, Capital, de 14 a 17 hs., los siguientes dividendos:

A las Acciones Ordinarias: Contra presentación del cupón Nº 13:

El 30 o|o en acciones ordinarias (categorías A y B con cupón adherido Nº 14) correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1961 y de acuerdo a la resolución de la Asamblea General Extraordinaria del día 22 de diciembre de 1962

A las Acciones Preferidas: Contra presentación del cupón Nº 20:

1) El adicional de 5 o|o en acciones ordinarias, categoría B, con cupón adherido Nº 14, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1961.

2) El 4 o|o en efectivo por el semestre al 31 de enero de 1963.

Las acciones que se entreguen gozarán de dividendo desde el 1º de agosto de 1961.

Las fracciones de acciones resultantes serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — El Directorio.
$ 2.400 e.1º|3 Nº 44.280 v.4|3|63

DOMEC, CIA. DE ARTEFACTOS DOMESTICOS S.A.I.C. y F.
Exp. 7.655

El Directorio comunica la emisión de las series 201 a 246, de acciones ordinarias clase "A", 5 votos, por v$n. 23.000.000 y de las series 247 a 281, de acciones ordinarias clase "B", 1 voto, por v$n. 17.500.000, que se aplicarán al pago del dividendo, del 20 o|o, y a la entrega de acciones liberadas por capitalización del saldo de Revalúo Ley 15.272, según lo resolvió la Asamblea General de Accionistas, celebrada el 31 de agosto de 1962. — El Directorio.
$ 1.440 e.1º|3 Nº 44.272 v.4|3|63

ORBIS LA PLATA S.A.C.
Expte. N. 15.044

Comunícase la emisión de las series 3ª a 5ª y 7ª a 10ª en acciones ordinarias categoría B de 1 voto, o sea m$n. 2.100.000, y 6ª en acciones ordinarias A de 5 votos por m$n. 300.000 para pago parcial del fondo de comercio de Müller Weibchen y Cía., S.R.L. — El Directorio.
$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.260 v.6|3|63

DELCA S. A.

El Directorio de Delca S. A., cita a los accionistas de acuerdo a los Estatutos Sociales a fin de que ejerzan su derecho de preferencia para la suscripción de las series 3ra., 4ta. y 5ta. del Capital Social, emitidas por el Directorio. La serie tercera es de acciones ordinarias, al portador, de $ 100 cada una, con derecho a 5 votos, y las series 4ta. y 5ta. ordinarias al portador de valor de $ 100 cada una, con derecho a 1 voto. La suscripción la podrán hacer los señores accionistas en proporción de una acción clase A de la nueva emisión por cada 2 de tenencia y 1 acción de clase B por cada una de su actual tenencia. La integración debe hacerse en dinero en efectivo al momento de la suscripción. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1963.
$ 2.800 e.1º|3 Nº 44.264 v.6|3|63

INDRA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que conforme a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 9 de mayo de 1960, el Directorio dispuso emitir acciones ordinarias clase A con 5 votos, por la suma de m$n. 2.000.000 divididas en 5 series de m$n. 400.000 c|u. Estas acciones han sido totalmente suscriptas e integradas por los Señores Accionistas registrando, ahora, la sociedad un capital suscripto y realizado de m$n. 4.000.000. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — El Directorio.
$ 1.200 e.1º|3 Nº 44.248 v.4|3|63

COSTA AZUL MARPLATENSE
S. A. Comercial, Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria

Se hace saber por 3 días a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 10.000 acciones ordinarias al portador Serie 14º por un valor nominal de $ 1.000.000, destinándose parte de la mismas y el remanente de la Serie 13º para el pago del dividendo del ejercicio Nº 6 cerrado el 31|8|62 de $ 1.331.000. Las acciones destinadas gozarán de dividendos a partir del 1º de septiembre de 1962. — El Directorio.
$ 1.200 e.1º|3 Nº 44.247 v.4|3|63

AUTOMOTOR
Sociedad Anonima Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 2da. a 5ta. de acciones ordinarias al portador por un valor nominal de $ 2.000.000 por serie. La integración deberá efectuarse en su totalidad en el momento de la suscripción. — Buenos Aires, 5 de enero de 1963. — El Directorio.
$ 720 e. 1º|3 Nº 44.239 v. 4|3|63

S. C. A. C.
Sociedad Cementos Armados Centrifugados, S. A.

AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 15 de mayo de 1961, el capital autorizado de esta sociedad fue elevado a m$nacional 40.000.000.
$ 720.— e.1º|3-Nº 44.213 v.4|3|63

S. C. A. C.
Sociedad Cementos Armados Centrifugados, S. A.

AUMENTO DE CAPITAL

A los efectos que hubiere lugar se rectifica la publicación hecha en este Boletín Oficial, bajo Nº 47.332 (29|1|62 al 31|1|62) destacando que las series emitidas llevan las letras "P" y "Q" en lugar de "O" y "P" como decía el aviso que se rectifica.
$ 720.— e.1º|3-Nº 44.211 v.4|3|63

ANTONY BLANK & CIA.
S. A. Comercial e Industrial

PAGO DIVIDENDOS ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas 6 o|o que, a partir del día 1º de marzo de 1963, se abonará el dividendo en efectivo de m$n. 6.— por acción que les corresponde por el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1962, contra presentación del cupón Nº 18. — El pago se efectuará en nuestra sede, Chorroarín 751, todos los días hábiles de 13 a 16 horas. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1963. — El Directorio.
$ 960.— e.1º|3-Nº 44.095 v.4|3|63

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO D'ABRAMO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, dciembre 28 de 1962 — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600 e.27|2 Nº 44.162 v.9|3|63

Juzgado en lo vil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NACHMAN INWENTARZ. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600 e.27|2 Nº 44.062 v.9|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos de ENRIQUE DANIEL MACKINLAY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1962.— Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.995-v.8|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1º cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MAURICIO MAXIMO SCHLOTTMANN y GERTRUDIS EMILIA GOTTSCHALCK de SCHLOTTMANN. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 6 de 1963, — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.844, v. 7|3|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO INGRASSIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 19 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.21|2 Nº 43.554 v.6|3|63

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MERINGOLO de GRAZIANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e. 16|2. Nº 43.159. v. 1º|3|63.

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONIO BIANCHI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 e.27|2 Nº 44.074 v 9|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 en el concurso de don JOSE MARIA ADOUE, comunica por dos días a los acreedores que durante quince días podrán inspeccionar la graduación definitiva de créditos.

Buenos Aires, octubre 26 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 480 e.27|2 Nº 44.053 v.28|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 comunica por dos días que en el juicio PRINI de PARODI, ANGELA (su sucesión); concurso civil, ha regulado quince mil pesos de honorarios al Síndico.

Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 320 e.27|2 Nº 44.169 v.28|2|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ALEJANDRO FIGUEROA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.905-v.8|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELKA o ELENA APELBAUN o APELBAUM de ROTBERG. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 44.000-v.8|3|63

Juzgado Civil 2, Secretaría 4; cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don SALOMON PIPKIN.

Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.21|2 Nº 43.643 v.6|3|63

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENGBERT BROEN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600— e.21|2 Nº 43.603 v.6|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. FLAVIA FRAGUEIRO de ORTIZ. — Publíquese or diez días.

Buenos Aires, 8. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.472 v.5|3|63

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LUIS OTTO GUILLERMO o FRANCISCO LUIS OTON GUILLERMO JORGES. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario
$ 1.600 e.27|2 Nº 44.114 v 9|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WITOLD o VITOLD de WYSZTELEWSKI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.963-v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña MARIA MUNIESA de PINTO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.766. v. 7|3|63.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR GERVASIO CAMPOS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero seis de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.21|2 Nº 43.587 v.6|3|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedorés de doña MARIA ROSA L..MARDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 11 de 1963 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.21|2 Nº 43.573 v.6|3|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARCELINO SUAREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600— e.21|2 Nº 43.571 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO TASSARA. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.21|2 Nº 43.673 v.6|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por reinta días a herederos y acreedores de ACOBO KISCHINEFSKY o JACOBO KICHINEFSKY — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.479 v.5|3|63

Juzgado en lo Civil, Nº 4, Secretaría Nº cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO ACUÑA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.430 v.5|3|63

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO LOIRA OGANDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 6 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e. 16|2. Nº 43.172. v. 1º|3|63.

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO TORTOLA. Publíquese 10 días

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Octavio Bunge, secretario
$ 1.600 e.27|2 Nº 44.098 v.9|3|63

Juzgado Civil Nº 5 (cinco), Secretaría Nº 9 (nueve) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA LUCATELLI de CONDE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.21|2 Nº 43.577 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO PERISSE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e. 16|2. Nº 43.117. v. 1º|3|63.

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO DEMETRIO PAPPAICONOMOS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.27|2 Nº 44.131 v.9|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VILLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 17 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.27|2 Nº 44.102 v.9|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA PIÑEIRO de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.27|2.Nº 44.075-v.9|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA VIOTTI de BESOZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.957-v.8|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO SCARDINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.939-v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ECHEVERRIA de AZPARREN y ANICETA ECHEVERRIA de ECHEVERRIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.981-v.8|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PALERMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.858. v. 7|3|63.

El Dr. Félix R. de Igarzábal a cargo del Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANCIA PARRILLA de CURCI.
Buenos Aires, julio 28 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.770. v. 7|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSTANZA CASTELAO de FARINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.21|2 Nº43.694 v.6|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM WECHSLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 43.292-v.2|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS BLANCO y CATALINA PALUMBO de BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e. 16|2. Nº 43.111. v. 1º|3|63.

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA GARCIA de FERNANDEZ y MANUEL RAMON o RAMON MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 8 de 1962 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.825. v. 7|3|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTO EUGENIO GRAU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 43.192-v.2|3|63

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ASLAN de WENCELBLAT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.059.v.9|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FIGINI de BACCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.117.v.9|3|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUDITH o JUDITH JORGE ISAAC de CHELEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.922-v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VILANOVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1963. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. e. 16|2. Nº 43.122. v. 1º|3|63.

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LLEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.27|2.Nº 44.043-v.9|3|63

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MASTROLIBERTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.997-v.8|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO MARIA FLORES. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.874. v. 7|3|63.

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIONISIO LUIS MONGAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.850. v. 7|3|63.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ANDRES CONSENTINO y ANA MARIA DENIS de COSENTINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.828. v. 7|3|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOUSSAMBER KAPLANIAN de ESOUKOURIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.789. v. 7|3|63.

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.436 v.5|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SEBASTIAN SANJURJO. — Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.422 v.5|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de Don BENITO LEANDRO MUNELL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.352 v.5|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS SCHENONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 16|2. Nº 43.162. v. 1º|3|63.

Nº 10

Juzgado Civil número diez, secretaría número veinte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 44.023-v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ENRIQUE VERBAUWEN — Publíquese por diez días
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.21|2 Nº 43.638 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADO DUARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600. e. 21|2. — Nº 43.622 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROBERTO LIBORIO PENIN. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.058-v.9|3|63

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ESAYAG o JACOBO B. ESAYAG o PEDRO JACOBO B. ESAYAG. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.150-v.9|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO WAINSCHIOK y|o MARIO WAINSCHTOCK y|o MEIER WAISCHTOK y|o MEIER WAINSCHTOK y|o MEIER WAINSZTOK o y MARCOS WAINSCHTOK. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.991 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSALIA o ROSELINE o RASALIE; WIMIPRED o WINIFRED o WIMIFRED; CORNISH o CORNICH; o WINIFRED ROSELINE CORNISH de HIGGINS. Publíquese por 10 días. Aníbal J. La Rosa, secretario.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 44.034 v.8|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MARTINS DA COSTA o DA SILVA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.928 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS HILLCOAT y SARA SALINAS de HILLCOAT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.890. v. 7|3|63.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ODRIOZOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Aníbal La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.617 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ANGEL CRISCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Aníbal La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.555 v.6|3|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL GELABERT. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.27|2.Nº 44.127-v.9|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BERTOLO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.906 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA ISABEL BOLLINI DE MORIAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.940 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don EUGENIO SANGIORGI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero ocho de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.848-v.7|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO LOPEZ o MODESTO LOPEZ ARIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero doce de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.22|2. — Nº 43.814 v.7|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA AYUSO de BATALLAN y de don JUAN BATALLAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.657 v.6|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN FEDERICO LANGE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.680 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL DE NINNIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.461 v.5|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA FORNERI de VERRUNO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.451 v.5|3|63

El Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO HECTOR BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.400 v.5|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA PICASSO de CASARETO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero seis de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 43.317-v.2|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero catorce de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 43.284-v.2|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POSE o POSE BAÑA, FRANCISCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 16|2. Nº 43.134. v. 1º|3|63.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de OLGA SALEM de SALEM. — Publíquese por diez días.
Buenos Airs, diciembre 28 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 16|2. Nº 43.084. v. 1º|3|63.

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LO

RENZO y MARIA o MARIA DELFINA GUERRA DE LORENZO. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.23|2 Nº 44.003 v.8|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LUIS DELLEY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 44.021 v.8|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMADA CARRON de FOURNIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.660 v.6|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTINEZ DIEGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.649 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962 — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.630 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER AMABILE de FUMAGALLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.354 v.5|3|63

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION MORENZA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.967 v.8|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CANIO PERILLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 44.019 v.8|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA DELLA PENNA de DELLA PENNA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 44.026 v.8|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FIDEL LORENZO CARDINALI y EMILIA TOPA de CARDINALI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.751-v.7|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS LUCIANO VACCARO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.437 v.5|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MASTROPIERRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Carlos M. Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.382 v.5|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL ARTOLA de PEREDO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 43 259-v.2|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e. 16|2. Nº 43.163. v. 1º|3|63.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO FRANCISCO SEMMARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 43.085-v.1º|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES de ANCHORENA de ELORTONDO o DOLORES PETRONA ANCHORENA de ELORTONDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e. 16|2. Nº 43.127. v. 1º|3|63.

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TOMAS TERAN y GARCIA. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.056-v.9|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VENANCIO MARTINEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$1.600 e.23|2 Nº 43.911 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARCELINO TUBIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1963. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.849-v.7|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE BALCZEWSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.843-v.7|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAOLINA LADARAZ o LADAVAZ de TREVISAN y SANTOS TREVISAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.600 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VACCARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.654 v 6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BALBINO CEREZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.723 v.6|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL PILAR HERNANDEZ de HERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.684 v.6|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR POTENZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.685 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.429 v.5|3|63

Juzgado en lo Civil Nro. 15, Secretaría Nro. 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA SANTAMARINA de SAGUIER. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 43.137-v.1º|3|63

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA CLEMENTINA FELISA ISOLA de FRATESCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.085-v.9|3|63

Juzgado Nacional 1ª Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos de doña MARIA ANA AMODEO de MASTROBERTI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.155-v.9|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA RIANELLI de SMIRIGLIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.747-v.7|3|63

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA MORENO de FUNCK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 42.733 v.6|3|63
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|2 al 23|2|63.

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BIDART. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 43.623 v.6|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO TAVAROZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 43.633 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO LORUSSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 43.695 v.6|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL FERRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Roberto Ernesto Orey, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.408 v.5|3|63

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA NAVONE de GHILINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Roberto Ernesto Orey, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.415 v.5|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONRADO ROBERTO HUBER, o ROBERTO HUBER o R. HUBER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Roberto Ernesto Orey, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.357 v.5|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA ANTONIA LETTIERI de BENEDETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1962 — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 43.298-v.2|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de SANTIAGO DOMINGO SPINETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 43.171-v.1º|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN GALLI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 30 de noviembre 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 43.082-v.1º|3|63

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIO FALLOTICO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.27|2 Nº 44.153 v.9|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GALVEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.27|2 Nº 44.113 v.9|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MATILDE BOTTO de BAGNARDI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|2 Nº 44.094 v.9|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARCELINO FRANCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Carlos S. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 43.900 v.8|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO BARBIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 43.951 v.8|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de EMILIA LOFEUDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 44.006 v.8|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MENDELLA de FALOTICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 44.020 v.8|3|63

El señor Juez doctor Andrés Alberto Carnevale, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MATEO MANUEL ESTRADA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.22|2. — Nº 43.889 v.7|3|63

El señor Juez doctor Andrés Alberto Carnevale, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIRKO HOMERO JUAN LIUBICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.22|2. — Nº 43.888 v.7|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA VETROMILE de PUGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.371 v.5|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA ELIDA CROSA de OLMEDO. — Publíquese por **diez días.**
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 43.309-v.2|3|63

Juzgado en lo Civil Nro. 18, Secretaría Nro. 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINO ALBERDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 43.066-v.1º|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TITO LANZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 43.061-v.1º|3|63

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos

y acreedores de ANDRES GARCIA VALIÑA y de GUMERSINDA MOSQUERA de GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.27|2 Nº 44.120 v.9|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LEONCIO COSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 43.937 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO o MARIO MARCOS ORLANDO MOBIGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 43.938 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GRIMALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 43.978 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR FORTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 43.971 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANGREGORIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 43.954 v.8|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FITERE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 44.032 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO GREGORIO de LAFERRERE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.23 2 Nº 44.030 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES GARCIA FERRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.21.2 Nº 43.616 v.6|3|63

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ANTONIO LORENZO BARDELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 43.620 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO o LEOPOLDO LUIS RISSOTTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
1.600 e.21|2 Nº 43.702 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIANA SARA BOGAO de URRIBARRI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires febrero 15 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 43.701 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MEDARDO PASCUAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 43.212-v.2|3|63

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita a herederos y acreedores de MOISES PODNOSOFF. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.896 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ESTRUGAMOU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 43.605 v.6|3|63

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PLANAS.
Buenos Aires, 18 de julio de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.942 v.8|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MEER RUDMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.788-v.7|3|63

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña ANA CORA PUSTILNICK. — Publíquese por diez (10) días
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.786. v. 7|3|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TOMAS LINDOLFO BISSO ALDUNATE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.753. v. 7|3|63.

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO PUSSACQ LABORDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.351 v.5|3|63

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, hace saber por tres días que LUIS ANTONIO ELEFANTE, ha solicitado el cambio de su apellido por el de VICETTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 480.— e.27|2 Nº 44.148 e.1º|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CURATOLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. — e.27|2 Nº 44.168 v.9|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO MARCELO JUANKELE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 43.593 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA DIAZ de GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 43.314-v.2|3|63

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINO DE FRANCESCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1962. — Carlos M. Saudibet, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.943 v.8|3|63

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA ZAMUDIO de LEVINGSTON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 43.698 v.6|3|63

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERMOPILAS PAIVA y MARIA NICOLASA EMILIA GARIBOTTO de PAIVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.923 v.8|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO AUGUSTO MARIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.959 v.8|3|63

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO BROVELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.929 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SAMBOLINO de CABRERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.893. v. 7|3|63.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, del autorizante, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO CARLOS AMABLE BIANCONI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 43.635 v.6|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CASILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 43.710-v.6|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña UMBELINA VARONA de FREIJO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 43.699-v.6|3|63

Antonio Borre, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. MARTIN ARANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.458 v.5|3|63

Antonio Borre, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANIBAL MARCUCCI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e. 20|2. Nº 43.459. v. 5|3|63.

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario
$ 1.600.— e.18|2-Nº 43.289-v.2|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA o ROSINA LASCALA de BURELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 43.114-v.1º|3|63

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ZANETTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Edgardo S. Añoz, secretario.
$ 1.600.— e.27|2 Nº 44.115 v.9|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME CAMBIASSO; ANTONIA BALARINI de CAMBIASSO y de AMBROSIO CAMBIASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.757. v. 7|3|63.

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA BARBERIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 43.632-v.6|3|63

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DETURI o JOSE DI TURE o JOSE DITURI o JOSE DI TURI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.27|2 Nº 44.159 v.9|3|63

El Juez Nacional Dr. Luis A. Vincent Gache (Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53), cita por 30 días a herederos y acreedores de BALBINA FERNANDEZ de LOPEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 43.589-v.6|3|63

El Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISANTO LEMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — A. H. Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600. e. 20|2. Nº 43.370. v. 5|3|63.

El doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO o CARLOS ANTONIO EVASIO CASTELLANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 43.260-v.2|3|63

Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos de don EMILIO JUIZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 43.158-v.1º|3|63

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANJURJO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1963. — Alberto A. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.27|2 Nº 44.086 v.9|3|63

El doctor José M. Campos, Juez Civil, a cargo del Juzgado 28, Secretaría 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO BARTOLOME. Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.27|2 Nº 44.070 v.9|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA HERNADEZ Vda. de IBAÑEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.27|2 Nº 44.045 v.9|3|63

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO la RED; o LA RED o LA RED GIMENEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1963 — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.27|22 Nº 44.042 v.9|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ROMANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.600. e. 20|2. Nº 43.346. v. 5|3|63.

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SARRADELL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 43.188-v.2|3|63

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULA IGLESIAS de BOSSI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e. 20|2. Nº 43.369. v. 5|3|63.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y

acreedores de FEDERICO o FEDERICO FELIPE MARIO POZZI. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800 e.27|2 Nº 44.151 v.4|3|63

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de IRENE GOMEZ Vda. de GIUSTO y JOSE GIUSTO.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Juan Leguizamón Vera, secretario.
$ 800 e.22|2 Nº 43.891 v.22|2|63
e.27|2 Nº 43.891 v.2|3|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del 27|2 al 2|3|63.

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de IRENE GOMEZ Vda. de GIUSTO y JOSE GIUSTO.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800. e. 22|2. Nº 43.891. v. 1º|3|63.

Nº 11

El Juez Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de TOYOHICO YAMAGUCHI.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — José Lui. Mó, secretario.
$ 800 e.27|2 Nº 44.054 v.4|3|63

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINO o PAULINO JAVIER ANTONIO SAN MARTIN. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 800 e.27|2 Nº 44.167 v.4|3|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA RONAN de USSHER. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Miguel Marsiglio, prosecretario.
$ 800. — e.23|2 Nº 44.022 v.2|3|63

El Juzgado Nacional de Paz Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTA GARCIA DE VIDAL. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 43.606-v.6|3|63

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL FARIÑA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1962. — Bartolomé Lastreto, secretario.
$ 800. e. 22|2. Nº 43.749. v. 1º|3|63.

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ADELA MARIA CLAPHAM de DALTON y de doña JEAN CATALINA DALTON. — Publicar por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800. — e.27|2 Nº 44.057 v.4|3|63

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELVIRA o CASIMIRA ELVIRA SANSINENA de DIAZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800. — e.27|2 Nº 44.098 v.4|3|63

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por tres días al señor JUAN JOSE CORDOBA, para que comparezca en el juicio "Vita Emilio contra Córdoba Juan José y subinquilinos, sobre desalojo", a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 720. — e.27|2 Nº 44.099 v.1º|3|63

Nº 34

El Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LINZUAIN de FERRETTI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Raúl Jorge Rolán, secretario.
$ 800.— e.22|2-Nº 43.847-v.1º|3|63

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, cita y emplaza por tres días a JESUS FERNANDEZ MURO, a JACINTO ZAMORA y a sucesores o herederos de SEGUNDO SAENZ, para que en el término de tres días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente en los autos "Elizondo Florencio c|Zamora Jacinto, Fernández Muro Jesús y otros - Ordinario - Consignación de alquileres". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 960. — e.27|2 Nº 44.076 v.1º|3|62

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE TEBET. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Carlos Horacio Gárgano, secretario.
$ 800. — e.23|2 Nº 43.961 v.2|3|63

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN DANIEL TIER. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1962. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.22|2-Nº 43.748-v.1º|3|63

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELENA MAZEA de BLUMETTI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800. — e.23|2 Nº 43.926 v.2|3|63

El Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800. e. 22|2. Nº 39.012. v. 1º|3|63.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|12 al 27|12|62.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de "PROGRAM PUBLICIDAD S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta días para presentar al síndico, contador Celestino Arias, Alsina 470, Capital, los justificativos de créditos. — El 29 de mayo de 1963, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.200. — e.27|2 Nº 44.096 v.4|3|63

Nº 7

El Sr. Juez Nacional de Comercio, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, hace saber por tres días que en "S. I. C. A., S. R. L., s|quiebra", se ha dispuesto rehabilitar a la "Sociedad Industrial y Comercial Argentina de Responsabilidad Limitada", para ejercer el comercio.
Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 720. — e.27|2 Nº 44.063 v.1º|3|63

Nº 8

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 23, comunica por ocho días a los acreedores de RAFATINA S. A. C. I. F. I., la convocatoria solicitada. Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Autos y Vistos: Atento a la solicitud de fs. 30 y estando debidamente llenados todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 11.719, corresponde hacer lugar a la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de Rafatina S. A. C. I. F. I. Por ello, así se declara; y, en consecuencia, nómbrase síndico al contador don Pedro Herbst, quien ha resultado sorteado en acto público —previo aviso— en audiencia de la fecha; fíjase el plazo de 20 días, a contar de la última publicación del presente para que los acreedores entreguen o remitan al síndico designado los justificativos de sus créditos; convócase a los señores acreedores a Asamblea, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 7 de mayo de 1963, a las 14 horas, con la prevención que ella se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número; procédase por el Actuario a la intervención de la contabilidad del peticionante, en la forma prevista por el Art. 13, Inc. 4º de dicha ley, a cuyo efecto deberá exhibir sus libros en Secretaría, dentro del término perentorio de veinticuatro horas, a contar de la notificación del presente, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición; publíquense edictos en el Boletín Oficial y "Será Justicia", con transcripción íntegra de este auto, dentro del plazo perentorio de cuarenta y ocho horas, debiendo el convocatario traer al expediente los justificativos del caso dentro del segundo día de vencido el término anterior, bajo el mismo apercibimiento antes indicado; y a fin de la regular y rápida tramitación del juicio, desígnase los días lunes, miércoles y viernes, o el subsiguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado, para que los interesados concurran a Secretaía a oír notificaciones. — Notifíquese por Secretaría en papel común. — Rep. la foja. — Fdo.: Carlos Castro Walker. Juez.
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 10.240. — e.19|2 Nº 42.531 v.4|363
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|2 al 18|2|63.

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de "FADA S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico D. Simón D. Hercovich (Larrea 442, piso 7º, of. 74), los justificativos de créditos. El 31 de mayo, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1963. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.772-v.1º|3|63

Nº 10

Art. 80 del Código de Proced. Civil y Comercial y Art. 13 de la Ley 11.924. — Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, cita por tres días a la demandada "METALNOR S. A. I. C.", para comparecer en juicio "Metalnor S. A. I. C.", le pide la quiebra "Exportimar S. R. L.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.200. — e.23|2 Nº 43.980 v.2|3 63

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría 29, comunica por cinco días a los acreedores de CASA LEON S. R. L., que se ha postergado la junta para el día 5 de abril de 1963, hora 14, en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.200.— e.22|2-Nº 43.791-v.1º|3|63

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por diez días en el juicio: FORLANO de BIGLIERI VICTORIA y otros c|KALENDER SALOMON s|ejecución hipotecaria, que el martillero José E. Miruri, rematará el Domingo 10 de Marzo, a las 17 horas en la misma finca Helguera 1643|47, que mide: 8 m. de frente por 36 m. de fondo. Base $ 500.000. La propiedad se entregará en el estado en que se encuentra, ocupada en la actualidad por el propietario demandado en autos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 4.000.- e.21|2 Nº 43.670 v.6|3|63

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en los autos "GOMEZ CATALINA VICENTA contra BORDENAVE TIBURCIO SANTIAGO o JUAN su Sucesión s|Ordinario", que los martilleros Ricardo Avalos y Cía., rematarán el jueves 7 de marzo, a las 17 horas, en el hall Guido Nº 1785, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Saavedra Nº 183, edificado en un terreno que mide según títulos 8m66 de frente al Este por 15m94 de fondo. Base 2|3 partes de la valuación fiscal $ 333.333.33 m|n., al contado. La propiedad se vende desocupada. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o, en efectivo. Ricardo Avalos y Cía., Guido 1785; 41-1685.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.000 e.22|2 Nº 43.869 v.1º|3|63

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por quince días en el juicio "LA REPUBLICA CIA. ARG. DE SEGUROS GENERALES S. A. y otros c|ALONSO RUIZ de MATEOS, MARGARITA s|hipotecario", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en el mismo, el domingo 17 de Marzo a las 18 horas, el inmueble situado en el Pdo. de Gral Alvarado, Miramar, con frente a la calle 9 de Julio 1454 en el estado de ocupación en que se encuentra, edificada en terreno que mide: 12m.124 de frente por 43m30. Superficie 524.9292 m.c.. Base $ 2.500.000, 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, febrero 18 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 6.000.- e.21|2 Nº 43.713 v.12|3|63

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 5 días en autos "ALVAREZ JUAN J. y otros c|JASINSKI MIECZYSTAW s|ejec. hipotecaria", que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el domingo 10 de marzo a las 15 y 30 horas sobre la misma una finca situada en la localidad de Ezpeleta, Partido de Quilmes, calle A. Bell 1662 esq. Varela. — Superficie 193mc7883. — Base $ 924.943 m|n. — 8 o|o a cuenta de precio. — 3 o|o Comisión.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.200.— e.27|2 Nº 44.112 v.4|3|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, comunica por cinco días en el juicio "CELEIRO PURA MARIA c|DIAZ MANUEL s|cobro hipotecario", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. rematarán, el viernes 1º de marzo, a las 15.30, en el hall de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311 Capital, el inmueble sito en el Ptdo. de Matanza, Prov. de Buenos Aires, paraje Lomas del Mirador, Villa Industriales, calle Colón Nº 3848 e|Gral. Hornos y la de Ing. Huergo; edificada en el lote 22 manz. "A", que mide 8m66 frente SO. por 47m 59 fondo. — Base $ 50.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.000 e.22|2 Nº 43.836 v.1º|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 10 días en el juicio "PEREZ MANUEL CIPRIANO y otros contra BUNTIC MATIAS sobre ejecutivo hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 7 de Marzo próximo, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Caseros, Partido de 3 de Febrero, Villa Gral. Belgrano, calle Bartolomé Mitre 635, sup. 364,32 m. c. Base $ 944.000. contado. 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 4.000.- e.21|2 Nº 43.631 v.6|3|63

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 5 días en los autos "CONTE DOMINGO c|ABEIJON de LIBERATTI MARIA CARMEN, s|ejec. hip.", que el martillero Eduardo L. Larco rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el día viernes 8 de marzo, a las 16 hs., la propiedad calle Gral. Urquiza Nº 1234, entre los Nos. 1230 y 1236, ctda. s|terreno que mide mts. 8,66 de fte al O., e igual ctafte. por mts. 37,587 de fdo. en sus costados, ad corpus, con todo lo edificado y plantado y en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 530.000, seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.000 e.22|2 Nº 43.863 v.1º|3|63

Nº 25

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 49 del Dr. Alberto Alba Posse, hace saber por cinco días que en autos caratulados: "FEDELI, TERESA c|RAMBAUT, GUILLERMO s|cobro de pesos", el martillero Rodolfo J. W. Vinelli procederá el 7 de marzo de 1963, a las 16 horas, a vender en pública subasta en su salón de ventas, sito en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, un lote de terreno desocupado ubicado en Pilar, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Alsina entre las de Tucumán y Pedro Lagrave, designado en plano de subdivisión con el número 17, manzana L, teniendo 10 metros de frente al Oeste por 54,25 de fondo. Superficie del lote: 542 50 m2. Título en autos. Base: m$n. 19.500. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 3.200.— e.23|2 Nº 44.016 v.2|3|63

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por cinco días en el juicio "INCERTO de CAMPOS, ELENA L. c|ORTIZ IRMA E. s|ejec. hipot.", que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el domingo 10 de marzo a las 17 horas en el mismo, un lote de terreno situado en el Partido de Matanza, San Justo, Barrio Parque Peluffo, lote 11, Manzana A. — Superficie 350mc. — Base: $ 29.400 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Alberto H. Mon-es de Oca, secretario.

$ 1.200.— e.27|2 Nº 44.111 v.4|3|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4 comunica por cinco días en autos "VILAR AGUSTIN s|Sucesión", que el martillero Enrique C. Bronkmann rematará el sábado 9 de marzo de 1963, a las 16 hs., sobre la misma, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Pergamino Nº 747, edificada en el lote Nº 5, manzana 9, que es parte del lote 4, Secc. B. y que mide 8.66 m. de frente al N. E. por 51,96 m. de fondo. — Superficie 450 m2. — Base $ 238.090. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1963. — G. J. Paysas, secretario.

$ 1.600.— e.27|2 Nº 44.132 v.4|3|63

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, Secretaria del Dr. Marcelo R. Moss, comunica por diez días en el juicio DEMICHELLI, FERNANDO y otros s|sucesión, que el martillero Mario F. Ceballos Moyano, rematará sobre la propiedad el día 10 de marzo a las 17 horas, una finca ubicada en la calle Santander 5876, entre Tafí y Pilar, Capital Federal, con una superficie de 357.91 mts2. Base $ 55.466.— m|n. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. — Marcelo R. Moss. secretario.

$ 3.200 e. 21|2 Nº 43.583 v. 6|3|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días, en los autos "CHAVEZ R. LUIS v|CINCOTTA O. V. y|o CINCOTTA HIERROS, ejec.", que el martillero Eduardo L. Larco, rematará, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día viernes 8 de marzo, a las 16 hs., el departamento horizontal, unidad Nº 6, letra E, piso I de la propiedad de la calle Brasil Nº 3045|47, con una sup. propia de 66.82 m2. y un porcentual de 13,38 %, sobre un terreno que mide mts. 8.66 de frente y contrafrente por 49,26 y mts. 49,47 en sus costados, en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 94.000; seña 8 % y comisión 3 %, en efectivo.

Buenos Aires, febrero 16 de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.000. — e.22|2 Nº 43.864 v.1º|3|63

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio: "SIL STELL c|ALEKSANDRA s|ejecutivo", que el martillero José Antonio Pizarro (Rodríguez Peña 140, p. baja izq., Teléf. 40-0756), rematará en Moreno 1441, el 5 de marzo de 1963, a las 17 horas, los siguientes objetos que se exhiben en el lugar del remate: 100 blusas y blusones de medida 44 al 52, diferentes colores, en calidad las blusas en poplín algodón y papillón y los blusones en tela algodón y laxtes. Una balanza "Berkel" de 12 kilos. Un ventilador de mesa, marca Ericson, funcionando. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.200.— e.27|2-Nº 44.083-v.1º|3|63

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos "ALBERTO J. ARMANDO SAIC, contra GOYECHEA de PERUSSET ELENA, s|ejec. prendaria" $ 445.676 m|n. que el martillero Eduardo García Calvo, a propuesta de parte, rematará con base de $ 222.838 m|n., un chasis Ford F.-100, modelo 1961, de 114" de distancia entre ejes, usada, con motor de 8 cilindros de 160 H.P. número F10LBA-140002; equipado con 5 ruedas armadas, neumáticos 650x16, en el estado en que se encuentra, el 11 de marzo próximo, a las 14 horas, en Avda. La Plata 2935|47. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Exhibición diaria de 14 a 18 horas en el dicho local. Informes en mis oficinas y Secretaría actuaria.

Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.440.— e.27|2-Nº 44.088-v.1º|3|63

Juzgado Comercial Nº 3, Sec. Nº 7, hace saber por tres días en autos "FIMASA S. A. c|TALLERES METALURGICOS OESTE s|ejec. prend.", que el martillero Victorio A. Segnesio rematará el día 14 de marzo a las 10 hs. en el local de la calle San José 1754, donde se exhiben, los siguientes objetos: Una sierra sin fin de 800 mm. de volante, marca M-S, Nº 10637. Un motor eléctrico trifásico de 2 H.P. a 2.800 r.p.m. marca Mo-, Nº 10.759. Un motor eléctrico trifásico de 2 H.P. a 2.800 r.p.m. marca Mocar Nº 10.864. Un motor elétrico trifásico de 3 H.P. a 1.450 r.p.m. marca Mocar, Nº 10.268 Una máquina combinada de carpintería marca Woma, número U-47, de 5 operaciones: sierra circular, tupí, barrenadora, lijadora y afila herramientas. Base $ 50.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. en efectivo.

Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.680.— e.27|2-Nº 44.051-v.1º|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días, que en autos "FINANCIACIONES BOSCO de J. R. BOSCO c|AHUMADA de PORCIELLO, N. G. s|ejecución prendaria", el martillero Jaime A. Carbonell, rematará el día 18 de marzo 1963 a las 9 hs. en Bartolomé Mitre 1773, piso 5º, of. 50%. Un piano de 3 pedales y 88 notas, mod. vertical, marca "Zeitter y Winkelmann" Nº 28.123; Un televisor de mesa pantalla 48 cm. marca "Sylvania" Nº 870 — 233 — 088 mod. U. H. F. y un radiofono de pie, marca "Radionic" Nº 16333 mod. 107 — A. G., que se exhiben en Canalejas Nº 850. — Base $ 15.000. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.200.— e.27|2 Nº 44.129 v.1º|3|63

Juzgado Comercial Nº 3, Sec. Nº 7, hace saber por tres días en autos FIMASA S. A. c|MORA LEANDRO s|ejec. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio subastará el día 14 de marzo. a las 10 y 30 hs., en el local de la calle San José 1754, donde se exhiben y con la base de $ 60.000 m|n. los siguientes objetos: Un equipo compresor de aire con tanque de 0,55 x 150 cts., marca Raba, Nº 11.024. Un motor eléctrico trifásico de 5 C.V. a 1.450 r.p.m. marca Raba, Nº 11024/1. Un equipo de soldadura de arco eléctrica, de 250 amperes, marca Rayo, Nº 10.983. Una agujereadora de columna de hasta 45 mm. de mandril marca "Mai", Nº 11.069. Un motor eléctrico trifásico de 1.400 r.p.m. marca Mocar, de 2 C.V. Nº 11.086. Un equipo de soldadura eléctrica por arco de 250 amperes, marca Rayo, Nº 11.031. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.440.— e.27|2-Nº 44.049-v.1º|3|63

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio ESTUDIO FINANCIERO S.C.A. c|LAURIA, JUAN s|ejecución prendaria, que el martillero Victorio R. Iturralde, rematará en la calle Moldes Nº 2444, Capital, el día 11 de marzo de 1963, a las 10 horas, el siguiente vehículo: Un jeep marca Willys, modelo 1943, motor Nº 135545 patente Prov. Bs. As. Nº 340-757, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en el mismo lugar del remate. Base m$n. 48.000. (50 por ciento de la deuda). Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. Jorge O. Palacio, secretaría Nº 14.

$ 1.200. e. 27|2. Nº 44.157. v. 1º|3|63

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio WECHECO S.A.C.I.F. c|PACE VICENTE y BIANCHI ROBERTO s|ejecución prendaria, que el martillero Edgar E. Piñero, rematará en el local de la calle Warnes 2383, Capital. el día 13 de marzo de 1963, a las 9 horas, los siguientes objetos: una máquina limadora marca Wecheco L-21, industria argentina, monopolea, de 210 mm. de recorrido, 5 velocidades, con sus accesorios, Nº 103, que se exhibe de lunes a viernes de 8 a 10 horas en la calle Alem 1685, de la Ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Base m$n. 24.990. Al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 por ciento. Los bienes serán entregados al comprador una vez aprobado el remate. Buenos Aires, febrero 12 de 1963. Roberto Riera, secretario.

$ 1.440. e. 27|2. Nº 44.146. v. 1º|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio CIAMOTOR S.R.L. c|DANIEL CONESA s|ejecución prendaria, que el martillero Sr. Ricardo R. R. Canatelli rematará en Av. Quintana 348, el día 12 de marzo de 1963, a las 18 horas, el siguiente bien: un automóvil marca N.S.U. Prinz, modelo año 1960, carrocería sedan dos puertas, motor Nº 4043579, patente de la Capital Federal Nº 646959, año 1961, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 181.260.—, exhibiéndose el bien en Av. Quintana 348. Venta al contado. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará previa aprobación del remate (art. 520 Cód. de Ptos.) Buenos Aires, 20 de febrero de 1963. Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.200. e. 27|2. Nº 44.130. v. 1º|3|63

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio FERNICOLA RADIO ELECTRICA S.A. c|EDUARDO PEREZ s|ejec. prend., que el martillero Eduardo Lino Casabal, rematará el día 4 de marzo a las 18 horas en Rivadavia 1389, donde se exhiben: una heladera marca Sigma, modelo FSF, equipo marca Sigma Nº 21-2, para refrigerar, gabinete Nº 220016 y Un televisor marca Zenith modelo VHF-UNF 19061, número 1486704. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento. Art. 520 (el bien se entrega una vez aprobado el remate). Buenos Aires, febrero 19 de 1963. Ricardo Eastman, secretario.

$ 960. e. 27|2. Nº 44.164. v. 1º|3|63

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Sec. Nº 27, hace saber por tres días en autos "MORA JUAN R. c|ALDO BERNARDELLI s|Ejec. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el 14 de marzo a las 17 y 30 hs., en el local de Avda. San Martín 6131, donde se exhibe, con la base de $ 33.000 m|n., el siguiente objeto: Un automóvil usado marca "Buick", modelo 1936, motor Nº 43109450, patente Nº 322867, año 1960 C. Fed. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 960.— e.27|2-Nº 44.050-v.1º|3|63

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

AMERICAN INTERNATIONAL UNDERWRITERS
Para Representaciones y Mandatos en la Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Décimo Octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de marzo de 1963, a las 18.30 horas, en la sede social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 648, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al décimo octavo ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1962.

2º Elección de presidente y tres directores que terminan sus mandatos, por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. (Artículo 11 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.1º|3-Nº 44.072.v.5|3|63

A S T I S U R
ASTILLEROS DEL SUR S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Astisur, Astilleros del Sur S. A., a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día ocho de marzo de 1963, a las 11.45 horas, en el local de la calle San Martín 536, piso 2º, izquierda, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, estado de ganancias y pérdidas, memoria anual e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1962;

2º Retribución del síndico titular (artículo 45);

3º Elección de tre directores titulares;

4º Elección de dos directores suplentes;

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 3.600.— e.23|2-Nº 43.936-v.2|3|63

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de marzo de 1963, a las 18 hs., en la calle Florida Nº 846, 2º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30|6|62.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — Armando Blasco, vicepresidente.

$ 2.000. e. 22|2 Nº 43.467 v. 1º|3|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|2 al 21|2|63.

ALDO R. APHALO
S. A. C. I. F. I.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4|3|63, a las 19,30 horas en Sarmiento 1848, 3º "B", Capital, para tratar:

1º Aumento Capital;

2º Designación Directores y Síndico y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.200.— e.22|2 Nº 43.798 v.1º|3|63

"B"

BORBO, S. A.
Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de marzo de 1963, a las 12 hs., en la calle Gral. Artigas 529, bajo "B", Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 inciso 1) del C. de C.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.048.v.4|3|63

BRIDAS
Sociedad Anónima Petrolera, Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de marzo de 1963, a las 19 horas, en Avenida Cobo Nº 150 de la Ciudad de Rufino, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para escrutar votaciones y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, 14 ejercicio, 30|9|62.

3º Distribución utilidades y consideración lo dispuesto por art. 15 de los estatutos.

4º Elección de 6 directores titulares y 6 suplentes y de síndico titular y suplente. — El Directorio.

Nota: Art. 21 de los estatutos: Los accionistas deberán depositar sus ac-

ciones o un recibo otorgado por el Banco en que ellas estén depositadas, en el local social hasta tres días antes del fijado para la Asamblea General. — El Directorio entregará un comprobante con el nombre del accionista y la cantidad de votos que le corresponden, el cual servirá para acceso a la Asamblea General.
$ 4.000.— e.27|2-Nº 44.089.v.4|3|63

"C"

COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. RENACIMIENTO
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto por el Art. 32 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de lo Cooperativa de Crédito Ltda. "Renacimiento" convoca a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 10 de marzo de 1963, a las 17 horas, en el local sito en Soler 5039, Capital Federal, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Apertura de la Asamblea y lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Memoria del Consejo de Administración, Informe del Síndico y de la Comisión Revisora de Cuentas.
3º Consideración de la Memoria, del Balance y del Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.
4º Proposición sobre la distribución de excedentes.
5º Elección de los Consejeros Titulares y Suplentes, de acuerdo al Art. 30 de los Estatutos, de un Síndico Titular y un Suplente.
6º Elección de la Comisión Revisora de Cuentas en representación de la Asamblea General de socios.
7º Consideración y aprobación del monto de préstamos para los socios.
8º Consideración del presupuesto para el año 1963.
9º Designación de dos socios para la firma del acta de la Asamblea.
10º Proposiciones e interpelaciones. — El Consejo de Administración.
Nota: Se previene a los señores socios que transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria, de acuerdo a los Estatutos, la Asamblea se iniciará, cualquiera sea el número de concurrentes.
$ 4.800 e.27|2 Nº 44.147 v.4|3|63

CARIVAY S. A. C. I. F. I. A.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 7|3|63, a las 9 horas, en Directorio 4679, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Fijar número y elegir directores y síndicos titulares y suplentes, aprobar gestión anterior y designar dos accionistas para firmar el acta. El Directorio. — Leonardo Pantaleón Zappa, presidente del Directorio.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.944-v.2|3|63

COMPAÑIA INMOBILIARIA PLATENSE S. A.
San Martín 320
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 17º, inciso d) de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria Anual para el día 8 de marzo de 1963, a las 11.30 horas, en su sede social, calle San Martín 320, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del Síndico, correspondientes al trigésimo séptimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962;
2º Nombramiento de tres Directores titulares por dos períodos anuales;
3º Nombramiento de Síndicos, titular y suplente, por un período anual;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea en unión del Presidente, de un Director y del Síndico.
Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o los respectivos certificados de depósito en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín 320, Capital Fed. por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea
Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. El Directorio.
$ 4.000.— e.23|2-Nº 43.974-v.2|3|63

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA
Sociedad Anónima
Registro Nº 1.897
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24, .. 27 y 28 de los Estatutos de la Sociedad Anónima Compañía Azucarera Bella Vista, se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 5 de marzo de 1963, en el local social, calle Corrientes Nº 330, a las once horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Tratar el aumento del capital social autorizado a la cantidad de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional modificándolo en consecuencia al art. 5º de los Estatutos que quedaría redactado así: "Art. 5º) ...El Capital Social se fija en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento cincuenta mil acciones ordinarias al portador de un mil pesos cada una. De ellas se encuentran suscriptas e integradas la cantidad de noventa y seis mil quinientas diez, por la suma de pesos noventa y seis millones quinientos diez mil. Las restantes acciones serán emitidas por el Directorio en la oportunidad y condiciones de suscripción e integración que él considere conveniente;
2º Tratar la modificación del art. 6º de los Estatutos en la siguiente forma: "Art. 6º — Todas las acciones serán al portador y podrán emitirse en títulos de una, cinco, diez, cincuenta, cien quinientas y mil acciones. La Sociedad no reconocerá más que un propietario por cada acción;
3º Tratar la modificación del art. 7º de los estatutos en la siguiente forma: "Art. 7º El Capital Social autorizado podrá ser aumentado por la resolución de la Asamblea General hasta la suma de Setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en una o más series de acciones ordinarias. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago. Toda resolución de emisión de acciones, deberá hacerse constar en Escritura Pública inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse ninguna serie sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. De las resoluciones de aumento de capital, deberán efectuarse publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. Los accionistas tenedores, tendrán derecho de preferencia en las nuevas emisiones, a prorrata de su tenencia, debiendo a tal efecto efectuarse publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, especificando en las mismas el plazo no inferior al de 15 días que el Directorio haya establecido para hacer uso del mencionado derecho. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de Ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados de acuerdo a la reglamentación precedente.
4º Tratar la modificación del art 10 de los Estatutos, que quedaría redactado así: "Art. 10. — La Sociedad será administrada por un Directorio de siete miembros como Directores titulares, y tres como Directores suplentes. Los suplentes reemplazarán a los titulares en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, en el orden que establezca el Directorio. El Directorio funcionará en quórum legal con la presencia de cuatro de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 28 de los Estatutos).
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, para obtener la tarjeta de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos.
$ 13.200 e.23|2 Nº 43.949 v.2|3|63

CASA MUÑOZ
DONDE UN PESO VALE DOS
Sociedad Anónima, Financiera y Comercial
Nº 3.168
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de marzo de 1963, a las 11 horas en Esmeralda 184, Capital, para tratar:
1º Determinación del capital con derecho a la capitalización del revalúo contable;
2º Consideración de la primera cuota de revalúo;
3º Designación de dos accionistas para la aprobación del acta de la Asamblea (art. 40 de los Estatutos).
NOTA: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la Caja de la Sociedad las acciones o certificados de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.
El Directorio.
$ 2.400.— e.22|2 Nº 43.830 v.1º|3|63

CORTI S. A. DE ELECTRIFICACION I. C. I. F.
Nº 14.740
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de marzo de 1963, a las 19 hs., en Marcelo T. de Alvear 1513, para tratar:
1º Consideración de los documentos artículo 347 inc. 1º C. Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|62;
2º Fijación del número de directores y designación de los mismos;
3º Elección de síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|2-Nº 43.602-v.1º|3|63

C O A R F I R E
Consorcio Argentino Financiero y de Representaciones
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 15 de marzo de 1963, a las 16.30 horas, en Maipú 231, para tratar:
1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
2º Retiro cotización acciones en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|2 Nc 43.754 v.1º|3|63

COMPAÑIA GENERAL DE CANALIZACIONES
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de marzo de 1963 a las 11 horas, en la sede social, Perú 263, 7º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, febrero de 1963. — El Directorio.
$ 2.000.— e. 22|2 Nº 43.840 v.1º|3|63

C O R Y F E R
Sociedad Anónima Comercial e Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de marzo de 1963 a las 10 horas en la sede social, Perú 263, 7º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962;
2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y Síndico;
3º Elección de Directores y Síndicos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, febrero de 1963. — El Directorio.
$ 2.400.— e.22|2 Nº 43.838 v.1º|3|63

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION S. A.
N - 2406
Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 5 de marzo de 1963, a las 11.30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 311 (5º piso), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y remuneración al directorio y síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1962.
2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|2 Nº 43.868 v.1º|3|63

"D"

DEL SUD
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de marzo de 1963, a las 17 horas, en la sede social calle Córdoba 443, 2º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del artículo 5º de los estatutos sociales;
2º Aumento del capital suscripto;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que conforme a los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 2.000.— e.23|2-Nº 43.983-v.2|3|63

DETERTIN ARGENTINA S. A.
Ind. y Com.
Registro: N-11.325
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de Marzo de 1963, en Virrey Cevallos Nº 873, a horas 10, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, Ejercicio 31|12|62.
2º Elección y número de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.- e.23|2 Nº 43.999 v.2|3|63

DUNCAN FOX (ARGENTINA) S. A.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 16 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea Geeral Ordinaria, la que tendrá efecto en el local de la administración, Av. Pte. Julio A. Roca 710, 6º piso, Buenos Aires, el día 8 de marzo de 1963, a las 17 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de Pérdidas y Ganancias y destino del resultado, inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1962.
2º Designación de un Síndico Titular y otro suplente por el término de un año.
3º Designación de tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes, por el término de 3 años.
4º Remuneración de los Directores y Síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Artículo 18º — Para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja social, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o en el extranjero, y contra el depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. — El Directorio.
$ 4.000.— e.22|2 Nº 43.882 v.1º|3|63

D'ARRUDA, DEL PUP
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Llámase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de marzo de 1963, a las 19 horas, en Avenida Vélez Sarsfield Nº 111, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de secretario y dos accionistas para que firmen el acta;
2º Asuntos varios;
3º Consideración de las mociones que los señores accionistas efectúen sobre la situación económicofinanciera de la empresa y soluciones que proponen.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1963. — El Directorio.
$ 2.400.— e.22|2 Nº 43.759 v.1º|3|63

"E"

ETCHEGARAY, ARRIARAN Y CIA. S. A., Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas el 9 de marzo de 1963, a las 10 horas, en Alsina Nº 934, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio social vencido el 30 de noviembre de 1962.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Consideración del revalúo contable, Ley 15.272.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 9 de enero de 1963. — El Directorio.
$ 2.800.— e.27|2-Nº 44.044.v.4|3|63

"F"

F.A.C.Y.P.A.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Minera
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 9 de marzo de 1963, a las 9 horas, en el local social de la calle Chiclana 3444, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación Art. 347 C de Comercio al 30|9|1962.
2º Fijación número y elección Directorio y elección Síndicos.
3º Autorización al Directorio para efectuar ventas de bienes.
4º Designación dos accionistas para firmar acta de la asamblea. — El Directorio
$ 2.000 e.27|2 Nº 44.119 v.4|3|63

FRISATEX
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 10|3|63, a las 12 horas, en Córdoba 6069, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1962.
2º Elección de nuevo Directorio y Síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000 e.27|2 Nº 44.166 v.4|3|63

F. I. R. O. S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de marzo de 1963, a las 19 horas, en la sede legal, calle Escalada Nº 948, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Galancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Anulación del Revalúo Contable aprobado por Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio del año 1961.
3º Elección de un síndico titular y otro suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 15 de los Estatutos.
$ 3.200 e.23|2 Nº 43.927 v.2|3|63

"I"

ISMAEL AVILES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria
San Juan 100 — Capital Federal
CONVOCATORIA
Cítase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 9 de marzo de 1963 a las 10 horas, en la sede calle San Juan 100, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Estados que prescriben los artículos: 347 inc. 1º y 361 del Código de Comercio, con valor al 30 de noviembre de 1962.
2º Emolumentos pagados a directores delegados.
3º Distribución de utilidades.
4º Designación de Síndicos.
5º Nombramiento de un director para completar mandato:
6º Capitalización del saldo revalúo contable.
7º Aplicación de reformas estatutarias.
8º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962. — El Directorio.
$ 2.800 e.27|2 Nº 44.156 v.4|3|63

"J"

JESUS EIJO
S. A. C. I. I. F. y A.
Corrientes 617, Buenos Aires
CONVOCATORIA
Buenos Aires, 21 de Febrero de 1963
Convócase a Asamblea General Ordinaria 6 marzo de 1963, 16 horas, en Corrientes 617 para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio al 31|10|62.
2º Elección Directorio y Síndicos.
3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.- e.23|2 Nº 44.011 v.2|3|63

"K"

KREMEN T.V. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de febrero de 1963, a las 9 hs., en la sede social de la calle Corrientes 4081 Capital Federal, a efectos de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, planillas anexas, e Informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio social terminado el 31 de octubre de 1962.
2º Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
3º Elección del Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1963. — El Directorio.
$ 3.200. e. 22|2. Nº 43.389. v. 1º|3|63.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|2 al 21|2|63.

"L"

LANERA AUSTRAL S. A. C. I.
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de marzo de 1963, a las 18.30 horas, en Padilla 524, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al décimo ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 1962.
2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y Síndico.
3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800 e.23|2 Nº 43.930 v.2|3|63

LA GAMA S. A.
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 9 de marzo de 1963 a las 9 horas en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1962.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|2 Nº 43.816 v.1º|3|63

"M"

MADERERA MAINCO
S. A. I. C. I. y F.
(Nº 6589)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 12 de marzo de 1963, a las 10 horas, en Av. Roque Sáenz Peña Nº 651, Cap. Fed., para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración adquisición activo y pasivo de la firma maderera Independencia S. R. L.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.118-v.4|3|63

M I D O S
Compañía Argentina Financiera y Fideicomisaria, Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de marzo de 1963, 11 horas, en el local de la sociedad Pasteur 784, 6º piso "K", para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos mencionados en el inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al 22º ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1962.
2º Elección de un presidente y tres directores.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.27|2-Nº 44.109-v.4|3|63

MUGUETA — GOÑI SOC. ANON.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 1963, a las 16 horas, en 25 de Mayo 267, 5º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1962.
2º Distribución de las utilidades y fijación de las remuneraciones al Directorio y Síndico.
3º Elección de Directorio y Síndicos por terminación de mandato.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400 e.23|2 Nº 43.933 v.2|3|63

"P"

P R I S M A
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, 19.30 horas del 8 de marzo de 1963, en Corrientes 2763, 6º piso, of. 12, para tratar:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.27|2-Nº 44.087-v.4|3|63

PROMTE S.A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de marzo de 1963, a las 17 horas en Cangallo 315, 4º piso oficina 101 a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;
2º Elección de síndico titular y de síndico suplente por un año;
3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.
$ 2.400.— e.23|2 Nº 43.946 v.2|3|63

"S"

SALZANO
Sociedad Anónima Productos Alimenticios
Número de Inscripción en la Inspección General de Justicia: 13.440
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de marzo de 1963 a las 11 horas en Coronel Pagola 4145 para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del directorio e informe del síndico correspondientes al ejercicio Nº 1 cerrado el 30 de setiembre de 1962;
2º Distribución de utilidades;
3º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 12.000.000.—;
4º Elección de directores y síndicos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.23|2 Nº 43.934 v.2|3|63

SIGNO
Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de marzo de 1963, a las 8 horas, en la calle Cerrito 782 (entrepiso), Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Informe sobre la demora en convocar a asamblea;
2º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes a los Ejercicios Económicos Nros. 2 y 3 cerrados el 31 de mayo de 1961 y 31 de mayo de 1962 respectivamente;
3º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y Sindicatura;
4º Elección de Presidente, Directores y Síndicos, titulares y suplentes;
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Nota: Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 15 del Estatuto Social en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones o certificados bancarios que acredite su depósito, con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 3.600.— e.23|2 Nº 44.037 v.2|3|63

SERVICIOS TECNICOS ATLAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de marzo de 1963 a las 12 horas, en el local sito en la calle Carlos Pellegrini 885|95, 3er. piso, Capital Federal para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar y resolver acerca de los documentos mencionados en el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;
2º Fijar el número de directores y designarlos;
3º Designar síndico y síndico suplente;
4º Conferir las autorizaciones de trámite que fuesen necesarias;
5º Designar dos accionistas para redactar y firmar el Acta.
El Directorio.
$ 2.800.— e.22|2 Nº 43.801 v.1º|3|63

"U"

U C A N A S. A.
Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Expte. N - 13706
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1963, a las 12 hs., en la calle Gral. Artigas 529, bajo "B", Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1) del C. C.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.047-v.4|3|63

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

El estudio jurídico del doctor Aldo Armando Cocca, con oficinas en Lavalle 1527, 10º piso, T. E. 45-8217 avisa: María Amelia Aresti, vende a María Isabel M. de Gayoso negocio "Carla, Regalos" sito en AGÜERO 1446, domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 800.— e.27|2-Nº 44.082 v.4|3|63

Se comunica que el Sr. Lisandro O. Scarzella vende a la Sra. Emma Lescano de Coch, el negocio de fiambrería, quesería y bebidas alcohólicas, sito en la AVDA. FEDERICO LACROZE 3151, Capital, puestos 3 y 5. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 800.— e.23|2-Nº 44.041-v.2|3|63

Francisco Dante Granato y Andrés Alberto Adolfo Salerno venden al señor Angel Vega el negocio de lechería y venta de artículos alimenticios envasados, sito en ACONQUIJA 3184|86, Capital Federal, domicilio de las partes y para reclamos de ley.
$ 800.— e.22|2 Nº 43.769 v.1º|3|63

Alfredo Goncalves, vende su carnicería, venta de frutas y verduras, calle ANDALGALA Nº 2062, Buenos Aires, a Elías Naldi. — Reclamos ley y domicilio partes en el mismo negocio.
$ 800. e.22|2. — Nº 43.861 v.1º|3|63

Piñeiro & Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Libertad 32, Cap., T. E. 38-7573, avisan: Manuel García vende a sus consocios Nemesio López, José Novo, Cesarlo Benigno Domínguez, Adolfo Rodríguez y Luis Carlos Sanjurjo, la sexta parte del negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la AV. PTE. ROQUE SAENZ PEÑA Nº 1178, Cap. Reclamos de ley, mismo negocio.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.286-1º|3|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|2 al 21|2|63.

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Ricardo Rubén Valenzuela y José Norberto Valenzuela venden a Eleuterio Enrique García, Hermógenes García, Enrique García, Manuel Solís y Héctor Osvaldo Silva, el despacho de comestibles al por menor, molienda de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AZCUENAGA 1493|99 esq. FRENCH 2296, Capital. Domic. partes, reclamos ley, n|ofic.
$ 1.200.— e.22|2-Nº 43.806-v.1º|3|63

Bornes Caracciolo, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas Uruguay 440, 7º piso, esc. 74, avisan: Santos Lo Votrico vende a Frigorífico "Tandil" S. A. I. C. A. y José Emilio Cerase, el negocio de carnicería y fabricación de chacinados, sito en AVENIDA SAN JUAN 3236|40, Capital, libre de deudas y|o gravamen. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.22|2-Nº 43.824-v.1º|3|63

Al comercio: Leandro G. Tuduri, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Virrey Cevallos 463, T. E. 37-6405 y 38-6566 avisa: que los señores Ricardo Iglesias (Réditos Nº 354.287|006) y José Limeres (Réditos Nº 313.478|002), venden al señor Alberto Devalle (Réditos número 237.341|004) su negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas en general, AVENIDA GAONA 2974, donde constituyen domicilio. Reclamos en mis oficinas.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.855-v.1º|3|63

Calvo, Sinde y Cía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio el señor Marcelino Castro vende a los señores Vicente José Allo, Sabino Monterroso, José Calvo y Celso Isidoro Gómez, libre de toda deuda o gravamen, el negocio de bar y casa de lunch, con 13 mesas en la vereda, sito en la AVENIDA SAN JUAN 2602 esquina SAAVEDRA, domicilio vendedor. Reclamos ley y domicilio compradores en n|oficinas.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.878-v.1º|3|63

Ana Beatriz Hasselbach de Abreu, Carlos Alberto Galluzzi y Osvaldo Aníbal López, con domicilio en la calle Zelarrayán Nº 1259, venden, libre de pasivo, a don Juan Bautista Acosta las partes indivisas que les corresponden sobre el negocio de explotación de estación de servicio para automotores, que gira bajo el rubro "Panamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", instalado en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 5316 esquina NAZCA y SIMBRON. Reclamos término de ley, en escribanía Florencio N. Amoresano o Rodolfo F. Aramburu, Corrientes 1447, piso 2º, Dto. C, Capital Federal.

$ 2.000.— e.22|2-Nº 43.073-v.1º|3|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|2 al 21|2|63.

H. Méndez Braga, martillero público, con oficinas en Larrea 28, Capital, comunica que Elías Feres, Augusto Cab. Felipe Neri Molina y Alberto Pío de Guevara, venden con activo y pasivo a José Iglesias y Antonio Nespolo, la Panadería, sita en AV NAZCA 1556|58, donde constituyen domicilio partes. — Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.22|2-Nº 43.775-v.1º|3|63

"B"

Pedro Sagaspe, martillero público, con oficinas en Río Barba 496, piso 2º, hace saber que el señor Ubaldo Diéguez, establecido en la calle Bolívar 911|15 de C. Federal y fábrica en la calle Pasco (s|n.) altura 3600 entre calles Buenos Aires y Barceló, localidad Quilmes (Prov Buenos Aires), en el ramo de industrialización de porcelana doméstica e importación y venta de artículos de bazar y menaje, cuya sede es en la dirección BOLIVAR 911|15, Capital Federal, vende su activo y pasivo a la firma Ubaldo Diéguez, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, domiciliada en Bolívar 911|15, Capital Federal. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.600. — e.23|2-Nº 43.947-v.2|3|63

"C"

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que: Victoriano Silvane, en representación de la Sucesión de don Manuel Silvane, vende a Rogelio Iglesias Iglesias el negocio de Café, Casa de Lunuch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle CAMARONES Nº 4700, esquina BERNALDEZ Nº 1397 Capital. — Domicilio partes, reclamos de ley n|ofic. — Nota: Este edicto rectifica el 26.654 del 11|10|62, por error de nombres.

$ 1.600 e.27|2 Nº 43.807 v.4|3|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|2 al 23|2|63.

Jaime Lozano, balanceador y martillero público, Uruguay Nº 228, of. 7, T. E. 45-1283, avisa: que Cristóbal Pelegri, vende a Italo De La Bianca, la parte indivisa que le corresponde, del negocio restaurante y bar, calle CONSTITUCION Nº 2900 esq. a DEAN FUNES Capital, domicilio comprador mismo negocio, vendedor y reclamos ley, mis oficinas.

$ 1.200. — e.23|2-Nº 43.958.v.2|3|63

Se hace saber por 5 días, que con fecha 1º de diciembre de 1961, la sociedad "Präzisions Rohr Argentina, Sociedad de Hecho", dedicada al ramo metalúrgico, con domic., en CARABELAS 344, piso 8º, transfirió su activo y pasivo a la Sociedad "Präzisions Rohr Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", reclamo de ley y domicilio de las partes en Carabelas 344, piso 8º, Capital Federal.

$ 1.200. e.23|2. — Nº 43.976 v.2|3|63

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que: Victoriano Silvane, en representación de la sucesión de don Manuel Silvane, vende a Rogelio Iglesias el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CAMARONES Nº 4700 esquina BERNALDEZ Nº 1397, Capital. Domicilio partes, reclamos de ley, n|ofic. — **Nota:** Este edicto rectifica el 26.654 del 11|10|62, por error de nombres.

$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.807-v.1º|3|63

Abasolo Tomas V., Martillero Público, oficinas Bmé. Mitre 2109, Capital, avisa: Nélida Josefina Carbajales de Fanjul, vende a Félix Alejandro García, Joaquín Gazpio y Francisco Carlos Rimoldi, negocio Lechería y Venta de Productos Envasados "La Martona", Concesión Nº 79, sito calle CUENCA Nº 2351, de esta Ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término Ley, mis Oficinas.

$ 1.600. e.22|2. — Nº 43.876 v.1º|3|63

"E"

Iglesias y Vázquez, de la Asoc. de Bal. y Mart. públicos, of. Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500 avisan que Perfecto Castiñeiras y Luis López venden a Domingo López Martínez, negocio de fiambrería y quesería, sito EL CANO 3243. — Domicilio de partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 900.— e.27|2-Nº 44.079 v.4|3|63

"F"

Abasolo Tomas V, Martillero Público, Oficinas Bmé. Mitre 2109, Capital, avisa: Roberto Floreal Bralo, vende a Primitivo Máximo Scotto y Jorge José Sturla, negocio Panadería Mecánica y Repartos, denominado "Las Violetas", sito calle FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO Nº 2420|24, de esta Ciudad, domicilio de los contratantes. — Reclamos término Ley, mis Oficinas

$ 1.200 e.22|2. — Nº 43.877 v.1º|3|63

"G"

Andrés J. Ayala López, martilero público y balanceador, con oficinas en Carabelas 344, piso 8º, T. E. 35-9734. — Avisa que la señora Julia Martínez, vende a los señores Horacio Federico Reinoso y Juana Isabel Isgleas, quienes son integrantes y socios propietarios de "Ritel", S. R. L. (e. f.), su negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle GRANADEROS Nº 558, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis escritorios.

$ 1.200. — e.23|2-Nº 43.979-v.2|3|63

Ramiro Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Acevedo 1479, Cap., avisan que, José Vidal vende a David Pessah su negocio de "Lechería", sito en la calle GORRITI 4739, de esta Capital. Domicilio partes y reclamos de ley, n| oficinas.

$ 1.200.— e.23|2-Nº 44.031-v.2|3|63

"J"

Sanjiau y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Lima 29, piso 2º "H", T. E. 38-1988, Capital Avisan: Avelino Fernández, José Antonio Jaime Real, Juan Losada y José Manuel Méndez, venden a Juan Riaño, Manuel Isidro Riaño, José María Caballero, Rafael Rozas Rozas, Lucinio Puerta, Ramón Peruyero, Pedro Gutiérrez, Lorenzo Seminara, Celestino Martínez, Ernesto Lastra, Antonio González Aldecurriaga, Antonio Lening y Manuel Cribeiro, su negocio de Bar - Resturante, sito en JUNIN 1767|69, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley n|oficinas.

$ 1.600. e.22|2. — Nº 43.886 v.1º|3|63

"L"

Amelio & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., Of. San Juan 3000, Avisan: Que Jorge Clamade y Enrique Dorsa venden a José López y Cándido Navia su neg. de Despensa, sita en LAVALLE 3780 de esta Cap. — Recl. ley y domic., n|ofic.

$ 800.— e.22|2-Nº 43.789-v.1º|3|63

El escribano José A. Degregorio, con oficinas en Santiago del Estero 112, piso 2º, comunica que José García, con domicilio en Potosí 3752, con negocio de venta de café, tes y yerbas, instalado en LIMA 1250, LOCAL o PUESTO 21, transfiere su activo y pasivo a Julia García Antuña y Compañía (en formación) con efectos al 1º de enero de 1963 y con igual domicilio, quien continuará su giro comercial. Reclamos de ley en la escribanía.

Buenos Aires, febrero 22 de 1963.

$ 1.600 e.27| N2º 44.143 v.4|3|63

"M"

El escribano José A. Degregorio, con oficinas en Santiago del Estero Nº 112 piso 2º, comunica que Antono Varela García, con domicilio en Monteagudo 26, con negocio dedicado al ramo de bazar y menaje instalado en MONTEAGUDO 26, transfiere su activo y pasivo con efectos al 1º de enero de 1963 a Varela Blanco y Compañía (en formación), con igual domicilio, quien continuará su giro comercial. Reclamos de ley en la escribanía.

Buenos Aires, febrero 22 de 1963.

$ 1.600 e.27| Nº 442.142 v.4|3|63

"P"

Belarmino y Antonio Ibias, disuelven la sociedad "Belarmino Ibias & Hno.", explotación garage, PUAN 653, Capital, domicilio social. Se hace cargo activo y pasivo, Belarmino Ibias. — Reclamos al escribano Juan Corts Rovira, Lavalle 1171, 2º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 800. — e.23|2-Nº 43.909-v.2|3|63

Luis Angel Castagnino y Osvaldo Cattone, venden a Rodolfo Humberto Noceti, su negocio de venta de comestibles, de la calle POZOS 215, Capital. — Reclamos de ley: Estudio Garber, Charcas 684, piso 9, 31-3814.

$ 800. e.22|2. — Nº 43.804 v.1º|3|63

"S"

Alfredo García vende a Roberto Jorge Baik, el negocio de kiosco de venta de cigarrillos y golosinas sitoen SAN ISIDRO 4894, Capital Federal, domicilio constituido por las partes y para reclamos de ley.

$ 800. — e.23|2-Nº 43.931-v.2|3|63

Beatriz T. D'Atri, con domicilio en San Juan 2335, Capital, avisa que vende su negocio de Perfumería y Anexos ubicada en calle SAN JUAN 2335, Capital, al Sr. Angel Claudio Walter Castelli. — Reclamos de ley y domicilio de partes: Libertad 262, 1º piso, Ofs. 112|113, Capital.

$ 800. e.22|2. — Nº 43.859 v.1º|3|63

"V"

Endel Kello, domiciliado en Viamonte 771, Cap. Fed. vende a Westfors S. A., domiciliada en Viamonte 723, Cap. Fed., el fondo de comercio denominado M.E.N. de Kuttruff, o M.E.N. de Gadza, dedicado al ramo metalúrgico, con establecimiento en Boulevard Massini entre Esmeralda e Independencia, Villa Ballester, Pdo. de San Martín, Pcia. de Bs. As., y administración en VIAMONTE 771, Cap. Fed. Reclamos término de ley en Estudio doctor José Roberto ...rn, Av. Roque Sáenz Peña 832, esc. 210|212. Capita Federal.

$ 1.600 e.27|2 Nº 44.165 v.4|3|63

Juan La Rocca, escribano titular del Registro 333 de esta Capital, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número 754, primer piso, oficinas 1|3, hace saber que Juan Carlos Rellan, cede y transfiere a Juan Alberto Ortigueira, su capital en la sociedad "Souvar, Sociedad en Comandita por Acciones", dedicada a distribuir productos químicos para farmacia, con domicilio en la calle VIEYTES Nº 1619|21, de la que es socio colectivo. Reclamaciones de ley en mi escribanía, domicilio que constituyen las partes.

$ 1.200 e.27|2 Nº 44.124 v.4|3|63

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

P. PANDO S. en C.

Se hace saber que "P. Pando S. en C." con domicilio en Joaquín V. González 175, Capital, dedicada a la fabricación de cigarrillos, transfiere el activo y pasivo de esa explotación, con efecto al 1º de enero de 1962, a "Manufactura de Tabacos Imparciales, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", con domicilio en Joaquín V. González 175 Capital. Reclamos de Ley: Escribano Miguel M. Santamarina, Reconquista 336, piso 10 V, Capital.

$ 1.200.— e.27|2 Nº 44.131 v.4|3|63

SULFISUD
Fábrica Argentina de Hidrosulfito y Afines S. A.
Sarmiento 329 — Capit
N-8.510

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, de acuerdo con lo facultado por la asamblea del 22 de febrero de 1963, que fijó el capital autorizado en $ 67.000.000.— m|n., se ha resuelto emitir y llamar a suscripción de 25.000 acciones ordinarias al portador, de v$n. 1.000.— m|n. cada una, serie 4a., para cuya suscripción los señores accionistas tienen derecho de preferencia, en proporción a sus tenencias, del que podrán hacer uso hasta el día 18 de marzo de 1963, inclusive, contra la presentación del cupón Nº 1.

El Directorio.

$ 1.200.— e.27|2 Nº 44.110 v.1º|3|63

MATERFER
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Expte. 9.406

Infórmase que Asamblea 26|12|62 resolvió aumento capital autorizado a m$n. 520.000.000.— mediante emisión acciones ordinarias clase B. — El Directorio.

$ 480 e.27|2 Nº 44.091 v.1º|3|63

GRANDIO Y LOPEZ S. A.
Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas de la Sociedad que el Directorio resolvió emitir a la par las series 60, 61, 62 y 63 de acciones ordinarias al portador de voto simple, de 30.000 acciones por valor de $ 3.000.000.— moneda nacional, cada serie, o sea por un total de Doce millones de pesos moneda nacional ($ 12.000.000.— m|nal.). Para la suscripción de las mismas, los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo quinto de los estatutos en la forma y plazo que dicho artículo establece, en nuestra sede social de la calle Suipacha 1120, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.440 e.27|2 Nº 44.097 v.1º|3|63

WANORA S. A. I. y C.

Se hace saber por tres días que el Directorio en su reunión del 14 de diciembre de 1962, ha dispuesto la emisión de las Series 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Capital Autorizado integrada cada una por diez mil acciones al portador v$n. 100.— cada una Clase "B", valor un voto, con destino al pago por capitalización parcial del saldo de Revalúo Contable Ley 15.272 y gozarán del dividendo correspondiente a partir del 1º de enero de 1962.

El Directorio.

$ 1.200.— e.27|2 Nº 44.139 v.1º|3|63

WANORA S. A. I. y C.

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria del 17 de marzo de 1962, ha autorizado el aumento del Capital Social a la suma de m$n. 60.000.000.

El Directorio.

$ 480.— e.27|2 Nº 44.141 v.1º|3|63

MATERFER
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Expte. 9.406

Infórmase Accionistas que Directorio resolvió emisión de 455.000 acciones ordinarias clase B en pago del dividendo 13 o|o ejercicio 30|9|62 contra presentación títulos en sede social, días hábiles, de 10 a 12 hs. Nuevas acciones gozarán dividendo desde 1|X|62. — El Directorio.

$ 720 e.27|2 Nº 44.092 v.1º|3|63

MOTOS Y MOTORES S.A.C. e I.
Corrientes 311 — 4º

El Directorio hace saber que en su reunión del 15 del corriente ha resuelto llamar a los accionistas a integrar el saldo de la primera serie y emitir la segunda, tercera, cuarta y quinta serie de acciones ordinarias de cinco votos, por un total de $ 1.600.000.— en 16.000 acciones de cien pesos cada una, a la par y al contado. — El Directorio.

$ 960 e.27|2 Nº 44.138 v.1º|3|63

V I A L S A
Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Comunícase: Que por escritura de fecha 22 de enero de 1963, pasada por ante el escribano don Eduardo C. Medina, al folio 114 del Registro Nº 191, a su cargo, se resolvió la emisión de acciones series números 91 a 120, en acciones ordinarias de la clase "A" de 5 votos, a razón de 6 series por cada uno de los Grupos I, II, II, IV y V, comprendiendo en total 300.000 acciones de un valor nominal de m$n. 100.— cada una, lo que totaliza la suma de m$n. 30.000.000 que se ofrecen en suscripción, debiendo ejercerse derechos de preferencia de acuerdo a Estatutos. — El Directorio.

$ 1.440. — e 27|2-Nº 44.069-v.1º|3|63

LS 82 TV CANAL 7
Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública para la provisión de: 5 equipos receptores-transmisores para banda de servicio general (27 Mc|s) denominada banda ciudadana, capacidad de trabajo 4 canales.

1 equipo de frecuencia modulada calidad de broadcasting para transportes de programas completo con antenas alimentación 220|115V para el receptor.

Transmisor 115V. Pliegos y condiciones en L. N. Alem 707 de 12,30 a 19 hs.

$ 960.— e.27|2 Nº 44.090 v.1º|3|63

FRIGORIFICO MONTANA
S. A. A. I. C. e I.
CANJE DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas, tenedores de acciones ordinarias, clase "A", con derecho a 2 votos por acción, que de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 de abril de 1961 las mismas son ahora de 5 votos por acción. — En consecuencia y de acuerdo con lo resuelto por este Directorio en su reunión del 2 de agosto de 1962, se procederá a su sellado en las oficinas de esta Sociedad, calle Alsina 833, 6º piso, Capital, todos los días a partir del 4 de marzo de 1963. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|2-Nº 43.783-v.1º|3|63

SIRO COMI AVIONES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
PAGO DE DIVIDENDOS

El Directorio comunica que desde el primer día de publicación de este aviso está a disposición de los señores accionistas el dividendo en efectivo resuelto por Asamblea Ordinaria del 28|1|63.

El pago se efectuará en Avenida Roque Sáenz Peña 852, 4º piso, Capital — Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — El Directorio.

$ 1.600 e.22|2 Nº 43.805 v.1|3|63